MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79234259 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2025 05:26 PM

Código Verificación: **TLUXGWSFPK**

Válida hasta: **17/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Diócesis de Riohacha
GOBIERNO ECLESIASTICO CANCILLERÍA

EL SUSCRITO CANCILLER DE LA DIÓCESIS DE RIOHACHA

CERTIFICA

1.- Que la Diócesis de Riohacha fue creada por su santidad JUAN PABLO II, mediante Bula **"Quoniam Ut Plane Constat"**, del 16 de Julio de 1988.

2.- Que la Diócesis de Riohacha tiene personería jurídica en virtud de la ley 20 de 1974, aprobatoria del Concordato vigente entre el Gobierno Colombiano y la Santa Sede, que en su Artículo IV: Dice: "El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica, igualmente a las Diócesis, Comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legitima autoridad."

3.- Que su Representante Legal es **MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.234.259 de Bogotá, Obispo de la Diócesis de Riohacha, desde el día cuatro (4) de Junio del año Dos mil veinte 2020

4.- Que la Diócesis de Riohacha y con ella todas las entidades mencionadas en el Art. IV de la ley 20 de 1974. De acuerdo con el Art 23 de Estatuto Tributario, dichas entidades tienen la clasificación de "Otras entidades no contribuyentes declarantes," no se les practica retención en la fuente de conformidad con el Artículo 369 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma esta certificación y se sella, con el sello de esta Cancillería, en Riohacha La Guajira, a 30 días del mes de octubre del 2025.

Juan Manuel Fragozo Misat

Pbro. Juan Manuel Fragozo Misat.
Canciller

Curia Episcopal
Dirección: Calle 13 # 8-43
Tel.: (605) 7272448
e-mail: cancilleria@diocesisriohacha.org
Riohacha – La Guajira (Colombia)

Diócesis de Riohacha
GOBIERNO ECLESIASTICO CANCILLERÍA

EL SUSCRITO CANCILLER DE LA DIÓCESIS DE RIOHACHA

CERTIFICA

1.- Que la Diócesis de Riohacha fue creada por su santidad JUAN PABLO II, mediante Bula **"Quoniam Ut Plane Constat"**, del 16 de Julio de 1988.

2.- Que la Diócesis de Riohacha tiene personería jurídica en virtud de la ley 20 de 1974, aprobatoria del Concordato vigente entre el Gobierno Colombiano y la Santa Sede, que en su Artículo IV: Dice: "El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica, igualmente a las Diócesis, Comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legitima autoridad."

3.- Que su Representante Legal es **MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.234.259 de Bogotá, Obispo de la Diócesis de Riohacha, desde el día cuatro (4) de Junio del año Dos mil veinte 2020

4.- Que la Diócesis de Riohacha y con ella todas las entidades mencionadas en el Art. IV de la ley 20 de 1974. De acuerdo con el Art 23 de Estatuto Tributario, dichas entidades tienen la clasificación de "Otras entidades no contribuyentes declarantes," no se les practica retención en la fuente de conformidad con el Artículo 369 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma esta certificación y se sella, con el sello de esta Cancillería, en Riohacha La Guajira, a 30 días del mes de octubre del 2025.

Juan Manuel Fragozo Misat

Pbro. Juan Manuel Fragozo Misat.
Canciller

Curia Episcopal
Dirección: Calle 13 # 8-43
Tel.: (605) 7272448
e-mail: cancilleria@diocesisriohacha.org
Riohacha – La Guajira (Colombia)

Joannes Paulus episcopus servus servorum Dei ad perpetuam rei memoriam

Quoniam, ut plane constat, Vicarius Apostolicus Riohachensis, qui missionali demandatus est curae sodalium Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum e provincia Aquilensi, recentioribus his annis feliciter haud parum cum religionis tum Civitatis incrementis est auctus, hac ipsa de causa audientiae videntur preces, quibus Venerabilis Frater Livius Reginaldus Fischione, Episcopus titulo Aquensis et Praefectus Vicariatus Apostolici Riohachensis ad dignitatem Dioecesis altero nomine appellandae attollatur modo petit. Eandem in rem consentiente ipso Venerabili Fratre Angelo Acerbi, Archiepiscopo titulo Zellensi et in Columbia Nuntio Apostolico, libenter Nos ipsi, consensu eorum suppleto quorum interest, censuimus propter animarum bonum, eui in primis prospeximus, ut ex potestate Nostra Apostolica Vicariatum Apostolicum Riohachensem ut dignitate Dioecesis constituamus nomine appellandae, iisdem servatis finibis quibus hucusque fruebatur, Ecclesiae Cathedrali ab eo Vicario Apostolico tenenda. Quapropter Vicariatus Apostolicus, necnon eadem certa sede episcopali illic in Urbe collocata, quae Riohacha nuncupatur, cuius paroeciale templum ut Deo in honorem B.M.V. exstans – de los Remedios – nunc ad honorem Ecclesiae Cathedralis attollimus congruisque ornamus insignibus. Statuimus autem ut nova Dioecesis Riviascianensis sit Metropolitanae Ecclesiae Baranquillensi suffraganea, ita ut illius metropolitano Archiepiscopi cui subsit Episcopus pro tempore Riviascianensis, cui ex honoris et insignia et privilegia tribuimus una cum oneribus et obligationibus, quae omnia Episcoporum dioecesanorum sunt propria. Simul decernimus ut et in Riviascianensi Ecclesia coetus Consultorum deligatur, qui Episcopo consilio et opere in praesentia sit auxilio. Ad iustam dignamque novi Episcopi dioecesani mensam quod attinet, eidem prospiciatur emolumentis Curiae neuve dote a Civili Gubernio praestanda. In iis, quae Seminarii aedificationem respiciunt, praescripta servantur communis, ratione etiam habita normarum a Congregatione de Seminariis Studiorumque Institutis pro Latinis Americae regionibus latarum; selectisque alumnis philosophicis ac theologicis disciplinis instruendis aut sacerdotibus in aliqua studia incumbentibus ita favearur, ut tempore opportuno Romam mittantur apud Pontificium Collegium Pium Latinum Americanum. Dioecesi Riviascianensi constituta eiusque propriis ad effectum deductis, electus, qui olim Vicariatui Apostolico Riohachensi, dehinc novae iam Dioecesi adscriptus censeatur. De cuius denique regimine rebusque administrandis, de eligendo Administratore sede vacante, deque aliis in genere praescriptis statu debet normis canonici iuris sancitis. Quae hisce Litteris statuimus, ea omnia curet ad executionem Ducenda Venerabilis quem diximus Frater Angelus Acerbi. Sacra ei etiam facultate alium virum in ecclesiastica dignitate constitutum subdelegandi ad eiusdem officium implendum, omne utcumque addito certa veraque transmittendi ad Congregationem pro Episcopis acrotum executionis documentorum exempla. Quas Apostolicas Litteras Nos nunc et in posterum ratas esse volumus contractus haud obstantibus. Datum Romae, apud S. Petrum, die decimo septo mensis Julii, anno Domini millesimo nongentesimo octogesimo octavo, Pontificatus Nostri decimo.

+ Augustinus Card. Casaroli
publicis Eccl. negotiis

* Bernardinus Card. Gantin, Congregationis Episcopis Praefectus

Marcellus Rossetti, Protonotarius Apostolicus

207

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2512121291126059125 **Nro Matrícula: 210-50855**

Pagina 1 TURNO: 2025-210-1-26110

Impreso el 12 de Diciembre de 2025 a las 02:34:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 210 - RIOHACHA DEPTO: LA GUAJIRA MUNICIPIO: RIOHACHA VEREDA: SAN ANTONIO

FECHA APERTURA: 02-12-2008 RADICACIÓN: 2008-14651 CON: RESOLUCION DE: 28-06-1948

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2512121291126059125 **Nro Matrícula: 210-50855**

Impreso el 12 de Diciembre de 2025 a las 02:34:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-210-1-26110 **FECHA: 12-12-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

CESAR SMITH MORENO FLORIAN
REGISTRADOR PRINCIPAL (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REQUERIMIENTO - CONSULTA - SE GUAJIRA 21/11/2025

REQUERIMIENTO		RESPUESTA
CIUDADANO	DIOCESIS DE RIOHACHA	No hay registros para mostrar
TIPO DE REQUERIMIENTO	TRÁMITE	
ASUNTO	PROPUESTA CANASTA EDUCATIVA VIGENCIA 2026 INTERNADO SAN ANTONIO DE AREMASAIN	
No. RADICADO	**GJR2025ER016192**	
FECHA CREACIÓN	21/11/2025 13:20:35	
OTRA ENTIDAD		
RADICADO OTRA ENTIDAD		
FECHA VENCIMIENTO		
ESTADO	ABIERTO	
FECHA FINALIZADO		

CONTENIDO

Reciba un afectuoso saludo de paz y bien.

De acuerdo con su solicitud, remitimos a usted la propuesta para la prestación del servicio educativo "Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en la Institución Educativa Internado Indígena San Antonio de Aremasain vigencia 2026".

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier solicitud.

ADJUNTOS

CORRESPONDENCIA EXTERNA RELACIONADA

FECHA	DOCUMENTO	USU
21/11/2025 13:20:35	1 oficio remisorio.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	1 Propuesta Canasta AREMASAIN 2026 FORMATO.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	5 Antecedentes disciplinarios.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	4 Fotocopia de la CÃ©dula de CiudadanÃa.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	6 Antecedentes fiscales.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	7 Antecedentes judiciales.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	8 Antecedentes contravencionales.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	9 Certificado REDAM.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	3 DeclaraciÃ³n juramentada bienes funcion publia.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	10 Documentos de constituciÃ³n.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	1 PROPUESTA DE PRESTACION DEL SERVICIO AREMASAIN 2026 (Nov 20).pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	2 Hoja de vida funcion publica y pna natural.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	15 Cuadros relaciÃ³n de esperiencia prestaciÃ³n de servicios educaciÃ³n.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	11 existencia y representaciÃ³n legal.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	15 experiencia N.2 contrato riohacha 2019.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:35	15 experiencia N.5 contrato riohacha 2018.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:36	15 experiencia N.3 contrato riohacha 2022.pdf	8921(
21/11/2025	15 experiencia	8921(

13:20:36	N.7 contrato uribia 2021.pdf	
21/11/2025 13:20:36	15 experiencia N.4 contrato riohacha 2023.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:36	15 experiencia N.6 contrato uribia 2020.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:36	15 experiencia N.1 contrato uribia 2023.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:36	20 Certificacion bancaria.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:36	17 Certificado de libertad y tradiciÃ³n internado san antonio.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:36	24 ManifestaciÃ³n de interÃ©s.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:36	18 Hoja de vida del personal de apoyo y manejo contable.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:36	16 Balance general y estado de resultado ok.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:36	21 Certificado de pago de aportes.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:36	22 Copia cedula, TP y certficacion Revisoria fiscal.pdf	8921(
21/11/2025 13:20:36	19 RUT Persona Juridica y representante legal.pdf	8921(

NOVEDADES

FECHA CREACIÓN	ESTADO	NOVEDAD	COMENTARIO
21/11/2025 01:20:40 pm	ABIERTO	EL REQUERIMIENTO SE CREÓ CON EL NÚMERO DE RADICADO GJR2025ER016192	
21/11/2025 01:20:41 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 1 oficio remisorio.pdf
21/11/2025 01:20:41 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 1 Propuesta Canasta AREMASAIN 2026 FORMATO.pdf
21/11/2025 01:20:41 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 5 Antecedentes disciplinarios.pdf
21/11/2025 01:20:41 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 4 Fotocopia de la CÃ©dula de CiudadanÃa.pdf
21/11/2025 01:20:41 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 6 Antecedentes fiscales.pdf
21/11/2025 01:20:41 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 7 Antecedentes judiciales.pdf
21/11/2025 01:20:41 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 8 Antecedentes contravencionales.pdf
21/11/2025 01:20:41 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 9 Certificado REDAM.pdf
21/11/2025 01:20:41 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 3 DeclaraciÃ³n juramentada bienes funcion publia.pdf
21/11/2025 01:20:41 pm		ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 10 Documentos de constituciÃ³n.pdf

21/11/2025 01:20:41 pm	ACTUALIZACION DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 1 PROPUESTA DE PRESTACION DEL SERVICIO AREMASAIN 2026 (Nov 20).pdf
21/11/2025 01:20:41 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 2 Hoja de vida funcion publica y pna natural.pdf
21/11/2025 01:20:41 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 15 Cuadros relaciÃ³n de esperiencia prestaciÃ³n de servicios educaciÃ³n.pdf
21/11/2025 01:20:41 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 11 existencia y representaciÃ³n legal.pdf
21/11/2025 01:20:41 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 15 experiencia N.2 contrato riohacha 2019.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 15 experiencia N.5 contrato riohacha 2018.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 15 experiencia N.3 contrato riohacha 2022.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 15 experiencia N.7 contrato uribia 2021.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 15 experiencia N.4 contrato riohacha 2023.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 15 experiencia N.6 contrato uribia 2020.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ

		EL DOCUMENTO: 15 experiencia N.1 contrato uribia 2023.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 20 Certificacion bancaria.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 17 Certificado de libertad y tradiciÃ³n internado san antonio.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 24 ManifestaciÃ³n de interÃ©s.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 18 Hoja de vida del personal de apoyo y manejo contable.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 16 Balance general y estado de resultado ok.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 21 Certificado de pago de aportes.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 22 Copia cedula, TP y certficacion Revisoria fiscal.pdf
21/11/2025 01:20:42 pm	ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO	EL USUARIO 892100016 ADJUNTÓ EL DOCUMENTO: 19 RUT Persona Juridica y representante legal.pdf

Diócesis de Riohacha

Diócesis de Riohacha
Coordinación de Educación Misional Contratada
Nit. 892.100.016-3

Riohacha, noviembre 21 de 2025

Doctora:
ROSA ENA SOTO GÁMEZ
Secretaria de Educación Departamental
Riohacha La Guajira
E.S.D.

Asunto. - Propuesta Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en la Institución Educativa Internado Indígena San Antonio de Aremasain vigencia 2026.

Reciba un afectuoso saludo de paz y bien.

De acuerdo con su solicitud, remitimos a usted la propuesta para la prestación del servicio educativo ***"Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en la Institución Educativa Internado Indígena San Antonio de Aremasain vigencia 2026".***

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier solicitud.

Atentamente,

+Monseñor **FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR**, C.Ss.R
Obispo y Representante Legal
Diócesis de Riohacha

Diócesis de Riohacha

PROPUESTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INTERNADO INDÍGENA SAN ANTONIO DE AREMASAIN.



PROPUESTA VIGENCIA 2026

www.diocesisriohacha.org

Diócesis de
Riohacha

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 3
JUSTIFICACIÓN 4
1 OBJETIVOS 5
1.1 General 5
1.2 Específicos 5
2 NORMATIVIDAD 6
3 CANASTA EDUCATIVA 7
3.1 Recurso Humano 8
3.2 PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO 17
3.2.1 Fortalecimiento Institucional 17
3.2.2 Proyecto para apoyo al desarrollo pedagógico institucional 18
3.2.3 Pastoral Educativa. 19
3.2.4 Material Educativo 21
3.3 DESARROLLO ACADÉMICO Y CALIDAD EDUCATIVA (EVENTOS) 24
1. Concurso de Pintura Infantil 24
3.3.1 2. Foro en ética y valores. Discoforo 27
3.3.2 3. Encuentro e Integración Deportivo, Científico y Cultural. 30
4 OTROS COMPONENTES 38
4.1 Estabilidad laboral reforzada. 38
4.2 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 44
5 CANASTA COMPLEMENTARIA 45
5.1 PERSONAL PARA ATENCIÓN VIDA INTERNA 45
5.2 ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS INTERNOS (VIDA INTERNA) Y EXTERNOS 48
5.3 ARRIENDO DE INSTALACIONES 50
5.4 DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS (Recursos que remplazan los FSE). 51
5.5 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CANASTA COMPLEMENTARIA 53
6 COBERTURA ESTIMADA 53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 56

PRESENTACIÓN

En concordancia con la misión educativa de la Diócesis de Riohacha, sustentada en un compromiso institucional con la formación integral y en una sólida vocación evangelizadora al servicio de la comunidad, se presenta la Propuesta para la Promoción e Implementación **de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain,** correspondiente a la vigencia 2026.

Esta iniciativa se formula con el propósito de fortalecer la gestión y optimización de los recursos institucionales, garantizando la continuidad de procesos educativos contextualizados, inclusivos y culturalmente pertinentes.

La Diócesis de Riohacha, a lo largo de su trayectoria en la gestión educativa, ha demostrado una labor comprometida con el acceso, la permanencia y la calidad de la educación en contextos de alta vulnerabilidad social. Su labor se caracteriza por la búsqueda constante de la formación integral de los estudiantes, promoviendo no solo su desarrollo académico, sino también su crecimiento espiritual, ético y comunitario.

Para el año 2026, se reafirma este compromiso mediante la creación de oportunidades que favorezcan trayectorias educativas completas y significativas para los niños, niñas y jóvenes de la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain.

La presente propuesta pretende ofrecer una respuesta integral a los retos actuales del sistema educativo, sustentada en los principios de inclusión, diversidad y equidad. Se busca promover una educación que no solo brinde competencias académicas, sino que también conserve, revitalice y potencie la identidad cultural de los estudiantes indígenas.

La Diócesis de Riohacha, en coherencia con su misión pastoral y educativa, reitera su compromiso permanente con la promoción de la dignidad humana y el fortalecimiento del tejido social mediante procesos formativos de calidad. Se considera que la presente iniciativa constituye una estrategia significativa para impulsar el bienestar colectivo, la equidad y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain, consolidando así un modelo educativo humanista, inclusivo y transformador.

JUSTIFICACIÓN

La Diócesis de Riohacha presenta la presente propuesta con el propósito de consolidar un modelo educativo pertinente y equitativo, que responda de manera efectiva a las particularidades culturales, sociales y económicas de la población estudiantil, y que, a su vez, contribuya a disminuir las brechas de desigualdad que históricamente han afectado a las comunidades wayuu. En este marco, se plantea la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico orientadas a fortalecer una educación que trascienda el ámbito académico, promoviendo el desarrollo integral del estudiante, el reconocimiento y fortalecimiento de la identidad cultural, y la formación de competencias personales, sociales y laborales que faciliten su inclusión activa en la sociedad y en el mundo del trabajo.

La justificación de esta iniciativa se sustenta, además, en la función esencial que cumple la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain como espacio de protección, integración y desarrollo comunitario para 1.540 niños, niñas y jóvenes vinculados al modelo de residencia escolar. A lo largo de varias décadas, esta estrategia ha garantizado un entorno educativo seguro y de calidad, promoviendo la permanencia escolar, el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes, muchos de los cuales provienen de comunidades con limitadas condiciones socioeconómicas que dificultan la continuidad de sus estudios.

La Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain constituye un referente fundamental para el desarrollo integral de la población indígena del departamento de La Guajira. Con una matrícula conformada en un 98% por estudiantes pertenecientes a comunidades wayuu, la institución asume el reto permanente de ofrecer una educación pertinente y de calidad, que no solo responda a las realidades culturales y territoriales de su contexto, sino que también favorezca la articulación entre los saberes ancestrales y las competencias requeridas por la sociedad contemporánea.

En este sentido, el internado se consolida como un espacio de encuentro intercultural, donde el conocimiento tradicional y las exigencias del mundo moderno convergen en un proceso educativo que promueve la identidad cultural, la autonomía personal y la formación de ciudadanos capaces de transformar positivamente su entorno.

La Diócesis de Riohacha se constituye en un actor clave para la implementación de una respuesta integral frente a los desafíos identificados, reafirmando su compromiso institucional con la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain. Dicho compromiso se materializa mediante una gestión transparente y eficiente de los recursos incluidos en la canasta básica y complementaria de la presente propuesta, bajo la convicción de que la educación es el principal motor de transformación social y un instrumento esencial para el desarrollo humano y el progreso sostenible de las comunidades indígenas.

1 OBJETIVOS

1.1 General

Brindar el servicio educativo mediante la *promoción e implementación de estrategias pedagógicas en la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain*, ubicada en el municipio de Manaure, La Guajira. Estas acciones se desarrollan dentro del marco de la canasta educativa del Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de garantizar una educación de calidad, inclusiva, plural y equitativa, que valore y respete la identidad cultural en pertinencia con la misión evangelizadora de la Diócesis de Riohacha y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

1.2 Específicos

- Asegurar la gestión integral del internado, mediante la administración eficiente del personal directivo docente, administrativo y operativo, contratado por la Diócesis de Riohacha, garantizando el buen funcionamiento institucional y la atención permanente a la comunidad educativa.

- Fortalecer los procesos pedagógicos y formativos, en articulación con el cuerpo docente oficial de la Secretaría de Educación Departamental, promoviendo prácticas educativas contextualizadas, pertinentes y coherentes con la cultura wayuu y el entorno rural.

- Implementar estrategias de educación inclusiva y entornos protectores que promuevan la convivencia, la atención a la diversidad, la prevención de riesgos psicosociales y el desarrollo socioemocional de los estudiantes, en línea con la Ley 2383 de 2024 y las orientaciones interinstitucionales entre el MEN y el ICBF para fortalecer la salud mental, los ajustes de apoyo y la corresponsabilidad de la comunidad educativa.

- Consolidar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando condiciones laborales seguras, la prevención de riesgos y el bienestar físico y mental del personal vinculado al internado, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la normatividad vigente, incluyendo las disposiciones de la Resolución 908 de 2025 sobre licencias en SST, la Circular 047 de 2025 sobre capacitación obligatoria y los lineamientos de la Ley 2466 de 2025 (reforma laboral).

- Garantizar la transparencia en la administración de recursos humanos, técnicos y financieros, asegurando el cumplimiento de las metas del contrato y el uso responsable de los recursos públicos en beneficio de la comunidad educativa.

2 NORMATIVIDAD

La presente propuesta se basa en la normatividad nacional, la cual se detalla a continuación:

Leyes		
No.	**Fecha**	**Disposiciones**
2466	2025	Por el cual se modifica el Código Sustantivo del Trabajo y otras leyes, con implicaciones significativas para el SG-SST.
2383	2024	Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.
2306	2023	Por medio de la cual se promueve la protección de la maternidad y la primera infancia, se crean incentivos y normas para la construcción de áreas que permitan la lactancia materna en el espacio público y se dictan otras disposiciones
2114	2021	Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241a del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones.
2025	2020	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
1620	2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
1294	2009	Por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007 referente a la prestación del servicio educativo y a la contratación del mismo.
1098	2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
715	2001	Se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.
133	1994	Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.
115	1994	Señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación.
Decretos		
No.	**Fecha**	**Disposiciones**
459	2024	Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes
470	2020	Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
417	2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
1421	2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
1075	2015	Decreto Único Sector Educación
1072	2015	consolida la normativa en SST y establece la obligatoriedad de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dentro de los espacios laborales
1851	2015	Reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.
1965	2013	"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

4807	2011	Establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.
2355	2009	Reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.
4313	2004	Reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificada.
804	1995	Reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.
1246	1990	Adopta el sistema de nuclearización para la administración de la educación.
1278	2002	Estatuto de Profesionalización Docente MEN

3 CANASTA EDUCATIVA

La contratación del servicio educativo en Colombia constituye un mecanismo legítimo y regulado por el Estado para garantizar el acceso, la permanencia y la calidad educativa en territorios donde la capacidad oficial es insuficiente. En este marco, las entidades territoriales certificadas pueden contratar con instituciones religiosas, asociaciones y organizaciones especializadas la prestación del servicio educativo, asegurando que las comunidades más vulnerables cuenten con condiciones dignas y pertinentes de aprendizaje.

De acuerdo con el Decreto 1851 de 2015, numerales 12, 13 y 14 del artículo 2.3.1.3.1.5, la canasta educativa se define como el conjunto de insumos, bienes y servicios organizados en componentes, necesarios para garantizar la prestación del servicio educativo con estándares de calidad, teniendo en cuenta las particularidades del contexto y las características de la población beneficiaria. Constituye, además, un referente técnico para los procesos precontractuales, la supervisión, el seguimiento y la interventoría del contrato.

En concordancia con estos lineamientos y con lo establecido en el Decreto 1411 de 2022, esta propuesta incorpora dos modalidades de canasta: **la canasta educativa básica y la canasta educativa complementaria**. Ambas se orientan a responder con pertinencia a las realidades del Internado Indígena San Antonio de Aremasain, garantizando la atención integral de los estudiantes y la adecuada articulación con el cuerpo docente oficial adscrito a la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira. Este modelo se adapta a las condiciones propias de una zona rural dispersa y a las necesidades de una población mayoritariamente wayuu, asegurando un servicio educativo contextualizado, inclusivo y coherente con su identidad cultural.

COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA

Para establecer cada componente de la canasta, es indispensable conocer la realidad de la Institución Educativa, identificando las necesidades y las especificidades que cada una de ellas requiere en la cotidianidad del quehacer institucional.

El valor de la presente propuesta se determina por la suma de la canasta básica más la canasta complementaria, el valor de la Canasta Básica es **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICUATRO**

PESOS($990.415.124) y el valor de la canasta complementaria es de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, ($ 9.235.181.796),** el valor total de la canasta educativa es por la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($10.225.596.920).**

El número de niños, niñas y jóvenes estipulados en esta propuesta serán los que se tendrán en cuenta en el momento de liquidar el contrato y no operarán descuentos a menos que se superen los índices de deserción acordados en el contrato; así mismo, no habrá lugar a liquidación por ejecución de gastos ya que la propuesta es presentada por niño atendido.

A continuación, se presentan los componentes de la presente Canasta:

3.1 Recurso Humano

Para la Diócesis de Riohacha, el recurso humano es un componente esencial dentro de su dinámica educativa y un pilar fundamental de los procesos pedagógicos. Este componente comprende al personal necesario para garantizar la operación del internado y la prestación del servicio educativo bajo el modelo de educación misional contratada a los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain, ubicada en el Municipio de Manaure, en el departamento de La Guajira. La Diócesis de Riohacha es responsable de la contratación del personal directivo docente, administrativo y operativo, cuya labor garantiza la gestión institucional, la organización de la vida interna y el acompañamiento integral a los estudiantes.

Por su parte, el cuerpo docente oficial que atiende los procesos de enseñanza es responsabilidad de la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira, en concordancia con su planta de personal. La corresponsabilidad entre ambas partes asegura coherencia, continuidad y calidad en la oferta educativa.

A continuación, se describen los cargos contratados por la Diócesis, sus funciones principales y la justificación técnica para su vinculación:

Directivos docentes: Los directivos docentes, conforme a lo establecido en el Decreto 1278 de 2002 y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, son responsables de la dirección, planeación, coordinación, administración y orientación de los procesos institucionales. En esta categoría se encuentran el rector y los coordinadores, quienes lideran la organización académica, administrativa y convivencial de la institución educativa.

El rector, con formación y experiencia específica en gestión escolar, ejerce el liderazgo institucional desde una perspectiva estratégica y humanista. Su labor incluye la supervisión de la planeación institucional, la administración de recursos, la coordinación de los procesos pedagógicos y el fortalecimiento de la relación con las familias, la comunidad y el entorno.

En el marco del Decreto 1075 de 2015, es el responsable de velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y por la calidad del servicio educativo.

Los coordinadores, según el perfil institucional, apoyan al rector en funciones clave relacionadas con la vida académica, la convivencia, la organización escolar y la atención integral de los estudiantes. En el caso del **Internado Indígena San Antonio de Aremasain**, el rol de **Coordinador(a) de Vida Interna** adquiere especial relevancia, pues tiene la misión de acompañar, supervisar y orientar las dinámicas propias de la residencia escolar, garantizando el bienestar, la seguridad, la convivencia y el respeto por la identidad cultural de los estudiantes.

Siguiendo las orientaciones del MEN (2008), el directivo docente tiene la responsabilidad de orientar y unificar el trabajo pedagógico, promover el mejoramiento continuo, coordinar acciones con el cuerpo docente oficial y asegurar el desarrollo de un PEI pertinente al contexto. Asimismo, debe garantizar la participación de toda la comunidad educativa en la formulación, ejecución y evaluación de los procesos institucionales.

En el caso de la Diócesis de Riohacha, los directivos no solo lideran la gestión educativa, sino que también dinamizan los procesos pastorales, fortalecen la identidad institucional y promueven un ambiente de sentido de pertenencia, respeto, espiritualidad y cohesión comunitaria. Su liderazgo es fundamental para integrar la propuesta misional, el enfoque intercultural y las dinámicas del internado, asegurando que la institución responda de manera efectiva a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes indígenas.

Administrativos: El personal administrativo, técnico, operativo y psicosocial constituye la columna vertebral que sostiene el funcionamiento cotidiano del internado. Su labor garantiza que los procesos académicos, convivenciales, administrativos y de bienestar se desarrollen en armonía con la normativa vigente del Ministerio de Educación Nacional y con la misión educativa de la Diócesis de Riohacha. Cada uno de estos equipos cumple funciones específicas que, articuladas entre sí, permiten que la institución opere con orden, calidad, humanidad y pertinencia intercultural.

Técnicos y asistenciales: El equipo técnico y asistencial constituye el eje que articula la gestión documental, académica y administrativa de la institución. Su labor garantiza que cada proceso escolar cuente con respaldo, organización y trazabilidad, lo que permite que la dinámica institucional se desarrolle con orden, precisión y coherencia. Son quienes mantienen actualizadas la matrícula, los expedientes estudiantiles, los archivos y las comunicaciones oficiales; quienes apoyan la elaboración de informes, la sistematización de datos y el cumplimiento de los requerimientos administrativos propios del contrato educativo. Gracias a su rigor y compromiso, la institución asegura una gestión confiable, transparente y alineada con las disposiciones normativas vigentes.

Servicios generales (aseo y portería): El equipo de servicios generales y apoyo operativo sostiene diariamente las condiciones físicas y ambientales que permiten el desarrollo del

aprendizaje y la vida interna del internado. Su presencia cuidadosa garantiza que diferentes espacios en zonas comunes se mantengan en condiciones óptimas para la salud y el bienestar de los estudiantes.

Además de sus tareas de aseo y organización, este equipo cumple un papel clave en la seguridad institucional mediante la portería y el control de accesos, una función esencial en un internado donde residen niños, niñas y adolescentes y donde la protección de su integridad es prioritaria.

Su labor también incluye el apoyo a actividades de lavandería, el manejo adecuado de residuos y la colaboración en tareas básicas de mantenimiento preventivo y correctivo, contribuyendo a prevenir riesgos locativos y a conservar la infraestructura en buen estado. Más allá de las funciones operativas, el equipo de servicios generales actúa con discreción, prudencia, respeto y confidencialidad, valores indispensables en un contexto residencial. Su compromiso silencioso y constante es parte fundamental del ambiente protector y digno que la Diócesis de Riohacha busca garantizar para cada estudiante del internado.

Equipo psicosocial: El equipo psicosocial cumple una función esencial en la garantía del bienestar emocional, social y familiar de los estudiantes del internado. Su labor se fundamenta en las orientaciones de la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1421 de 2017, la Ley 2383 de 2024 y los lineamientos de inclusión, convivencia y protección integral definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Desde una mirada humanista, intercultural y comunitaria, el equipo psicosocial acompaña a los estudiantes en los diferentes momentos de su vida escolar y residencial, atendiendo de manera sensible y profesional las necesidades que emergen de su contexto familiar, social y cultural. Su acción se articula con docentes, directivos, personal de vida interna y familias, creando una red protectora que favorece el desarrollo integral.

Este equipo desarrolla procesos de orientación individual y grupal que permiten a los estudiantes expresar emociones, resolver conflictos, fortalecer habilidades socioemocionales y construir relaciones basadas en el respeto, el diálogo y la empatía. Asimismo, realiza talleres, convivencias y encuentros formativos que promueven la convivencia escolar, la toma de decisiones responsables y el fortalecimiento de la autoestima.

Su labor también se extiende al acompañamiento familiar. A través de visitas domiciliarias, espacios de escuela de padres y procesos de orientación comunitaria, contribuye a mejorar las dinámicas familiares, fortalecer los vínculos afectivos y promover la corresponsabilidad en la formación de los estudiantes. Gracias a esta cercanía, el equipo puede identificar situaciones de riesgo como maltrato, violencia intrafamiliar, abuso sexual, negligencia, desnutrición o abandono, activando oportunamente las rutas de atención establecidas por la normativa vigente.

De manera especial, el equipo psicosocial desempeña un papel determinante en la inclusión educativa, adaptando estrategias y orientando a los docentes cuando existen necesidades educativas diversas o barreras para el aprendizaje y la participación. Este enfoque permite que cada estudiante reciba un acompañamiento respetuoso de su historia, su cultura y su ritmo de desarrollo.

En el contexto del internado indígena, el equipo psicosocial aporta una mirada amplia y respetuosa de la identidad cultural wayuu, reconociendo sus formas de relación, sus prácticas familiares y sus dinámicas comunitarias. Desde este enfoque intercultural, acompañan procesos que fortalecen la convivencia, el arraigo cultural, la resiliencia y el proyecto de vida de cada niño, niña y adolescente.

Su presencia constante y articulada hace posible que la institución sea un espacio protector, formativo y profundamente humano.

Equipo de Apoyo en Internado (Residencia escolar).

La residencia escolar constituye el corazón del internado y un espacio de vida que trasciende la jornada académica. Es allí donde los estudiantes construyen vínculos, desarrollan hábitos, fortalecen su identidad cultural y reciben el acompañamiento esencial para su bienestar físico, emocional y social. En este escenario, el equipo de vida interna desempeña un papel decisivo para garantizar la protección, la convivencia y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Este equipo está conformado por personas que, desde su sensibilidad humana, su formación y su compromiso institucional, acompañan la rutina diaria de los estudiantes, orientan sus procesos de adaptación y brindan el apoyo necesario para que la residencia funcione como un entorno seguro, acogedor y formativo. Su presencia es permanente y cercana: son quienes reciben a los estudiantes al inicio del día, acompañan las horas de descanso, supervisan las comidas, dirigen los espacios de estudio y recreación, y permanecen atentos durante las noches para responder a cualquier necesidad o situación que pueda surgir.

La labor de la **Coordinadora de Vida Interna** es fundamental para el adecuado funcionamiento del internado. Desde su experiencia educativa y su liderazgo, organiza las actividades de convivencia, establece rutinas y protocolos, supervisa al equipo de auxiliares y garantiza que la vida interna se desarrolle en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y con los lineamientos de protección integral establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Su rol articula la gestión pedagógica, la convivencia escolar y el acompañamiento socioemocional, convirtiéndola en una figura clave para el bienestar de la comunidad educativa.

Los **auxiliares de vida interna**, por su parte, cumplen funciones esenciales en el acompañamiento cotidiano de los estudiantes. Ellos promueven hábitos de autocuidado, higiene, orden y responsabilidad; orientan comportamientos, ayudan a resolver conflictos de

manera formativa y supervisan los espacios de descanso, recreación y estudio dirigido. Su intervención constante contribuye a crear un ambiente donde los estudiantes se sienten protegidos, escuchados y acompañados en cada momento del día.

El equipo de residencia escolar también actúa como puente entre la institución y las familias, especialmente en un contexto donde muchos estudiantes provienen de zonas de difícil acceso y permanecen largos periodos en el internado. A través del diálogo, la comunicación oportuna y la cercanía afectiva, este equipo favorece la participación familiar y fortalece el sentido de comunidad, articulándose con el equipo psicosocial para el seguimiento de casos y la activación de rutas cuando es necesario.

Las acciones de este equipo abarcan actividades formativas y recreativas que promueven el desarrollo integral, tales como deportes, arte, música, lectura, cuidado del entorno natural y jornadas de reflexión espiritual, alineadas con la misión evangelizadora de la Diócesis de Riohacha. Asimismo, contribuyen a la formación en valores, el fortalecimiento de la identidad cultural wayuu y el desarrollo de habilidades socioemocionales, esenciales para la convivencia y la construcción de proyectos de vida saludables.

Para asegurar un acompañamiento de calidad, la Diócesis de Riohacha implementa un plan anual de capacitación dirigido al equipo de internado, en temas como manejo de conflictos, primeros auxilios, prevención de riesgos, convivencia, liderazgo, protección integral y enfoque intercultural. Estas formaciones permiten que el equipo desarrolle competencias cada vez más sólidas y actúe con criterio profesional, sensibilidad humana y profundo compromiso misional.

Con el apoyo de este equipo, la residencia escolar se convierte en un verdadero espacio protector, donde cada estudiante encuentra seguridad, apoyo, orientación y oportunidades para crecer, aprender y proyectarse hacia un futuro mejor.

Necesidades de personal administrativo en la institución educativa

El adecuado funcionamiento de la institución educativa exige, de manera obligatoria y permanente, la presencia de un equipo administrativo y operativo que garantice la continuidad de la gestión escolar. Conforme a la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1851 de 2015, las instituciones deben contar con personal encargado de sostener los procesos administrativos, documentales, financieros y logísticos durante todo el año, incluso en periodos sin actividades académicas.

Por ello, resulta indispensable que la canasta educativa contemple la contratación de este equipo, ya que sus funciones no pueden suspenderse durante vacaciones, recesos estudiantiles ni cierres de período académico. Actividades esenciales como la expedición de certificados, la organización de expedientes, la elaboración de informes, el mantenimiento y limpieza de espacios, la custodia del plantel y el manejo de servicios públicos deben realizarse de manera continua.

Para cumplir estas responsabilidades, la institución debe contar, como mínimo, con rector, secretaria, portero y un operativo, cuya permanencia es indispensable para asegurar la integridad de la infraestructura, la organización administrativa y la preparación del nuevo período escolar. En suma, la presencia de este personal es una necesidad institucional que debe ser tenida en cuenta mediante el contrato de prestación del servicio educativo, ya que sostiene las condiciones básicas para el funcionamiento del internado.

CARGO	CANTIDAD
RECTOR	1
TOTAL DIRECTIVO DOCENTE	**1**
TÉCNICO: SALUBRISTA	1
TÉCNICO: SECRETARIA GENERAL	1
TÉCNICO. DANZA PROYECTO CULTURAL Y DEPORTIVO	1
ASISTENCIAL: APOYO SIMAT, BIBLIOTECA, FOTOCOPIAS Y MÁS	1
ASISTENCIAL: MANTENIMIENTO	1
ASISTENCIAL: OFICIOS VARIOS	1
PSICÓLOGO	1
TRABAJADOR SOCIAL	1
PU CONTADOR	1
SERVICIOS GENERALES: APOYO MANTENIMIENTO Y OTROS	1
SERVICIOS GENERALES: ARTESANA FORTALECIMIENTO CULTURAL	1
PORTERO	1
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO	**12**

Importancia de tener personal administrativo y directivo durante la semana de desarrollo Institucional

En cuanto a la Semana de Desarrollo Institucional, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en el marco del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1278 de 2002, la Directiva Ministerial 29 de 2022 y los lineamientos de gestión escolar, constituye un espacio formal de trabajo institucional que incide directamente en la calidad educativa.

Durante este periodo, se desarrollan actividades como la actualización del Proyecto Educativo Institucional-PEI, el diseño y revisión del plan de estudios, la formulación y seguimiento del Plan de Mejoramiento Institucional-PMI, la autoevaluación institucional, la evaluación docente y la organización del calendario académico. Estas labores requieren soporte documental, logístico y administrativo que solo puede brindarse con la presencia activa del personal administrativo y operativo.

En consecuencia, es imprescindible que la canasta educativa garantice la disponibilidad del rector, los coordinadores, la secretaria y el personal operativo durante estas semanas contempladas en el calendario académico. Su presencia asegura que los equipos docentes y directivos dispongan del acompañamiento necesario para registrar información, preparar documentos oficiales, organizar espacios de trabajo y asegurar la integridad física del plantel durante la jornada institucional.

Sin este personal, no sería posible cumplir con las obligaciones normativas relacionadas con la planeación, la evaluación y la mejora continua del servicio educativo. Por tanto, su contratación debe incluirse expresamente como un componente esencial dentro de la propuesta de canasta educativa, en cumplimiento de la política de calidad y del marco legal que regula el funcionamiento escolar.

El tiempo dedicado a estas jornadas comprende cinco (05) semanas de actividades sin estudiantes. De acuerdo con la **Resolución 1581 de 2025** emitida por la Secretaría de Educación Departamental, el calendario académico **2026** distribuidas así:

- Enero: Tres (3) semanas del diecinueve (19) de enero al ocho (8) de febrero 2026
- Octubre: Una (1) semana del cinco (5) al once (11) de octubre del 2026
- Diciembre Una (1) semana del treinta (30) de noviembre al seis (6) de diciembre del 2026

En estos espacios, también, cobran sentido las estrategias para el desarrollo profesional de los administrativos, docentes y directivos docentes, a través de actividades de formación, actualización o perfeccionamiento que respondan a las necesidades y expectativas precisas de la comunidad educativa, incluidos. Entre las actividades que se planean y llevan a cabo se mencionan:

- Registro de niños en el sistema de matrículas SIMAT. Aunque la secretaria establece un calendario con fechas específicas los padres de familia se acercan a la institución posterior a estas.
- Organización y verificación de los códigos DANE.
- Planeación escolar.
- Verificación de las erogaciones. Se reportan en la institución luego de terminar las actividades curriculares y de planeación.
- Mantenimiento a infraestructura física. Para adecuar y mejorar las áreas y poder brindar espacios y ambientes confortables, estéticos e higiénicos.
- Custodia de los bienes.

La presente propuesta educativa está proyectada a 10,1 meses teniendo en cuenta el calendario académico 2026.

El personal de recurso humano es esencial para el desarrollo de la institución educativa, ya que, sin este, no sería posible llevar a cabo las áreas de gestión establecidas en la Guía 34 del MEN. En esta propuesta, se presenta la proyección del personal requerido para la vigencia 2026, tras haber analizado la solicitud del rector y verificado la planta de personal oficial que labora en el Internado San Antonio de Aremasain, considerando el calendario académico para el 2026 proponemos las siguientes necesidades en recurso humano:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Directivos Docentes	1	$146.440.508
Administrativos	12	$531.741.808
Dotación	10	$10.254.320
Total		**$ 688.436.636**

Las asignaciones salariales surgen del salario del año 2025 más un incremento del IPC Proyectado del 7 %.

Dotación

La dotación entregada a los trabajadores vinculados mediante contrato laboral se hará de acuerdo con el (Art. 230 y 232) del código del trabajo y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015).

Analizada la solicitud de los rectores y verificada la planta oficial que labora en el internado y teniendo en cuenta el calendario académico especial, se procede a hacer la proyección de personal requerido. Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estos cargos están establecidos en la ley 115 de 1994, en el Reglamento Interno y Manual de Funciones personal contratado en la Instituciones Educativas Diocesanas expedido por la Diócesis de Riohacha, Educación Misional Contratada.

Capacitación Personal Administrativo y Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico

Capacitación Personal Administrativo

El fortalecimiento del talento humano es una condición esencial para asegurar la calidad y sostenibilidad del modelo educativo que desarrolla la Diócesis de Riohacha en el Internado Indígena San Antonio de Aremasain. En un contexto rural, intercultural y marcado por condiciones de vulnerabilidad, la formación del personal no solo constituye un requisito técnico, sino un compromiso ético con la mejora continua y la dignificación del servicio educativo.

La literatura reciente en desarrollo profesional destaca que las instituciones sólidas son aquellas que invierten de manera permanente en las competencias de su gente. Estudios como los de Day y Gu (2021) muestran que los equipos capacitados responden mejor a los desafíos del entorno escolar, al tiempo que fortalecen su estabilidad emocional y profesional. De igual manera, análisis internacionales de la OCDE (2020–2023) evidencian que la actualización del personal administrativo y directivo incide directamente en la calidad de la gestión escolar, la eficiencia administrativa y la satisfacción de las comunidades educativas.

Para un internado indígena, estas exigencias adquieren un carácter aún más profundo. La UNESCO (2021, 2023) subraya que los equipos que trabajan en comunidades étnicas requieren desarrollar competencias interculturales, socioemocionales y comunitarias para garantizar relaciones respetuosas, comprender el territorio y responder adecuadamente a las particularidades de los estudiantes y sus familias. Este enfoque ha guiado la construcción de los programas de formación impulsados por la Diócesis.

En este marco, las acciones de capacitación se orientan al fortalecimiento de áreas estratégicas como la gestión administrativa y documental; la convivencia escolar y los entornos protectores; la atención con pertinencia étnica y enfoque intercultural; las habilidades socioemocionales; la seguridad y salud en el trabajo; el acompañamiento en vida interna; y el liderazgo educativo para la toma de decisiones informadas. Estas temáticas, recogidas en estudios contemporáneos de liderazgo y cultura institucional, como los de Fullan (2020) y las recomendaciones de la OCDE (2022); permiten desarrollar equipos capaces de sostener la complejidad operativa y humana que implica un internado rural.

Para garantizar la pertinencia de estos procesos, el rector realiza diagnósticos periódicos que permiten identificar necesidades reales de cada dependencia. Este enfoque coincide con las recomendaciones de Armstrong (2020), quien señala que la formación debe planificarse de manera estratégica y alineada con las prioridades institucionales para ofrecer resultados efectivos y sostenibles. Con ello, la Diócesis proyecta, hacia 2026, fortalecer sus procesos formativos mediante programas construidos en conjunto con los rectores, sin afectar el ritmo institucional y promoviendo altos estándares de desempeño.

Dado que la capacitación es un factor decisivo para mejorar la calidad educativa, la convivencia, la gestión administrativa y la vida interna del internado, se solicita que la canasta educativa incluya de manera explícita los recursos destinados a la formación permanente del personal administrativo, operativo, directivo y de vida interna, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y los lineamientos de calidad del Ministerio de Educación Nacional.

La formación del talento humano no es un componente complementario: es una condición estructural para garantizar protección integral, calidad educativa y un internado que funcione con responsabilidad, sensibilidad cultural y altos estándares de desempeño.

Detalle	Número	Valor Taller	Cantidad De Talleres	Total
Capacitación personal administrativo	58	$192.240	2	$22.299.840
Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico	N/A	N/A	N/A	$50.456.280
TOTAL				**$ 72.756.120**

El presupuesto presentado para las capacitaciones no tuvo incremento para el año 2026 y mientras que la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico tuvieron un incremento de un IPC proyectado de 7%.

3.2 PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015, la Ley 1620 de 2013, y el marco nacional para Competencias Socioemocionales (MEN, 2025), desde la Educación Misional Contratada de la Diócesis de Riohacha estructuramos este componente como el eje que articula la calidad de los aprendizajes, el fortalecimiento institucional y la formación integral del estudiante indígena en el contexto del Internado Indígena San Antonio de Aremasain.

Nuestro propósito es consolidar un modelo pedagógico pertinente, contextualizado y coherente con la realidad cultural, asegurando que la institución educativa avance en el cumplimiento de nuestra misión evangelizadora, formativa y académica, tal como lo establece el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en pertinencia con las políticas educativas nacionales.
Proponemos nuestra labor desde la continuidad de tres (03) líneas estratégicas A.) Fortalecimiento Institucional, B.) Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para el afianzamiento y fortalecimiento en el desempeño académico (Tipo saber, profundización de áreas específicas o pruebas periódicas o formativas) y C.) Fortalecimiento socioemocional (Equipo psicosocial y Pastoral Educativa), los cuales se describen a continuación:

3.2.1 Fortalecimiento Institucional

: La gestión pedagógica es el objetivo esencial del desarrollo institucional. Sin embargo, la Diócesis de Riohacha consciente de la importancia de una educación de calidad, trabaja en las cuatro gestiones para el fortalecimiento de la prestación del servicio la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain. A través de un enfoque integral y colaborativo, buscamos potenciar las capacidades de cada institución para alcanzar niveles óptimos esperados.

El fortalecimiento institucional, requiere del trabajo en las cuatro gestiones escolares de manera integrada. Nuestras acciones pedagógicas se tornan alrededor de la implementación de estrategias que mejoren la calidad de la enseñanza, como la actualización del currículo, gestión del aula y la evaluación formativa. A nivel administrativo, se aborda la optimización de los procesos, el uso eficientemente de los recursos y la participación de la comunidad educativa. Asimismo, en la gestión financiera, se vive una cultura de transparencia y rendición de cuentas, mientras que en la gestión comunitaria se trabaja en la construcción de

un clima escolar positivo y seguro, donde se promueva la convivencia pacífica y la resolución de conflictos.

3.2.2 Proyecto para apoyo al desarrollo pedagógico institucional

Esta línea orienta las acciones destinadas a fortalecer el desempeño académico y consolidar aprendizajes significativos, sustentándose en lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 (que establece la evaluación formativa, la gestión curricular y el mejoramiento continuo como pilares de la calidad educativa), así como en las orientaciones pedagógicas del Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas. De igual manera, responde al mandato del Decreto 1290 de 2009, que define la evaluación escolar como un proceso permanente, integral y contextualizado, y a los lineamientos del ICFES sobre evaluación externa y uso pedagógico de resultados.

Desde este marco, el desarrollo pedagógico parte del análisis sistemático de los aprendizajes, del acompañamiento docente y de la toma de decisiones informadas para la mejora continua del PEI. En coherencia con las necesidades del estudiantado, se implementan estrategias diferenciadas. Entre ellas se encuentran:

- **Afianzamiento para pruebas SABER** en los grados 10° y 11°, enfocadas en matemáticas, lectura crítica, ciencias, sociales e inglés, fortaleciendo habilidades de razonamiento, lectura profunda y pensamiento científico.
- **Pruebas periódicas grados focalizados**, como herramienta de seguimiento formativo que permite ajustar las prácticas pedagógicas, identificar brechas y fortalecer la trayectoria escolar.
- **Profundización disciplinar en áreas clave**, orientada a promover el pensamiento crítico, la resolución de problemas, el uso del conocimiento científico y el dominio de habilidades tecnológicas; priorizando que la comprensión sea profunda y no superficial, y que los procesos de aprendizaje estén articulados con proyectos interdisciplinarios.

Esta línea se sustenta en la premisa de que la calidad educativa se construye a partir de prácticas pedagógicas contextualizadas, evaluaciones formativas rigurosas y procesos permanentes de retroalimentación. En consecuencia, la implementación de estas estrategias busca mejorar de manera sostenida los resultados académicos, robustecer los procesos de enseñanza y aprendizaje y asegurar la coherencia entre las prácticas pedagógicas y las metas estipuladas en el PEI. La selección y el énfasis de cada acción dependerán de las características de la institución y de las necesidades particulares de los estudiantes, garantizando intervenciones pertinentes y con impacto real en la trayectoria escolar.

3.2.3 Pastoral Educativa.

La pastoral educativa, al integrar la espiritualidad y la educación, busca formar personas integras, capaces de construir un mundo más justo y solidario. A través de actividades significativas y experiencias de fe, se promueve el desarrollo de valores como el respeto, la responsabilidad y la solidaridad. Al articularse con el Proyecto Educativo Institucional, la Pastoral Educativa contribuye a la formación integral de los estudiantes, fortaleciendo su identidad y sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

Desarrollar el proyecto de la pastoral educativa en las instituciones educativas es una estrategia de abordaje y orientación de la realidad que presentan los niños, niñas y jóvenes en la actualidad. En este proceso evangelizador además de promover el desarrollo de la persona en todas sus dimensiones, tiene en cuenta los valores que son eje y guía de formación, presentando al evangelio como fuente de sentido que posibilita la motivación y maduración de criterios que orienten su proyecto de vida.

Se resume en una mirada de fe sobre la tarea escolar, responde a la misión de evangelizar, desde la identidad, el diálogo, las comunidades de aprendizaje, la educación integral, para que todos se sientan partícipes y protagonistas de su propio proceso de crecimiento espiritual, así como también, de su propio compromiso cristiano. El proyecto de la Pastoral Educativa involucra a todos los estamentos institucionales, puesto que maestros, padres, administrativos y operativos deben convertirse en apoyo para los estudiantes.

Justificación

Considerando la Ley General de Educación en los artículos 23 y 24, que, amparada en la Constitución Política de Colombia, establece que la Educación Religiosa Escolar es una de las nueve áreas obligatorias y abarca valores personales, culturales y sociales relacionados con la dignidad de la persona humana en sus diferentes dimensiones, siendo la espiritual una de las dimensiones específicas, se vincula el compromiso social de la Educación Misional Contratada de la Diócesis de Riohacha para dar respuesta a las nuevas culturas e inquietudes que niños y jóvenes del Internado Indígena San Antonio de Aremasain requieren de la misión educadora de la iglesia.

Como corresponsables de este acto educativo es necesario integrar en el proceso a docentes y padres de familia; como actores formadores convocados en el bienestar ético y espiritual desde el diálogo ecuménico, hacia la construcción de una sociedad más justa, una vida digna, sana con sentido crítico y productivo; donde convivan personas con valores basados en el amor, el respeto y la oración, siguiendo las huellas del corazón de Cristo crucificado que se preocupa por el otro.

El Proyecto Pastoral educativa se justifica, ya que nuestra comunidad siente la necesidad de fortalecer el encuentro consigo misma y el sentido de la existencia humana. Esto hace posible que la Diócesis de Riohacha ofrezca el Proyecto de Pastoral Educativa, realizado en misión

compartida y humana, con una proyección educativa alternativa, que forme sujetos transformadores de su entorno y de la sociedad.

Propósito:
Contribuir en la formación integral de las dimensiones de la identidad humana, vida familiar contextual y espiritual de los diferentes miembros de las Instituciones Educativas Diocesanas, en nuestro compromiso misional de educar y educar bien.

Competencias por desarrollar
- Promoción de acciones que den respuestas a las necesidades fundamentales en la vida del ser humano para que pueda encontrar sentido a su vida.
- Evangelización desde la escuela y articulación del quehacer pastoral respondiendo a las características de las realidades de la comunidad educativa
- Orientación a docentes, personal administrativo y de apoyo para que lleven a cabo su misión evangelizadora por medio de su trabajo, de acuerdo a un compromiso cristiano.
- Estimular el compromiso social en cada uno de los estudiantes e instancias que componen la Comunidad Educativa Diocesana.
- Incentivar a cada uno de los miembros que componen la Comunidad Educativa Diocesana, de modo que su participación en el plan pastoral sea activa, espontánea y comprometida.
- Propiciar la formación de un espíritu crítico y analítico que lleve a la comunidad educativa a dar respuestas concretas y a asumir actitudes adecuadas ante la realidad actual.

Metodología:
La Pastoral Educativa de la Diócesis de Riohacha se fundamenta en dos líneas de trabajo: la capellanía de orientación espiritual permanente durante todo el año, en cada sede; y el desarrollo de convivencias espirituales anuales, dirigidas a estudiantes, padres de familia y docentes de la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain. Estas experiencias buscan fortalecer la fe, promover valores y fomentar el crecimiento personal y comunitario en un ambiente de fraternidad y reflexión.

Las actividades propuestas en estas convivencias son cuidadosamente seleccionadas para generar experiencias significativas y transformadoras. Se incluyen dinámicas grupales que fomentan la integración y el trabajo en equipo, talleres temáticos que abordan temas relevantes para la vida de los jóvenes, como la identidad, los valores y las relaciones interpersonales, y espacios de oración y reflexión personal que permiten un encuentro profundo con Dios. Además, se comparten testimonios de vida que inspiran y motivan a los participantes.

La elección de estas actividades se fundamenta en su capacidad para crear un ambiente propicio para el diálogo, la reflexión y el crecimiento espiritual. Las dinámicas grupales, por ejemplo, favorecen la creación de lazos de amistad y la construcción de un sentido de comunidad. Los talleres temáticos proporcionan herramientas prácticas para afrontar los

desafíos de la vida cotidiana, mientras que los testimonios y los momentos de oración y reflexión personal contribuyen al desarrollo de una espiritualidad más profunda.

Para evaluar el impacto de las convivencias, se utilizarán diversos instrumentos como encuestas de satisfacción, observaciones directas y registros anecdóticos. Los datos recolectados permitirán identificar los aspectos positivos de las actividades, así como las áreas que requieren ajustes. Además, se realizará un seguimiento continuo para garantizar la sostenibilidad del proyecto y asegurar que las convivencias sigan siendo relevantes y significativas para la comunidad educativa.

La articulación de las convivencias con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada institución educativa es fundamental para garantizar la coherencia y la eficacia de la Pastoral Educativa. Para la vigencia 2026, se tiene planeado desarrollar los encuentros formativos a-estudiantes, padres de familia y docentes durante el primer semestre del año.

El desarrollo de actividades y técnicas están sujetas al plan de trabajo que propicie el logro de objetivos en el siguiente esquema:

- Planificación.
- Socialización con directivos de la Institución Educativa y equipo pastoral delegado.
- Socialización y ambientación del proyecto con los participantes (días antes de realizar la actividad).
- Aplicación y desarrollo (Encuentro formativo).
- Revisión y evaluación.
- Informe final.

3.2.4 Material Educativo

(Decreto 1851 de 2015, capítulo 3, sección 1, artículo 2.3.1.3.1.5)

El material educativo es un componente esencial para garantizar la calidad del proceso formativo, la permanencia escolar y la equidad educativa, especialmente en contextos rurales dispersos como el del Internado Indígena San Antonio de Aremasain. De acuerdo con el Decreto 1851 de 2015, estos insumos comprenden materiales didácticos, bibliográficos y de papelería necesarios para que los estudiantes desarrollen plenamente sus actividades académicas; sin ellos, el derecho a la educación pierde condiciones básicas de acceso y continuidad. La experiencia institucional de la Diócesis de Riohacha ha demostrado que la entrega oportuna de materiales educativos genera impactos significativos: mejora la participación en clase, fortalece el sentido de pertenencia, aumenta la motivación y reduce brechas entre estudiantes que cuentan con recursos y aquellos que provienen de comunidades sin acceso a insumos escolares. Estos hallazgos coinciden con las recomendaciones recientes de la UNESCO (2021, 2023), que resaltan la importancia de garantizar recursos educativos pertinentes en poblaciones vulnerables e indígenas para prevenir desigualdades estructurales y favorecer la permanencia escolar.

La población del internado enfrenta realidades desafiantes: limitaciones económicas, largas distancias, movilidad reducida y poca disponibilidad de recursos pedagógicos en las comunidades de origen. Por ello, el material educativo no es un complemento, sino una condición indispensable para que los estudiantes ejecuten sus actividades escolares con dignidad y en igualdad de condiciones. Informes de la OCDE (2020–2023) destacan que los sistemas educativos más equitativos son aquellos que aseguran, desde la política pública, la provisión de insumos básicos para el aprendizaje, especialmente en territorios rurales o de atención étnica. En coherencia con estas orientaciones internacionales y con las disposiciones nacionales establecidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, la entrega de materiales a los estudiantes del internado se convierte en un elemento estructural para la justicia educativa y la permanencia escolar.

Los materiales educativos destinados a los estudiantes deben responder a las necesidades pedagógicas de cada nivel escolar y a las particularidades culturales del pueblo wayuu, favoreciendo competencias básicas como lectura, escritura, pensamiento lógico, indagación científica y expresión artística, al tiempo que fortalecen actividades interculturales, proyectos pedagógicos y procesos socioemocionales. Contar con estos materiales permite que los estudiantes participen plenamente en las clases, desarrollen hábitos de estudio, asuman con mayor responsabilidad su proceso formativo y avancen con autonomía. En un internado, donde los estudiantes permanecen la mayor parte del tiempo dentro del establecimiento, la escuela se convierte en el principal espacio de acceso a recursos educativos, lo cual hace imprescindible la provisión institucional de estos elementos.

El material dirigido a los estudiantes está caracterizado de la siguiente manera:

Prescolar	
Cantidad	**Componentes**
1	Block x 70 hojas tamaño carta sin rayas
1	Borrador de nata pequeño
1	Caja de creyones x 10 unidades –no tóxico-
1	Caja de plastilina
1	Caja de temperas
1	Carpeta tamaño oficio plastificada
1	Cartuchera
2	Cuaderno cuadriculado plastificado x 100 hojas
1	Lápiz negro
1	Lápiz rojo
1	Morral en lona.
1	Pegante en barra pequeño.
1	Recipiente para agua potable (botilito)
1	Regla plástica
1	Rompecabezas.
1	Sacapunta
1	Tijeras punta roma

1	Toalla facial
2	Cuento y/o cartilla

Cantidad	**Grado 1°**
1	Block de hojas
1	Borrador de nata pequeño
1	Caja de colores x 12 unid.
1	Carpeta plastificada Tamaño Oficio
1	Cartilla y/o cuento de apoyo
1	Cartuchera
5	Cuaderno cocido x 100 hojas
1	Diccionario español básico
2	Lápiz Negro
2	Lápiz Rojo
1	Morral en lona
1	Pegante en barra pequeño
1	Recipiente para agua potable Botilito
1	Regla escolar x 30cm.
1	Sacapunta
1	Toalla facial
1	Obra literaria

Cantidad	**Grados 2°-6°**
1	Componentes
1	Block de hojas
1	Bolígrafo Azul
1	Bolígrafo Rojo
1	Borrador de nata pequeño
1	Caja de colores x 12 unid.
1	Carpeta plastificada Tamaño Oficio
1	Cartuchera
5	Cuaderno cocidos x 100 hojas
1	Diccionario español básico
1	Lápiz Negro
1	Lápiz Rojo
1	Morral de lona
1	Pegante en barra pequeño
1	Recipiente para agua potable Botilito
1	Regla escolar x 30cm.
1	Sacapunta
3	Texto educativo.
1	Toalla facial

Los materiales descritos anteriormente pueden variar, dependiendo de las necesidades de cada Institución Educativa y la disponibilidad en el mercado.

Material Educativo para Estudiantes 2026	Cantidad	Valor Kits	Total
Material Educativo para Estudiantes	828	$94.736	$78.441.408

Se incrementa un IPC proyectado del 7%, del valor unitario de cada Kits.

3.3 DESARROLLO ACADÉMICO Y CALIDAD EDUCATIVA (EVENTOS)

El desarrollo académico en la Diócesis de Riohacha se concibe como un proceso integral que trasciende la enseñanza disciplinar y se enriquece a través de experiencias transdisciplinarias y extracurriculares. Desde esta perspectiva, los eventos académicos, culturales, deportivos, tecnológicos y artísticos se consolidan como estrategias pedagógicas que articulan saberes, fortalecen habilidades socioemocionales y fomentan la participación activa de los estudiantes en escenarios reales de aprendizaje.

Este enfoque permite que la escuela se conecte con la vida comunitaria, integrando el trabajo en el aula con experiencias prácticas que desarrollan competencias clave como el pensamiento crítico, la creatividad, la comunicación, el liderazgo, la empatía y el trabajo colaborativo. Estas actividades responden a orientaciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional sobre formación integral, participación estudiantil y desarrollo de competencias ciudadanas, científicas, tecnológicas y culturales.

A lo largo del año escolar, la Diócesis impulsa eventos formativos como el Concurso Infantil de Pintura, el Foro de Ética y Valores (Discoforo) y el Encuentro Diocesano Deportivo, Científico y Cultural, los cuales constituyen escenarios significativos para la expresión, la indagación, la investigación, la exploración del medio y el desarrollo del talento. Estos espacios fortalecen la identidad cultural, promueven la vivencia de valores cristianos y consolidan el compromiso de nuestros estudiantes con su comunidad y con la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

1. Concurso de Pintura Infantil.

El Concurso de Pintura Infantil es una estrategia pedagógica que reconoce el arte como un lenguaje privilegiado para que los niños y niñas de preescolar expresen emociones, exploren su creatividad y representen su visión del mundo. La escuela, como primer escenario de experiencias significativas, ofrece el espacio ideal para que los estudiantes descubran el color, la forma y la creación libre como medio de comunicación consigo mismos, con los demás y con su entorno.

En consonancia con los aportes actuales de la pedagogía artística —que destacan el valor del arte en el desarrollo emocional, creativo y cognitivo de los niños (UNESCO, 2021; Efland, 2020; Hernández, 2022)— esta iniciativa impulsada por la Diócesis de Riohacha busca visibilizar los talentos infantiles y fortalecer la sensibilidad estética en un contexto intercultural como el del Internado Indígena San Antonio de Aremasain.

Justificación

El Concurso de Pintura Infantil es una estrategia pedagógica que reconoce el arte como un lenguaje privilegiado para que los niños y niñas expresen emociones, exploren su entorno y construyan significados desde sus experiencias. En contextos como los de las instituciones educativas administradas por la Diócesis de Riohacha (caracterizados por la riqueza cultural, la diversidad y las realidades propias de La Guajira) la pintura se convierte en una herramienta fundamental para fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia y la creatividad infantil.

La participación en este concurso permite que los estudiantes descubran y desarrollen talentos, potencien su sensibilidad estética, compartan visiones de su territorio y construyan relaciones afectivas desde la expresión artística. Esta iniciativa favorece la transversalidad del aprendizaje al conectar dimensiones como la exploración del medio, el lenguaje visual, la oralidad, el juego y la expresión simbólica; dimensiones especialmente relevantes para los grados de preescolar y básica primaria.

Asimismo, esta propuesta contribuye a la formación socioemocional de los niños, generando ambientes seguros donde pueden expresar emociones, valorar las producciones de otros, fortalecer la cooperación y construir relaciones respetuosas. La exposición pública de sus obras fomenta la autoestima, la participación activa y la valoración de la diversidad cultural, elementos esenciales en los entornos escolares de instituciones rurales, urbanas e indígenas. En coherencia con el marco educativo nacional, esta estrategia se sustenta en la Ley 115 de 1994, que en su Artículo 23 establece la Educación Artística como área obligatoria, reconociendo la importancia de las expresiones plásticas para el desarrollo integral; y en la Política de Educación Inicial del MEN, que define el arte como una de las cuatro competencias rectoras que orientan las experiencias de aprendizaje significativo para la primera infancia.

El proyecto también se articula con la Política de Educación Inclusiva, desarrollada en el Decreto 1421 de 2017, cuyo Artículo 2° señala que las instituciones deben garantizar prácticas pedagógicas que eliminen barreras y generen oportunidades de participación para todos los estudiantes, promoviendo experiencias expresivas, creativas y culturalmente pertinentes.

De igual forma, encuentra sustento en la Ley 1620 de 2013, creadora del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que en su Artículo 3°, numeral 3, enfatiza el fortalecimiento de las competencias socioemocionales mediante actividades pedagógicas que favorezcan la expresión de emociones, la comunicación respetuosa y la construcción de entornos protectores.

Finalmente, se integra al Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad – PNLEO (2022–2026), el cual reconoce la lectura como un proceso multimodal que incluye la interpretación

de imágenes, representaciones visuales y lenguajes artísticos, legitimando así la pintura infantil como una forma de "leer" y representar el mundo.

Estos referentes normativos y pedagógicos consolidan la pertinencia del concurso como una experiencia educativa integral, inclusiva y culturalmente significativa para todas las instituciones diocesanas.

Propósito:
Estimular en los niños y niñas la creatividad, la apreciación estética y la expresión libre de emociones, pensamientos e interpretaciones de su entorno, mediante experiencias artísticas que fortalezcan su desarrollo integral y permitan celebrar la infancia, especialmente en el marco del mes de abril, reconocido por resaltar los derechos de los niños.

Competencias por desarrollar:

- Fortalecimiento de la creatividad y el pensamiento divergente, mediante la exploración libre de colores, formas y materiales;
- desarrollo la sensibilidad estética y emocional, al expresar sentimientos, percepciones y experiencias a través del arte;
- afianzamiento de la exploración y comprensión del entorno, representando elementos de su vida cotidiana, su territorio y su cultura;
- integración diversas dimensiones del desarrollo, como la motricidad fina, el lenguaje, la autonomía y la interacción social;
- interiorización de valores esenciales para la convivencia, como el respeto, la colaboración, la empatía y la apreciación del trabajo de otros;
- fortalecimiento de su identidad y sentido de pertenencia, al plasmar símbolos, paisajes y narrativas propias de su contexto.

Metodología

La metodología del concurso se desarrolla a través de cinco momentos:

1. **Lanzamiento institucional:** Cada institución y sede realiza la presentación oficial del concurso, explicando a estudiantes y familias los objetivos, criterios y dinámicas del proceso, fomentando la participación activa de la comunidad educativa.

2. **Jornadas de reflexión y sensibilización:** Los docentes, acompañados por el equipo psicosocial, desarrollan actividades de conversación, observación y exploración orientadas a despertar la curiosidad, promover el diálogo y conectar el tema del concurso con el entorno y la experiencia personal de los niños.

3. **Creación artística:** Los estudiantes elaboran sus dibujos en el marco de proyectos de aula. Los docentes orientan el proceso sin intervenir en la producción, asegurando autenticidad, diversidad y libertad creativa en cada obra. Se promueve el uso de técnicas variadas apropiadas para la edad.

4. **Exposición escolar y selección:** Cada institución organiza una muestra artística con las obras realizadas y conforma un jurado interno que selecciona cinco (5) trabajos representativos. La Diócesis de Riohacha recibe los trabajos seleccionados, previa asistencia de un delegado a la exposición institucional.

5. **Acompañamiento pedagógico y visibilización:** La experiencia se integra al proceso formativo, visibilizando los talentos emergentes y fortaleciendo las competencias rectoras del nivel preescolar: arte, literatura, juego y exploración del medio.

Los materiales requeridos para el concurso serán suministrados por la Diócesis de Riohacha, para garantizar la participación equitativa de todos los estudiantes, los cuales deben registrar matriculados en la plataforma SIMAT.

Criterios de evaluación
Los trabajos serán evaluados según los siguientes criterios:

- Creatividad y originalidad.
- Mensaje contenido en la obra.
- Relación con el tema del concurso.
- Autenticidad de la producción infantil.

Restricciones (lo que no se aceptará)

- Trabajos elaborados en computador, fotocopiados o que no se acojan a los parámetros establecidos en el concurso.
- Evidencia clara de intervención directa de la obra de arte por parte de un adulto u otra persona distinta al estudiante.

3.3.1 2. Foro en ética y valores. Discoforo

Cada una de las instituciones educativas administradas por la Diócesis de Riohacha trabaja por un legado de fe, cultura y amor por el prójimo a través de la educación y aporta a la formación integral con transversalidad de conocimientos acompañados de valores, principios y un amor por el arte y la preservación cultural del Departamento de La Guajira, rica en sonidos, ritmos, narrativas orales y expresiones culturales

Muestra de ello es el ***Discoforo Diocesano***, la unión de la literatura y la música representa un excelente recurso para transmitir mensajes y servir de hilo de comunicación y reflexión entre los participantes y el foro que permite crear ambientes interactivos que den muestra de los sentimientos, las emociones y percepciones de la vida que tienen los estudiantes. Esta estrategia constituye una forma de desarrollar pensamiento crítico, analizar lo que pasa a nuestro alrededor y como desde la música se pueden crear ambientes de interacción que generen sentimientos, emociones y percepciones positivas acerca de la vida.

El Foro de Ética y valores, desde la metodología del Disco-foro. une a la educación con la música, aportando al desarrollo cognitivo, creativo, intelectual y psicológico del ser humano, la promoción del amor por la vida y la construcción de ambientes propicios para la reflexión y manifestación de experiencias inspiradoras.

La Diócesis de Riohacha, pretende entonces que estos escenarios sigan siendo utilizados para promover y fortalecer los valores a través de un aprendizaje significativo, analizando las realidades desde las distintas esferas (sociales, familiares, escolares, etc.), y generar así pequeñas transformaciones que impacten en las instituciones y en la vida de los jóvenes.

Justificación

La educación en valores es una tarea compartida entre la escuela, la familia y la comunidad. La música, como lenguaje universal, constituye una herramienta poderosa para movilizar emociones, generar reflexión y abrir espacios de conversación sobre la ética, la convivencia y la vida cotidiana. A través de las letras de canciones y de fragmentos de obras literarias, los estudiantes analizan mensajes, expresan puntos de vista, contrastan realidades y fortalecen la capacidad de tomar decisiones conscientes y responsables.

El Discoforo parte de la escucha activa y el análisis crítico, orientando a los estudiantes a interpretar los mensajes que reciben de los medios de comunicación, a reconocer los valores que transmiten las canciones, y a reflexionar sobre los comportamientos, realidades y desafíos que caracterizan su entorno. Las experiencias desarrolladas en versiones anteriores han demostrado su impacto en la convivencia, la participación estudiantil, la sensibilidad emocional y la transformación de prácticas pedagógicas y relaciones escolares.

La estrategia implica la participación activa de estudiantes, docentes y familias, quienes construyen juntos un espacio de diálogo, respeto y expresión. Su enfoque interdisciplinario permite conectar las áreas del conocimiento con la ética, la ciudadanía y la vida espiritual, convirtiéndose en una práctica formativa que promueve aprendizajes significativos.

En coherencia con el marco educativo nacional, esta estrategia se sustenta en la Ley 115 de 1994, que en los Artículos 22, 23 y 24 establece la formación ética, la educación artística y los valores humanos como componentes esenciales del currículo; y en la Ley 1620 de 2013, que en su Artículo 3°, numerales 2 y 3, resalta la importancia de fortalecer las competencias ciudadanas y socioemocionales mediante experiencias pedagógicas que promuevan la reflexión, el diálogo y la construcción de entornos protectores.

Del mismo modo, el Discoforo se articula con el Proyecto de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia - PECC (MEN), que promueve el pensamiento crítico, la argumentación y la participación estudiantil; con el enfoque multimodal del Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad - PNLEO (2022–2026), que reconoce la lectura de múltiples lenguajes (incluidos el musical y el literario) como formas válidas de interpretación del mundo; y con las Orientaciones de Educación Artística y Cultural (MEN 2020-2024), que reconocen la

música y las expresiones estéticas como medios de formación ética, emocional y creativa. Estos referentes legitiman y fortalecen el sentido pedagógico del Discoforo Diocesano.

Objetivos

- Despertar reacciones éticas y estéticas, para reafirmar el gusto por la música con contenidos profundos que conlleven a la práctica de valores incluyentes.
- Analizar los valores desde la música, expresando comportamientos cotidianos, que permitan la reflexión y la transformación de las sociedades con acciones comprometidas.
- Sensibilizar a los estudiantes sobre la multiplicidad de perspectivas, promoviendo actitudes críticas, respetuosas y empáticas frente a los contenidos de las canciones.
- Incidir en la cultura escolar para que la música sea asumida como una herramienta ética, emocional y estética en la construcción de criterios para la vida.
- Garantizar la transversalidad del proyecto, promoviendo la participación activa de todos los grupos y niveles educativos de las instituciones diocesanas.

Metodología

El desarrollo del Discoforo Diocesano se concibe como un proceso pedagógico vivo, que avanza desde la exploración artística hasta la construcción colectiva de sentido. Su metodología inicia con la selección cuidadosa de una obra literaria y un repertorio musical que dialoguen entre sí y con las realidades socioculturales de los estudiantes. Este ejercicio busca que las letras, metáforas y narrativas presenten posibilidades para la reflexión ética, la lectura crítica del contexto y el fortalecimiento de valores.

Una vez elegidos los textos y las canciones, se realiza una sesión de apertura a modo de conferencia motivadora, en la que se introducen las diversas formas de interpretar la música y la literatura. En este encuentro, los estudiantes descubren que cada melodía guarda emociones, vivencias y perspectivas del mundo, y que la literatura amplía la comprensión de esas experiencias, invitándolos a conectar la estética con la vida cotidiana.

Posteriormente, se desarrolla la fase central del Discoforo: la escucha activa y el diálogo crítico. En un ambiente participativo y respetuoso, los estudiantes analizan las letras, identifican valores, cuestionan mensajes, relacionan las narraciones con su entorno y expresan sus propias interpretaciones. La música se convierte entonces en vehículo para comprender la convivencia, la ciudadanía, la espiritualidad y la identidad personal y colectiva.

El proceso continúa con la producción creativa, donde los estudiantes plasman sus reflexiones en diversas expresiones: escritos breves, análisis literarios, dramatizaciones, performances musicales, intervenciones artísticas o lecturas interpretativas. Cada aporte permite evidenciar la apropiación del mensaje ético y estético, así como el desarrollo de habilidades comunicativas, socioemocionales y ciudadanas.

Finalmente, cada institución realiza un espacio comunitario de socialización y encuentro, en el que se comparten los aprendizajes logrados y se fortalecen los lazos entre los participantes. Este cierre genera un ambiente de celebración, reconocimiento y construcción espiritual que trasciende la actividad puntual y fortalece la cultura institucional alrededor de la música, la literatura y los valores.

Para el año 2026, se planea desarrollar en el mes de agosto, sujeto a los procesos de desarrollo pedagógico y las realidades del momento.

3.3.2 3. Encuentro e Integración Deportivo, Científico y Cultural.

El Encuentro Diocesano es un espacio formativo que integra a las instituciones educativas administradas por la Diócesis de Riohacha en torno al deporte, la ciencia, la tecnología, la cultura y el talento artístico. Más que un evento de competencia, es una oportunidad para encontrarse, reconocerse y fortalecer los lazos de fraternidad entre estudiantes, docentes y comunidades escolares.

Cada versión del Encuentro exalta las habilidades, talentos y potencialidades de los estudiantes, quienes participan con compromiso, sentido de pertenencia y respeto por sus compañeros. En su XIX edición, este espacio reafirma la apuesta diocesana por formar jóvenes capaces de convivir, cooperar y transformar su entorno, reconociendo la educación como un camino para la construcción de una sociedad más justa, solidaria y pacífica.

A través de estas experiencias compartidas, los estudiantes desarrollan capacidades sociales, emocionales y ciudadanas, aprendiendo a valorar el trabajo colectivo, la diversidad de talentos y la competencia entendida como crecimiento y superación. Así, el Encuentro Diocesano se consolida como una estrategia significativa para fortalecer la misión educativa de la Iglesia y la vida comunitaria escolar.

Justificación

El Encuentro Diocesano se fundamenta en la necesidad de crear espacios educativos que integren dimensiones deportivas, científicas, tecnológicas, culturales y artísticas como parte esencial de la formación integral. Esta estrategia responde a los lineamientos nacionales que reconocen el valor formativo de las experiencias extracurriculares y comunitarias en el desarrollo de competencias ciudadanas, socioemocionales y habilidades para la vida.

El Decreto 1851 de 2015 (MEN), sección 5, artículos 2.3.1.3.5.4 y 2.3.1.3.5.5, establece que las iglesias y confesiones religiosas pueden apoyar actividades académicas, deportivas y culturales, lo que respalda plenamente el Encuentro Diocesano como espacio de integración, participación y desarrollo pedagógico. Asimismo, la Ley 115 de 1994, en sus artículos 5, 13 y 23, orienta la educación hacia la formación ética, artística, física y cultural, consolidando este tipo de estrategias como parte del currículo ampliado.

En coherencia con los referentes pedagógicos contemporáneos, el Encuentro Diocesano adopta el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) como enfoque metodológico transversal. Este enfoque, promovido por el MEN en distintos lineamientos curriculares y reafirmado por la UNESCO (2020–2023) y la OCDE (2021–2024), reconoce que los estudiantes desarrollan aprendizajes más profundos y significativos cuando participan en experiencias auténticas que integran diversas áreas del conocimiento. Las modalidades del Encuentro —deportes, ciencia, tecnología, cultura y talento— se constituyen así en proyectos reales donde los estudiantes planifican, investigan, practican, crean, resuelven problemas y presentan resultados ante una comunidad académica más amplia.

Autores como Thomas (2020), Fullan (2020) y Hernández y Ventura (2022) destacan que el ABP favorece el pensamiento crítico, la creatividad, la colaboración, el liderazgo y la autorregulación, competencias esenciales para el siglo XXI. Este enfoque se materializa en la preparación institucional, en la resolución de retos durante las prácticas, en la producción de soluciones o presentaciones y en la socialización pública que caracteriza a cada modalidad del Encuentro.

Asimismo, el Encuentro Diocesano refuerza las orientaciones de los Lineamientos de Educación Física (MEN, 2020), las Orientaciones de Educación Artística y Cultural (MEN, 2020–2024), los Estándares Básicos de Competencias en Ciencias Naturales, que promueven la indagación, la experimentación y la explicación del mundo natural y los Estándares de Tecnología e Informática, que impulsan el diseño, la innovación y la resolución de problemas mediante el pensamiento tecnológico. De igual forma, se articula con el Proyecto de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia – PECC, fortaleciendo la participación, la convivencia pacífica y el desarrollo socioemocional. En conjunto, estos referentes consolidan el Encuentro como un escenario donde convergen la creatividad, la investigación, la exploración del entorno, la expresión cultural y el trabajo colaborativo, promoviendo aprendizajes significativos y la valoración de la diversidad.

En este marco, el Encuentro no solo cumple una función recreativa o celebrativa, sino que se consolida como una práctica pedagógica que favorece la integración interinstitucional, la vivencia de valores cristianos, la motivación escolar, el bienestar socioemocional y la construcción de comunidad. De esta manera, aporta directamente al propósito misional de la Diócesis de Riohacha: "educar y educar bien", formando jóvenes capaces de transformar su entorno desde la fraternidad, la solidaridad y la justicia.

Objetivos.

General

Fortalecer la formación integral de los estudiantes de las instituciones educativas diocesanas mediante su participación en actividades deportivas, científicas, tecnológicas, culturales y artísticas que promuevan la convivencia, el trabajo colaborativo y la vivencia de valores para la paz

Específicos

- Garantizar la participación de todas las instituciones educativas diocesanas en las diversas modalidades del Encuentro, asegurando su vinculación efectiva a las actividades programadas
- Integrar el trabajo pedagógico de las diferentes áreas del currículo mediante actividades lúdicas, creativas y colaborativas desarrolladas en las modalidades del Encuentro, promoviendo aprendizajes significativos a partir de la articulación entre saberes, habilidades y experiencias comunitarias
- Desarrollar espacios pedagógicos de reflexión sobre convivencia, competencia formativa, respeto y trabajo colaborativo como que conduzcan a las buenas prácticas de esparcimiento y aprendizaje.
- Fortalecer en los estudiantes la comprensión y aplicación de criterios de la competencia formativa (esfuerzo, disciplina, cooperación, superación personal).
- Fortalecer habilidades socioemocionales como la empatía, el autocontrol, la comunicación respetuosa y el trabajo en equipo a través de las dinámicas y retos propios de cada modalidad del Encuentro
- Reconocer los talentos, producciones y logros de los estudiantes mediante acciones institucionales de socialización, valoración y estímulo que fortalezcan la motivación y el sentido de pertenencia.

Estrategia

El "**Encuentro *Diocesano*",** se desarrollará de la siguiente manera:

1. Cada uno de los eventos se realizará por separado con sus respectivas especificaciones, participarán los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Diocesanas.
2. Cada institución junto con los docentes y estudiantes se preparará en cada una de las categorías, según las especificaciones técnicas de las modalidades a participar.
3. La oficina de Educación Misional Contratada tendrá a disposición un equipo de profesionales que estarán prestos a asesorar en todas las especificaciones técnicas que emanen del evento.
4. Cada institución contará con un equipo organizador quienes liderarán los procesos de preparación y ejecución de cada una de las categorías de acuerdo con la modalidad.
5. En la vigencia 2026 se proyecta desarrollarse en el mes de agosto.

Deportivo
Microfútbol masculino, Dominadas femeninas y ajedrez

El *encuentro deportivo* se lleva a cabo como proceso pedagógico en el marco de la asignatura de educación física, en el que los estudiantes, con el apoyo, asesoría y seguimiento de los docentes, se alistan para presentarse al concurso.
El concurso está inspirado en la dinámica de la *competencia formativa*, en relación con las destrezas de cada estudiante como ser personal y social. Se espera el disfrute del proceso

deportivo y el intercambio como base fundamental, restándole presión y exigencia al resultado per sé.

El carácter participativo e integrador fortalece el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, buscando el enriquecimiento educativo que se desea aportar y transmitir a los deportistas.

Objetivos

- Desarrollar relaciones sociales y deportivas, procurando que la premisa incentivadora sea la integración, solidaridad e interacción.
- Promover y generar espacios de intercambio, inculcando en los estudiantes el camino hacia el compromiso personal, la tolerancia y la integración.
- Generar intercambio, diversión, interacción, conocimiento, encuentro y unión, con el fin de fortalecer la vida colectiva.

Dominadas femeninas:
El dominio del **balón.** Es una acción o malabarismo que consiste en controlar el **balón** la mayor cantidad de tiempo sin dejarlo caer al piso. Ganará la estudiante que tenga mayor número de dominadas en cinco (5) minutos controlando el balón en golpe de pie sin dejarlo caer al piso.

Microfútbol masculino- Fútbol de salón

Cada Institución participará con un equipo de jóvenes entre 12 y 17 años, donde se jugarán partidos de acuerdo con las normas técnicas de la disciplina del fútbol de salón.

Ajedrez

Cada Institución participará con un estudiante sin límite de edad, donde se jugarán partidos de acuerdo con las normas técnicas de la disciplina de ajedrez.

Tecnológico

El *concurso tecnológico* se desarrollará como proyecto, inmerso en las actividades que se adelantan durante el año en las asignaturas afines a este. Un proyecto tecnológico es el resultado de una búsqueda tendiente a solucionar, metódica y racionalmente, un problema del mundo material (problema tecnológico).

El propósito del Proyecto Tecnológico es satisfacer una necesidad, deseo o demanda concreta, dando como resultado un producto nuevo (invención) o mejorado (innovación) orientado a facilitar o mejorar la calidad de vida. La investigación tecnológica emplea el conocimiento científico para el desarrollo de tecnologías; usualmente implica el diseño, construcción y producción dc sistcmas o artcfactos.

Objetivos

Impulsar avances en el fortalecimiento de los vínculos entre los sectores educativo y productivo, en la formación por competencias laborales, desarrollo de herramientas de flexibilidad de currículos y en el mejoramiento continuo de la calidad.
Desarrollar la habilidad de trabajo en equipo y la utilización de técnicas de generación de ideas, estableciendo relación entre los proyectos pedagógicos y los científicos.
Estimular la creatividad y el desarrollo de ideas con el fin de generar ambientes de aprendizaje interactivos.

¿Quién elabora el proyecto?
Los estudiantes, asesorados por docentes encargados de supervisar y acompañar su formulación.

Presentación del proyecto

Título: el proyecto debe identificarse con un título, expresar en forma sintética su contenido haciendo referencia a la innovación tecnológica que se pretende desarrollar. Se recomienda no utilizar más de una línea, en la que se presente la idea elemental del proyecto.
Área/s temática/s
Indicar el o las áreas curriculares involucradas, las vinculaciones con la especialidad de la institución educativa o sede y los contenidos curriculares involucrados en el desarrollo del mismo.

Descripción del Proyecto
Relatar el contexto que da origen al proyecto, el estudio tecnológico actual donde se inscribe y consignar la información que permita comprender cómo surge la necesidad de llevar a cabo el proyecto.

Objetivos del proyecto
Explicar qué se pretende lograr con el proyecto. Consignar dos (2) objetivos relacionados con la innovación tecnológica, el desarrollo educativo, ambiental, socioeconómico, u otros.

Resultados esperados
Indicar qué resultados se esperan obtener si se llegase a implementar el proyecto en caso de que fuera viable.
Impacto

- **Educativo, social y comunitario:** especificar los beneficios a la sociedad en su conjunto y de qué manera la afectaría.
- **Ambiental y urbano:** indicar las mejoras en la condición de vida de la sociedad y su impacto en el medio ambiente.
- **Mejora de las prácticas educativas:** indicar si el proyecto tiene consecuencias directas en la práctica educativa o del sistema educativo local en su conjunto.

Características
Estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Diocesanas que desarrollen proyectos en las áreas de física, matemáticas, informática, biología o áreas afines.

Requisitos
Todo proyecto que se presente debe tener la asesoría y acompañamiento de los docentes.
Participantes: dos (2) estudiantes.

Científico

La ciencia puede ser motivo de recreación cuando la escuela influye para que se pierda la mirada por aquellas asignaturas pertenecientes a las llamadas *ciencias duras.*
Este concurso permite evidenciar los resultados de la constancia y dedicación, el estudio y disciplina de los estudiantes en las distintas áreas y asignaturas. Procura el mejoramiento de los procesos de enseñar y aprender y considera que la responsabilidad de los docentes es de tal magnitud, que la siembra del germen investigativo se abona en la tarea que éstos desarrollan con los niños.

En este evento los estudiantes expresan sus argumentos y visiones de lo que significa para ellos la ciencia desde su experiencia como nacientes investigadores. Se valorará la innovación, la aplicación y uso de aparatos, instrumentos, recursos, sistemas de calidad, etc.

Objetivos

- Acercar a los estudiantes a la metodología de la investigación con el fin de inducirlos a la formulación de proyectos, en los cuales se evidencie la comprensión y apropiación de temáticas.
- Promover en la comunidad educativa diocesana la importancia de la ciencia para el desarrollo y el mejoramiento de los procesos pedagógicos.

Estrategia
Los estudiantes presentan los trabajos que han elaborado desde las áreas, tales como: experimentos, inventos y otros que den muestra de inicios de los proyectos de investigación en el aula.

Número de estudiantes: dos (2).

Valoración
Demostración de investigación y búsqueda, creatividad, dominio de la temática.
Nota: El estudiante no puede estar inscrito en dos modalidades a la vez.

Cultural - Baile folclórico - Majayut Jimoüt

Este encuentro es una iniciativa que aporta elementos valiosos a la escuela como generadora de comportamientos en función de lograr cambios de actitudes en los educandos. Valorar la

cultura implica conocerla desde sus expresiones; (gastronomía, música, artesanía, expresiones, etc.)

El encuentro cultural se convierte en el pretexto de intercambio y puesta en común de las habilidades histriónicas de los estudiantes.

Las manifestaciones artísticas forman parte del quehacer cotidiano de los proyectos educativos institucionales, y contribuyen significativamente a la formación integral de los estudiantes porque favorecen la reflexión, el desarrollo de su creatividad, la solidaridad y la afectividad.

Su riqueza radica en la espontaneidad que expresan los estudiantes en el momento de demostrar sus habilidades y creatividad; compartir, intercambiar, disfrutar, convivir y promover sus experiencias y creaciones, influye significativamente en su proceso de formación porque se traspasa el ámbito limitado del salón de clases permitiendo el despliegue de sus inteligencias.

Objetivos

- Orientar las proyecciones de los estudiantes y promover la recuperación de las tradiciones ancestrales de su cultura.
- Reflexionar acerca de la generación y el intercambio de ideas y propuestas en torno a la cultura como factor de aprendizaje y de enseñanza.
- Compartir las experiencias acumuladas de las manifestaciones culturales en un plano de respeto a la diversidad, considerando que toda cultura es necesariamente respetuosa de las otras.

Estrategia

Baile folclórico Libre	**Baile folclórico Obligatorio**	**Majayut**	**Jimoot**
No. de participantes: 10	No. de participantes: 10 Ritmo: se define anualmente Canción: se define cada año.	No. de participantes: 02	No. de participantes: 02

Talento: Poesía, canto, instrumento musical

Este concurso es una oportunidad para dar a conocer las habilidades y la creatividad de los estudiantes. Disfrutar de esta actividad específica permite la formación de nuevos grupos por afinidades. Con la expansión del círculo de amigos, se accederá a nuevas oportunidades que, muy posiblemente, transformen, de un simple pasatiempo, a una actividad profesional.

La participación en el concurso podría abrir puertas para que otras personas, empresas u organizaciones descubran o encuentren talentos. Además, es una oportunidad para seguir aprendiendo, al descubrir nuevas prácticas y estilos presentados por otros participantes.

Así mismo, el concurso ofrece la oportunidad de disfrutar de una diversión sana, donde el premio en sí tiene poca importancia; la felicidad, las sonrisas y la experiencia adquirida ya constituyen una premiación. Un concurso de talento puede marcar el inicio de un camino hacia el éxito.

El concurso tiene tres modalidades: **Poesía, canto, instrumento musical.**

Objetivos

- Propiciar espacios que permitan la demostración de cualidades histriónicas con el fin de promover personalidades exitosas y comprometidas con su propio desarrollo.
- Fomentar la creatividad, la autoestima equilibrada y el liderazgo, mediante demostraciones artísticas

Estrategia

El concurso es individual, apoyado por los docentes. El jurado escogerá *solo un ganador.*

Poesía: Los estudiantes participan con una poesía cuyo tema está relacionado con la frase del año, y la elaboran con la ayuda de su docente. La poesía será declamada durante el concurso. Un jurado califica las presentaciones y se selecciona uno.

Canto: Los estudiantes participan con una canción cuyo tema estará relacionado con la frase del año, elaborada con la ayuda de su docente. Pueden presentarse "a capela", con pista o utilizando un instrumento musical. Un jurado califica las presentaciones y se selecciona un ganador. Las canciones pueden ser de autoría propia.

Instrumento musical: Los estudiantes escogen un instrumento musical para interpretarlo.

Modalidad	**Criterios para la valoración de las modalidades**				
Poesía	Emotividad	Creatividad	Mensaje	Expresión corporal	Gestos
Canto	Vocalización	Creatividad	Dominio escenario	Afinación	Interpretación
Instrumento musical	Afinación	Creatividad	Melodía	Armonía	Técnica
Número de participantes: Uno (1) por cada modalidad					

Máster chef kids

Con el propósito de fomentar en los estudiantes la adquisición de hábitos saludables de consumo y alimentación que les permita tener una óptima calidad de vida en el futuro, darán a conocer una receta de elección libre desarrollando sus sentidos, hábitos básicos de higiene, creatividad y sazón.

Esta situación de aprendizaje les ayudará a conocer mejor los alimentos, sus características, adquirir hábitos saludables en relación con su consumo. También les ayudará a conocer los

pasos básicos para la elaboración de recetas. Todos estos conocimientos fomentarán su autonomía y su predisposición a una dieta equilibrada.

Especificaciones de Máster Chef Kids
Número de participantes por institución: Uno (1) estudiante
Categoría: Estudiantes matriculados en las IE Diocesanas.
Género: Masculino – Femenino
Edad del estudiante participante: 14-16 años
Tiempo máximo de preparación: noventa (90) minutos.
Criterios para la valoración de Máster Chef

Sustentación de la receta (20%)	**Emplatado (20%)**	**Sabor y Sazón (30%)**	**Cocción (30%)**

DESARROLLO ACADÉMICO Y CALIDAD EDUCATIVA	VALOR
EVENTOS ACADÉMICOS Y CULTURALES	$42.046.960
TOTAL	**$42.046.960**

Incrementó un IPC proyectado del 7%

4 OTROS COMPONENTES

4.1 Estabilidad laboral reforzada.

a. Reforma Laboral. – Ley 2466 de 2025

La Ley 2466 del 25 de junio de 2025 introdujo una reforma laboral que modifica el Código Sustantivo del Trabajo y otras normas complementarias, con el propósito de promover condiciones de trabajo digno, decente y fortalecer la estabilidad laboral. Para la vigencia 2026, la Diócesis de Riohacha, a través del Internado San Antonio de Aremasain, ajusta su actividad laboral y contractual a estos nuevos lineamientos, lo que implica una serie de impactos operativos y económicos.

Dentro de algunos aspectos importante a mencionar, la reforma amplía el período correspondiente a la jornada nocturna, estableciendo que esta se cumplirá entre las 7:00 p.m. y las 6:00 a.m., mientras que la jornada diurna abarcará de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. Este cambio incrementa en dos horas la franja considerada como nocturna, lo que conlleva un aumento en los recargos por trabajo realizado durante ese horario. Para una institución que opera bajo un esquema de atención integral y continua, como lo es el internado, este ajuste representa un incremento directo en los costos laborales asociados a turnos de vigilancia, cuidado, alimentación, aseo y demás actividades que deben desarrollarse en horarios extendidos.

De igual manera, la reforma establece una progresión en el recargo por trabajo realizado en días de descanso obligatorio y festivos: 80 % a partir del 1 de julio de 2025, 90 % desde el 1 de julio de 2026

y 100 % a partir del 1 de julio de 2027. Este aumento gradual impacta directamente los costos de operación del internado, dado que los servicios a los estudiantes deben mantenerse de manera permanente, lo que implica la necesidad de programar personal en dichos días. La compensación económica de estos turnos, por tanto, se incrementará cada año hasta llegar a su valor máximo.

Desde la perspectiva de contratación, estos ajustes obligan a evaluar con mayor precisión la distribución de turnos, la necesidad de personal adicional y la proyección presupuestal destinada al pago de recargos. La contratación de nuevos trabajadores, especialmente en áreas que requieren disponibilidad continua, implicará costos superiores tanto por el aumento del valor de las horas nocturnas como por el pago de dominicales y festivos.

En términos de tiempo y recursos, La Diócesis ajusta la planificación laboral, de acuerdo los esquemas de turnos, los contratos con las nuevas disposiciones y prever un incremento significativo en el presupuesto destinada al talento humano. Buscando garantizar optimizar condiciones laborales para los trabajadores y, en consecuencia, una atención integral para la población atendida en el Internado San Antonio de Aremasain.

b. Maternidad Reforzada.

En Colombia, la protección de la maternidad constituye un principio fundamental del derecho laboral, orientado a salvaguardar la estabilidad física, emocional y económica de la mujer durante el embarazo, el parto y el periodo posterior. Este enfoque responde al reconocimiento de que la maternidad es una etapa especialmente sensible, que requiere garantías reforzadas para prevenir situaciones de vulnerabilidad y discriminación en el entorno laboral.

La mujer en estado de embarazo recibe una protección especial y prioritaria por parte del ordenamiento jurídico colombiano, en reconocimiento a su papel como portadora de una nueva vida. Esta protección reforzada no sería completa si no se extendiera también al periodo posterior al nacimiento, es decir, a la etapa de maternidad en la que la mujer ya ha culminado la gestación y ha dado a luz.

Para garantizar la efectividad de la prohibición de despedir a una trabajadora embarazada o en periodo de lactancia, el artículo 240 del Código Sustantivo del Trabajo establece que el empleador debe solicitar, de manera previa, autorización ante el ministerio de Trabajo antes de proceder con la terminación del contrato. Esta autoridad solo podrá conceder el permiso si comprueba que existe una justa causa válida para el despido. De esta manera, se evita que el embarazo o la lactancia sean el motivo real de la desvinculación y se previene cualquier forma de discriminación hacia la trabajadora.

La Ley 2141 de 2021 dispone:
Artículo 1°. Modifíquense los numerales 2 y 3 del artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo y adiciónese 1 numeral nuevo, así:

Artículo 239. Prohibición de despido.

1. Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa.

2. Se presume el despido efectuado por motivo de embarazo o lactancia, cuando este haya tenido lugar dentro del período de embarazo y/o dentro de las dieciocho (18) semanas posteriores al parto.

Artículo 239. Permiso para despedir.

1. Para poder despedir a una trabajadora durante el período de embarazo o a las dieciocho (18) semanas posteriores al parto, el empleador necesita la autorización del Inspector del Trabajo, o del Alcalde Municipal en los lugares en donde no existiere aquel funcionario. La misma autorización se requerirá para despedir al trabajador cuya cónyuge, pareja o compañera permanente se encuentre en estado de embarazo y no tenga un empleo formal, adjuntando prueba que así lo acredite o que se encuentre afiliada como beneficiaria en el Sistema de Seguridad Social en Salud.

2. El permiso de que trata este artículo sólo puede concederse con el fundamento en alguna de las causas que tiene el {empleador} para dar por terminado el contrato de trabajo y que se enumeran en los artículos 62 y 63. Antes de resolver, el funcionario debe oír a la trabajadora y practicar todas las pruebas conducentes solicitadas por las partes.

3. Cuando sea un Alcalde Municipal quien conozca de la solicitud de permiso, su providencia tiene carácter provisional y debe ser revisada por el Inspector del Trabajo residente en el lugar más cercano.

Ley 2306 de 2023

Tiene como finalidad fortalecer la protección de la maternidad y de la primera infancia en Colombia. Esta normativa amplía y regula el derecho a la lactancia materna, modificando el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo y extendiendo la protección laboral y los beneficios asociados hasta los dos (2) años de vida del menor. En línea con este propósito, el Estado colombiano garantiza el derecho de las mujeres a amamantar en espacios públicos sin restricciones, reconociendo la lactancia materna como un derecho fundamental y una práctica esencial para el desarrollo integral del niño. De igual manera, la ley ordena la creación de salas o áreas de lactancia en instituciones y espacios públicos, con el fin de ofrecer condiciones dignas y adecuadas para las madres y sus hijos.
En materia laboral, la ley amplía los periodos de descanso remunerado destinados a la lactancia, permitiendo que las trabajadoras dispongan de espacios y tiempos adecuados para amamantar o extraer leche durante la jornada laboral, y prolongando estas garantías hasta que el menor cumpla dos años de edad. Estas medidas buscan no solo proteger la salud física y emocional de la madre y el niño, sino también promover entornos laborales más inclusivos, respetuosos y compatibles con las necesidades de la maternidad.

Sentencia T-333 de 2025

La Corte Constitucional de Colombia amplía la protección laboral a la maternidad para las trabajadoras en período de lactancia, estableciendo que el "fuero de maternidad" se extiende hasta que el bebé cumpla dos años. La sentencia prohíbe el despido de estas trabajadoras sin autorización del Inspector del Trabajo y presume que cualquier despido es discriminatorio durante este período, salvo excepciones. Además, ordena a los empleadores habilitar espacios para la lactancia y garantizar la afiliación continua al sistema de seguridad social.

- **Extensión del fuero de maternidad**: Se extiende el período de protección laboral hasta que el bebé cumpla dos años, que es el tiempo máximo de lactancia permitido por la Ley 2306 de 2023.
- **Prohibición de despido**: No se puede despedir a una trabajadora durante el embarazo o la lactancia sin la autorización previa del Inspector del Trabajo.
- **Presunción de despido discriminatorio**: Se presume que todo despido realizado durante el embarazo o la lactancia es discriminatorio, a menos que se demuestre lo contrario y se obtenga la autorización del Ministerio del Trabajo.
- **Garantías para los empleadores**: Los empleadores deben garantizar el espacio adecuado para la lactancia y asegurar la continuidad en la afiliación al sistema de seguridad social de la trabajadora.

La Sentencia T-169 de 2025

La Corte Constitucional de Colombia refuerza la protección laboral de las mujeres lactantes, extendiendo la estabilidad laboral reforzada y la necesidad de un permiso del Ministerio del Trabajo para su despido incluso hasta por dos años, y ordenó la creación de espacios adecuados para la lactancia en el trabajo. La sentencia también reitera el derecho a la lactancia en espacios públicos y laborales, abarcando a todas las personas que se encuentran en período de lactancia, sin discriminación.

c. Paternidad Reforzada.

La Corte Constitucional otorgó al padre del niño que está por nacer la aplicabilidad de los artículos 239 y 240 del Código Sustantivo del Trabajo, bajo el entendido que la prohibición de despido que rige para las mujeres en estado de gestación o licencia de maternidad, se extiende también para los padres.

"Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241A del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones", (Ley 2114 de 2021) "el cónyuge o compañero(a) permanente trabajador(a) de la mujer embarazada no trabajadora, no pueda ser despedido durante el periodo de embarazo o lactancia o que para poderlo despedir se requiera la autorización del inspector del trabajo, tal y como lo ordena el Código Sustantivo del Trabajo para la mujer embarazada".

La Sentencia C-517 de 2024 y Sentencia T-259 de 2024

La Corte Constitucional de Colombia ha fortalecido el fuero de paternidad, garantizando la estabilidad laboral de los trabajadores que están próximos a ser padres o cuya pareja se encuentra en embarazo o en periodo de lactancia. En su jurisprudencia, la Corte ha indicado que esta protección aplica incluso si la pareja de la trabajadora tiene un empleo formal, reconociendo que el rol del padre también implica responsabilidades de acompañamiento, cuidado y apoyo durante esta etapa. Además, la Corte ha establecido que, en caso de despido sin autorización previa de la autoridad laboral competente, procede el reintegro del trabajador junto con el pago de salarios y prestaciones dejados de percibir.

d. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. SG-SST

Todos los empleadores públicos y privados, están obligados a sustituir el antiguo Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Esta exigencia se encuentra establecida en el Decreto 1072 de 2015, el cual define la estructura, responsabilidades, fases de implementación y requisitos mínimos que deben cumplir todas las entidades. Su incumplimiento constituye una falta sancionable con multas de hasta 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 1610 de 2013.

En calidad de responsables de la ejecución del servicio educativo y de la implementación del SG-SST, la Diócesis de Riohacha ha venido adelantando acciones orientadas a fortalecer la formación y capacitación de sus colaboradores en prevención de riesgos laborales. Dichas acciones tienen como propósito evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo, disminuir la exposición a factores de riesgo y prevenir el desarrollo de enfermedades laborales. Estas medidas son esenciales para garantizar entornos de trabajo seguros y cumplen con las obligaciones que exige la normativa vigente.

Con la entrada en vigencia de la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral) y la Resolución 3461 de 2025 sobre Comités de Convivencia Laboral, las organizaciones deben actualizar sus sistemas de gestión para incorporar nuevos lineamientos en materia de prevención del acoso laboral y fortalecimiento de los mecanismos de resolución de conflictos. Asimismo, se exige reforzar los protocolos internos, actualizar los comités de convivencia, asegurar la articulación con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y garantizar la conformación de brigadas de emergencia. Estas disposiciones complementan y actualizan las obligaciones previstas en el Decreto 1072 de 2015 dentro de los planes institucionales de SST.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, así como las condiciones sanitarias actuales, la existencia de una planta de personal mixta y la responsabilidad compartida entre la Secretaría de Educación Departamental y la Diócesis de Riohacha, resulta conveniente analizar la posibilidad de incluir dentro de la canasta educativa un recurso específico destinado al desarrollo e implementación del SG-SST. Esta incorporación beneficiaría directamente a la Institución Educativa, teniendo en cuenta que su razón social pertenece al Estado y que la inversión en seguridad y salud en el trabajo incide positivamente en el bienestar del personal, el cumplimiento normativo y la calidad del servicio educativo.

OTROS COMPONENTES	TOTAL
MATERNIDAD Y PATERNIDAD REFORZADA	$18.696.300

e. Atención población con necesidades educativas especiales.

Aunque la presente propuesta no contempla recursos económicos destinados a la atención especializada de estudiantes con discapacidad o trastornos del aprendizaje, en los términos establecidos por el Decreto 1421 de 2017, la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain requiere de un equipo psicosocial institucional que garantice acciones de acompañamiento, prevención, orientación y atención pedagógica básica, en coherencia con el enfoque de educación inclusiva promovido por el Ministerio de Educación Nacional.

El Decreto 1421 aclara en su Artículo 4 y Artículo 13 que la atención educativa de estudiantes con discapacidad debe ser asumida por la Entidad Territorial Certificada (ETC) como parte del servicio público educativo oficial. Sin embargo, esto no excluye la necesidad de que las instituciones cuenten con equipos de acompañamiento que fortalezcan la permanencia escolar, los procesos socioemocionales y el bienestar integral de toda la población estudiantil, especialmente en contextos rurales dispersos, como lo establece la Ley 115 de 1994 (Artículos 5, 46 y 95).

En concordancia con ello, la Diócesis de Riohacha incorpora un equipo psicosocial con funciones complementarias, orientado al acompañamiento comunitario, la prevención de riesgos, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales y la promoción de entornos protectores, sin asumir funciones de valoración clínica, diagnóstica o intervención especializada que son responsabilidad del sistema general de salud o de los apoyos pedagógicos oficiales.

A nivel pedagógico, esta necesidad se sustenta en lineamientos actuales como:

- Política de Educación Inclusiva (MEN, 2022): que establece el deber institucional de eliminar barreras en las prácticas pedagógicas, la gestión y la participación.
- Sistema Nacional de Convivencia Escolar – Ley 1620 de 2013: que exige acciones preventivas, protocolos de atención y estrategias para fortalecer las competencias socioemocionales.
- Proyecto de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia (PECC): que articula habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos y el cuidado mutuo.
- Orientaciones para la Educación en Contextos Indígenas (MEN, 2020–2024): que recomiendan acompañamiento psicosocial con enfoque intercultural, comunitario y diferencial.
- UNESCO (2020–2023): que enfatiza la necesidad de garantizar apoyo socioemocional permanente, especialmente en comunidades vulnerables o aisladas.

En un internado indígena, donde los estudiantes permanecen alejados de sus familias durante semanas, el acompañamiento psicosocial adquiere un carácter esencial. El equipo psicosocial cumple funciones preventivas y formativas, tales como:

- ✓ Acompañamiento emocional y orientación a estudiantes en situaciones de duelo, ansiedad, adaptación, conflicto o dificultades relacionales.
- ✓ Detección temprana de posibles barreras de aprendizaje y canalización a las rutas de atención intersectorial (salud – educación – protección).
- ✓ Trabajo con familias y comunidad para fortalecer la comunicación intercultural y la corresponsabilidad educativa.
- ✓ Desarrollo de habilidades socioemocionales como autocontrol, empatía, manejo de emociones y resolución de conflictos.

- ✓ Formación al personal directivo, administrativo y operativo en temas como entornos protectores, prevención de violencias y promoción de la convivencia.
- ✓ Apoyo al cumplimiento de protocolos exigidos por la Ley 1620 y la gestión escolar.
- ✓

En este sentido, la presencia del equipo psicosocial no se enmarca como un servicio especializado para la atención de NEE, sino como un componente básico de calidad educativa, requerido por:

- la condición de internado,
- la ruralidad dispersa,
- la pertenencia mayoritaria a comunidades indígenas,
- y la necesidad de garantizar permanencia, bienestar y protección integral.

Su función es formativa y preventiva, reforzando la educación intercultural y la convivencia, en coherencia con la misión de la Diócesis de Riohacha de educar desde la dignidad humana, la fe y el desarrollo integral.

4.2 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Teniendo en cuenta los costos asociados a la planeación, organización y evaluación necesarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por la Diócesis de Riohacha, resulta indispensable contar con personal administrativo suficiente, así como con la adecuada disposición de equipos e instalaciones que permitan el funcionamiento eficiente de la institución.

Es importante señalar que la propuesta se basa en un modelo de asignación por niño atendido durante el calendario académico 2026, estimado en 10,1 meses. No obstante, las labores del establecimiento educativo no se suspenden con la finalización del periodo escolar. Las actividades administrativas continúan para atender los requerimientos de la Entidad Territorial Certificada y del Ministerio de Educación Nacional, considerando que esta institución es de carácter oficial.
Esta continuidad operativa garantiza el cumplimiento permanente de las obligaciones legales, técnicas y contractuales, y asegura que la prestación del servicio educativo se mantenga de manera adecuada incluso durante los periodos de receso estudiantil. Asimismo, permite realizar procesos de cierre, planeación, reporte, actualización y alistamiento institucional, indispensables para iniciar oportunamente el siguiente periodo académico.

Gastos de Administración	**Mensual**	**10.1 Meses**
Gastos de Administración	$8.914.624	$90.037.700
Total	**$8.914.624**	**$90.037.700**

Es fundamental precisar que estos gastos corresponden a las erogaciones que debe asumir la Diócesis de Riohacha, en su calidad de contratista, para garantizar la correcta ejecución del

contrato. En este sentido, es necesario incluir dentro del presupuesto todos aquellos costos operativos indispensables para el funcionamiento del servicio, tales como la planta de personal, los materiales de papelería y demás insumos requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas, pedagógicas y logísticas. Cada uno de estos componentes será detallado y justificado en la canasta educativa, la cual será revisada y aprobada por ambas partes. Esta claridad en la definición de los gastos asegura transparencia en la gestión, facilita la adecuada planeación financiera y permite que los recursos asignados respondan efectivamente a las necesidades reales del internado y al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

5 CANASTA COMPLEMENTARIA

5.1 PERSONAL PARA ATENCIÓN VIDA INTERNA

La residencia escolar constituye una estrategia esencial para garantizar el acceso, la permanencia y la continuidad educativa de los estudiantes del Internado Indígena San Antonio de Aremasain, especialmente para aquellos provenientes de comunidades wayuu ubicadas en zonas rurales dispersas y de difícil acceso. De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 (Art. 2.3.1.3.5.4) y las orientaciones del MEN (Residencias Escolares, 2018–2023), este modelo responde a un principio de corresponsabilidad interinstitucional que busca asegurar el goce efectivo del derecho a la educación en territorios con altos niveles de vulnerabilidad social, económica y geográfica.

La residencia escolar constituye un componente integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y proporciona a los estudiantes hospedaje, alimentación, acompañamiento formativo, cuidado y espacios de uso creativo del tiempo libre durante todo el calendario académico. Su propósito central es garantizar la permanencia en el sistema educativo, disminuir riesgos de deserción y promover un desarrollo integral que articule las dimensiones cognitivas, socioemocionales, culturales, espirituales y comunitarias del estudiante.

En coherencia con lo establecido por la Política de Educación Rural (MEN, 2019) y la Política de Educación Inclusiva (MEN, 2022), la vida interna exige la concurrencia de atenciones diferenciadas y culturalmente pertinentes, acompañadas por un equipo humano idóneo que asegure ambientes protectores, significativos y coherentes con la cosmovisión del pueblo wayuu. Este equipo desempeña un papel fundamental en la protección, seguridad, bienestar, formación y acompañamiento continuo de los estudiantes que permanecen internados lejos de sus hogares.

Para garantizar el funcionamiento adecuado de la residencia escolar se requiere del siguiente personal:

- **Coordinador(a) de Vida Interna:** Lidera la organización y supervisión de todos los procesos de la vida interna, asegurando que se cumplan los estándares de bienestar, seguridad, convivencia y formación integral. Velan por la articulación con rectores, docentes y personal administrativo.
- **Auxiliares de Vida Interna:** Responsables del acompañamiento directo a los estudiantes desde el cierre de la jornada escolar hasta su reinicio. Atienden necesidades básicas, fomentan hábitos de autocuidado, apoyan la convivencia, previenen riesgos y sirven como figuras de referencia afectiva y formativa.
- **Personal de Cocina:** Ejecuta la preparación y entrega de alimentos de acuerdo con la minuta patrón establecida por el Programa de Alimentos para Aprender y los lineamientos nutricionales del ICBF y MinSalud. Garantizan una alimentación sana, suficiente y culturalmente pertinente.
- **Personal de Salud:** Brinda atención básica, primeros auxilios y seguimiento a condiciones de salud. Apoya el cumplimiento de los protocolos de prevención de enfermedades, higiene, seguridad y saneamiento, en articulación con las rutas de atención en salud.
- **Equipo de apoyo psicosocial:** Fortalece la vida interna mediante estrategias de desarrollo socioemocional, comunicación asertiva, resolución pacífica de conflictos, fortalecimiento de la autoestima y acompañamiento emocional. No reemplaza la atención especializada del Decreto 1421, sino que actúa de manera preventiva y formativa.
- **Gestión y Administración:** Asegura la organización logística, operativa y administrativa de la residencia escolar, optimizando recursos y garantizando el correcto funcionamiento del servicio.

El personal contratado por la Diócesis de Riohacha ha asumido históricamente un papel decisivo en la garantía de los derechos de los estudiantes, ofreciendo cuidado, acompañamiento y formación en un entorno protegido. Sin embargo, las condiciones actuales evidencian una demanda creciente: el número de estudiantes atendidos aumenta, las edades de ingreso tienden a ser cada vez menores y las necesidades asociadas a su cuidado y protección se intensifican. Esto exige que en la presente propuesta se fortalezca la planta de vida interna, garantizando un número suficiente de cuidadores que permita una atención proporcional, humanizada y adecuada a las características de la población.

Con el fin de asegurar estándares de calidad, la Diócesis implementa anualmente procesos de formación y actualización dirigidos a todos los integrantes del equipo de vida interna. Estas capacitaciones, concertadas con los rectores, abordan temáticas como: convivencia escolar, enfoque diferencial e intercultural, primeros auxilios, contención emocional, desarrollo humano, ética del cuidado, protección de la niñez, manejo del tiempo libre y liderazgo comunitario. Estos procesos permiten elevar la idoneidad del personal, fortalecer su rol pedagógico y garantizar la prestación de un servicio humanizado, seguro y culturalmente pertinente.

En este sentido, el componente de vida interna no solo cumple una función operativa, sino profundamente educativa: acompaña la formación integral de niños, niñas y adolescentes

indígenas, garantiza su bienestar físico y socioemocional, y contribuye de manera decisiva a la permanencia escolar, consolidando la misión de la Diócesis de Riohacha de educar y educar bien.

Para la vigencia 2025, la atención integral de los niños, niñas y adolescentes fue desarrollada con el apoyo del equipo de vida interna, el cual está compuesto por diversos perfiles responsables de garantizar el bienestar de la población atendida. Dentro de este equipo se cuentan, entre otros, los auxiliares de internos y los auxiliares de cocina, cargos que desempeñan funciones esenciales en el acompañamiento, la supervisión y la provisión oportuna de servicios de alimentación. La demanda asociada a la población atendida generó una exigencia operativa considerable para estos dos roles en particular, debido a la necesidad de brindar acompañamiento permanente, supervisión continua, alimentación adecuada y atención a múltiples requerimientos propios de una población infantil y adolescente en régimen de internado.

Para el año 2026 se proyecta un incremento de la población total a 1.540 beneficiarios, de los cuales 1.128 son niños internos. Este aumento implica mayores requerimientos en términos de acompañamiento cotidiano, seguimiento psicosocial, rutinas de autocuidado, apoyo en dinámicas convivenciales y atención personalizada derivada de la convivencia institucional.

Actualmente, la relación operativa indica que cada auxiliar de internos debe atender, en promedio, 80 niños internos, número que supera las capacidades funcionales necesarias para garantizar un acompañamiento integral, preventivo y centrado en las necesidades individuales de cada niño, niña y adolescente. Una proporción tan elevada limita la posibilidad de:

- Realizar un monitoreo constante del bienestar físico y emocional.
- Responder oportunamente a situaciones de riesgo o crisis.
- Brindar acompañamiento personalizado en rutinas formativas y de autocuidado.
- Favorecer ambientes protectores, estructurados y seguros.

Con el fin de asegurar estándares adecuados de atención y disminuir la densidad de beneficiarios por auxiliar, se considera pertinente incorporar **4 auxiliares de internos adicionales**. Este ajuste permitirá fortalecer los procesos de acompañamiento, mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones emergentes y propiciar una atención más cercana, humana y personalizada.

Asimismo, el incremento total de la población a 1.540 beneficiarios exige un ajuste en los procesos de alimentación institucional. El mayor volumen de preparación, distribución, apoyo logístico y mantenimiento de las condiciones de higiene y manipulación demanda una capacidad operativa ampliada para garantizar:

- Cumplimiento de los tiempos establecidos para la entrega de alimentos.

- Condiciones óptimas de inocuidad y manipulación segura.
- Atención a requerimientos alimentarios diferenciados.
- Fluidez en la distribución y prevención de aglomeraciones o retrasos.

En este marco, se considera necesario vincular **2 auxiliares de cocina adicionales**, y cumplir con las nuevas disposiciones laborales establecidas en la reforma en la nueva reforma laboral Ley 2466 que comenzó a regir a partir del 25 de Julio de 2025.

El aumento proyectado del número de beneficiarios, junto con el análisis de la densidad de atención por auxiliar, evidencia la necesidad de ajustar la capacidad operativa para garantizar una atención integral, segura y oportuna. En consecuencia, se considera técnicamente pertinente incorporar 4 auxiliares de internos y 2 auxiliares de cocina adicionales para la vigencia 2025, asegurando condiciones adecuadas para el desarrollo, bienestar y protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

CARGO	CANTIDAD
COORDINADOR DE VIDA INTERNA	1
NUTRICIONISTA	1
AUXILIARES DE COCINA	20
SUPERVISOR DE COCINA	2
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	3
AUXILIARES DE INTERNOS	18
TOTAL PERSONAL VIDA INTERNA	**45**

PERSONAL VIDA INTERNA	CANTIDAD	VALOR
PERSONAL VIDA INTERNA	45	$ 2.237.351.071
TOTAL	**45**	**$ 2.237.351.071**

Las asignaciones salariales surgen del salario del año 2025 más un incremento del IPC proyectado del 7% para el año 2026.

5.2 ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS INTERNOS (VIDA INTERNA) Y EXTERNOS

La alimentación escolar en la residencia del Internado Indígena San Antonio de Aremasain constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar la permanencia, el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes, principalmente de aquellos pertenecientes a la población indígena que habita zonas rurales dispersas del territorio. En coherencia con lo establecido por el Decreto 1851 de 2015, la Diócesis de Riohacha asegura una alimentación completa, equilibrada y culturalmente pertinente, diseñada para responder a las necesidades propias del contexto de vida interna.

De acuerdo con las recomendaciones nutricionales del Ministerio de Salud y protección Social y los lineamientos definidos en la Resolución 0335 de 2021 del Ministerio de

Educación Nacional, se crea la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAaPA (artículo 189 de la Ley 1955 de 2019) que establece los lineamientos de la alimentación escolar del internado, las cuales cumple con estándares de calidad, inocuidad, suficiencia, adecuación cultural y porcionamiento. Esta resolución, de especial relevancia en escenarios de permanencia prolongada como los internados, establece los criterios que orientan la elaboración de minutas patrón, las condiciones higiénico-sanitarias, las Buenas Prácticas de Manufactura, el perfil del personal manipulador, los requisitos de infraestructura (almacenamiento, transporte, cocción y refrigeración) y los procesos de supervisión, registro y control necesarios para garantizar una alimentación segura, lo anterior contemplado en ley 2674 de 2013.

Asimismo, la Resolución 0335 de 2021 señala que los menús deben atender la pertinencia cultural y los hábitos alimentarios propios, lo cual es especialmente significativo para la población wayuu. En el internado, estas directrices permiten ajustar la minuta a prácticas tradicionales y preparaciones aceptadas por la comunidad, fortaleciendo la aceptabilidad alimentaria y reduciendo el desperdicio.

Siguiendo este marco técnico, los tiempos de alimentación ofrecidos (desayuno, almuerzo, cena y merienda) cubren los requerimientos diarios de energía y nutrientes para los estudiantes internos, garantizando la suficiencia nutricional durante el tiempo de estadía en vida interna. Para los estudiantes externos, se ofrece almuerzo y merienda durante los días de clase, asegurando el aporte energético necesario para su jornada escolar.

La estrategia alimentaria del internado se articula además con la Ley 1355 de 2009, que orienta las políticas de prevención de enfermedades en la población infantil y promueve hábitos de vida saludables, así como con el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, que reconoce la importancia del bienestar físico, los estilos de vida saludables y la educación alimentaria dentro del desarrollo integral del estudiante.

A partir de este marco, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Garantizar la provisión diaria de alimentos para estudiantes internos y externos conforme a la minuta patrón diseñada bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y la Resolución 0335 de 2021, asegurando calidad, suficiencia, inocuidad y adecuación cultural.
- Realizar valoraciones nutricionales semestrales que permitan monitorear el estado nutricional de los estudiantes, prevenir riesgos y realizar ajustes basados en evidencia.
- Desarrollar actividades de educación alimentaria y nutricional, dirigidas a estudiantes y personal encargado, para fortalecer hábitos saludables y promover la cultura alimentaria tradicional.

El valor por plato servido integra los costos asociados a la prestación del servicio de alimentación escolar, entre ellos:

- Provisión de alimentos según los requerimientos nutricionales oficiales.

- Suministros de aseo para garantizar la higiene y desinfección en las áreas de manipulación.
- Servicio de gas para la preparación de los alimentos.
- Compra y reposición de menaje, incluyendo utensilios de cocina y servicio.
- Mantenimiento de equipos de cocina, tales como estufas, refrigeradores, congeladores y electrodomésticos industriales.
- Transporte de insumos, garantizando el abastecimiento continuo y oportuno.

Es importante precisar que, aunque normativas como la Ley 1450 de 2011, la Ley 1176 de 2007 y la Ley 2167 de 2021 regulan el Plan de Alimentación Escolar (PAE), dicho programa **no aplica** al Internado Indígena San Antonio de Aremasain. El internado recibe la alimentación a través de un componente específico de la canasta educativa, diseñado para garantizar la atención integral de los estudiantes durante su permanencia continua en el establecimiento, conforme al Decreto 1851 de 2015 y fortalecido por los criterios técnicos de la Resolución 0335 de 2021, que resultan esenciales para asegurar un servicio alimentario adecuado en contextos de residencia escolar.

A diferencia del PAE, que es un programa nacional destinado a todas las instituciones educativas oficiales con el objetivo de asegurar la alimentación escolar de los estudiantes en instituciones regulares, el componente de alimentación del internado tiene en cuenta las necesidades particulares de la población estudiantil, principalmente la población indígena wayuu, con características culturales y geográficas que requieren un enfoque diferenciado.
A continuación, presentamos la relación proyectada a 2026.

INTERNADOS	# NIÑOS	# DÍAS ATENDER	TOTAL
Internado San Antonio de Aremasain internos (D, A, C, M)	1128	274	$4.685.268.809
Internado San Antonio de Aremasain externos (Merienda y Almuerzo)	412	183	$ 643.432.480
TOTAL	**1540**		5.328.701.289

El valor por día por niño atendido en modalidad de internado es de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 15.159), que incluye, desayuno, almuerzo, cena y merienda.

5.3 ARRIENDO DE INSTALACIONES

La infraestructura física donde funciona la Institución Educativa de carácter oficial, Internado Indígena San Antonio de Aremasain es de propiedad de la Diócesis de Riohacha, siempre ha estado al servicio y usufructo de la educación oficial lo que en el tiempo ha generado cierto deterioro evidenciado, ya que durante muchos años no se estipuló cuantía específica a pagar por este concepto. Por lo tanto, en la actualidad se hace necesario hacer el mantenimiento y reparaciones requeridas para cualificar dicha planta física.

La Diócesis de Riohacha, cuenta para la prestación de este servicio educativo de una planta física con dotación básica. Así mismo, con el propósito de garantizar recursos para el adecuado mantenimiento y mejora de dicha infraestructura, se determinó un valor estimado así:

Uso de instalaciones		
	Mensual	10.1 Meses
I.E. Internado San Antonio de Aremasain	$ 60.856.924	$614.654.932
Total	**$ 60.856.924**	**$ 614.654.932**

El valor determinado por concepto de Arriendo de instalaciones, surge de los valores históricos presupuestados en el año inmediatamente anterior, más un incremento del 7%, del IPC proyectado

5.4 DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS (Recursos que remplazan los FSE).

El Decreto 4807 de 2011 en su artículo 2 parágrafo 2 establece que los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación de servicios educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el presente decreto, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta ofrecida o cualquier otro concepto.

Es necesario tener presente que esta proyección se elaboró teniendo en cuenta el presupuesto ejecutado en el año anterior por cada institución educativa. Sin embargo, los gastos aquí relacionados no son inamovibles, estos pueden variar de acuerdo a las necesidades que se presenten en cada institución y sus sedes, sumado a esto me permito informar que los presupuestos son elaborados y aprobados por parte del Consejo Directivo; las Instituciones Educativas envían la solicitud a la Diócesis de Riohacha con sus respectivas cotizaciones, nosotros a su vez supervisamos que los gastos sean acordes a lo presupuestado y que se cumpla con los requisitos de ley y posteriormente giramos al proveedor.

Este componente está presupuestado en la Canasta Educativa en virtud del Decreto 4807 de 2011 Artículo 2 Parágrafo 2 el cual describe que estos recursos están incluidos en el valor pagado al prestador del servicio.

Decreto 4807 de 2011 Artículo 2°. Parágrafo 2. Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el presente decreto, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto. Las instituciones educativas no pueden sobrepasar en gastos, la totalidad del presupuesto proyectado en este ítem. Este presupuesto tiene los mismos conceptos de una institución oficial que posee Fondos de Servicios Educativos FSE.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario incluir en la canasta educativa el valor para cubrir los costos relacionados con la matrícula, pensiones, carné estudiantil, certificados de estudio, mantenimiento de equipos, boletines, constancias o derechos de grado, seguros estudiantiles, y en general, por ningún servicio complementario de los internados.

Este componente comprende gastos de funcionamiento de la institución como lo son:

- Material didáctico (juego geométrico para tableros, juegos didácticos para niños de preescolar, mapas. entre otros)
- Implementos deportivos (Balones, Juegos de ajedrez, mallas, conos, entre otros)
- Muebles y enseres equipo de oficina (Aires, sillas, abanicos, dispensadores de agua, entre otros).
- Equipo y materiales para laboratorio. (tubo de ensayo, probeta, pipeta)
- Servicios públicos (Telefonía fija e internet, agua potable, gas natural para laboratorios)
- Mantenimiento: planta física, maquinaria y equipo muebles y enseres. (mantenimiento a compradores, fotocopiadora, pinturas, entre otros)
- Gastos generales (carnet estudiantil, Póliza estudiantil)

Este recurso va dirigido en su totalidad a cada Institución y/o sede de acuerdo al número de estudiantes que se encuentran matriculados y su objetivo es cubrir las necesidades de estas durante todo el año, con este recurso se realiza el presupuesto que cubre todos los requerimientos de los establecimientos educativos, hasta que se inicie un nuevo proceso contractual con el ente territorial el cual puede tardar hasta más dos meses.

INTERNADO INDÍGENA SAN ANTONIO DE AREMASAIN			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
NIVEL	**GRADOS**	**N° ESTUDIANTES**	**TOTAL**
PRESCOLAR	0°	121	$ 18.120.836
BÁSICA	1°-5°	568	$ 74.318.240
MEDIA	6°-9°	619	$ 122.630.390
MEDIA TÉCNICA	10°-11°	232	$ 55.721.194
TOTAL		**1.540**	**$ 270.790.659**

El valor determinado por concepto de Gastos de funcionamiento de la Institución Educativa surge del anexo técnico y metodológico de distribución SGP de educación, calidad, gratuidad vigencia 2026, emanado por el Ministerio de Educación Nacional.

5.5 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CANASTA COMPLEMENTARIA

Teniendo en cuenta los factores de costo que se generan en la planeación, organización y evaluación del cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por la Diócesis de Riohacha se requiere de recursos necesarios para operar el contrato.

ADMINISTRACIÓN CANASTA COMPLEMENTARIA	VALOR
ADMINISTRACIÓN	$ 783.683.845
TOTAL	**$ 783.683.845**

6 COBERTURA ESTIMADA

Es de suma importancia que la oficina de cobertura asigne en el sistema de matrícula SIMAT el mismo número de niños pactados en la propuesta como contratados para evitar dificultades con los entes de control.

Sedes/Grados	Jardín	Transición	T/T niños "J-T"	1°	2°	3°	4°	5°	T/T 1°-5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	N° de Niños 6°-11°	Total Niños
Aremasain/Principal	65	56	121	114	112	109	120	113	568	139	170	152	158	115	117	851	1540
T/T internado Aremasain	65	56	121	114	112	109	120	113	**568**	139	170	152	158	115	117	**851**	**1540**

ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO ACADÉMICO

El desarrollo académico en la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain exige acciones integrales, sostenidas y culturalmente pertinentes, especialmente en un contexto rural disperso y con población mayoritariamente indígena wayuu. En coherencia con el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único del Sector Educación), el Decreto 1851 de 2015, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, y las orientaciones de competencias socioemocionales del Ministerio de Educación Nacional (2023--2025), la Diócesis de Riohacha implementa un Plan Integral de Desarrollo Académico que articula estrategias pedagógicas, convivenciales, emocionales, administrativas y comunitarias.

Este plan reconoce que los contextos educativos contemporáneos están atravesados por transformaciones culturales, tecnológicas, emocionales y sociales que impactan directamente la trayectoria educativa de los estudiantes. Por ello, se promueven acciones flexibles y pertinentes, alineadas a los principios de calidad, inclusión, permanencia y educación integral establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

✓ **Seguimiento a la deserción escolar y fortalecimiento de la motivación**

En cumplimiento de los lineamientos del Decreto 1075 y del enfoque de permanencia escolar establecido por el Decreto 1851, se realiza un seguimiento sistemático a indicadores de deserción, ausentismo y riesgo de abandono. Se identifican factores de vulnerabilidad (económicos, socioemocionales, familiares o culturales) y se diseñan planes individuales y comunitarios de intervención, articulados entre docentes, equipo psicosocial, coordinación de vida interna y pastoral educativa. Estas acciones buscan fortalecer la motivación escolar, la continuidad académica y el sentido de pertenencia institucional.

✓ **Acciones complementarias para la permanencia, el bienestar y la calidad**

Alineado con la Ley 1620 de 2013 y el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, se implementan programas que fortalecen el bienestar, el clima escolar, la educación emocional y la permanencia estudiantil:

- Entrega de material educativo, que garantiza equidad en el acceso a recursos para el aprendizaje.
- Eventos diocesanos (Concurso Infantil de Pintura, Discoforo, Encuentro Deportivo–Científico-Cultural), que fomentan la creatividad, la reflexión, la convivencia y el pensamiento crítico.
- Acompañamiento del Equipo Psicosocial, que desarrolla estrategias de orientación escolar, intervención socioemocional, trabajo con familias y fortalecimiento de la identidad cultural.
- Capellanía y Pastoral Educativa, enfocadas en el desarrollo ético, espiritual y comunitario del estudiante.

Estas acciones se integran a la política nacional de competencias socioemocionales (MEN 2023-2025), cuyo énfasis en la empatía, autorregulación, comunicación asertiva, toma de decisiones y conciencia social aumenta la capacidad de los estudiantes para aprender, convivir y transformar su entorno.

✓ **Participación comunitaria y articulación con las familias**

Siguiendo los lineamientos del Decreto 1075 de 2015 y el enfoque intercultural, se fortalecen los vínculos entre la institución, las familias y las autoridades tradicionales wayuu a través de:

- Escuela de Familias con enfoque socioemocional e intercultural,
- Encuentros comunitarios formativos,
- Procesos de corresponsabilidad educativa y acompañamiento familiar.

Esto garantiza una alianza efectiva entre la escuela y la comunidad, esencial para el éxito educativo en modelos de vida interna.

✓ **Gestión institucional, optimización de recursos y transparencia**

En articulación con la rectoría y la oficina de Educación Misional Contratada, se implementan mecanismos de seguimiento administrativo y financiero acordes al Decreto 1075, que aseguran:

- Uso adecuado y transparente de los Fondos de Servicios Educativos,
- Ejecución eficiente de la canasta educativa,
- Planeación y control del servicio educativo para garantizar sostenibilidad y calidad.

✓ **Monitoreo, evaluación y reporte de resultados**

Cada estrategia del plan se somete a procesos de evaluación continua, bajo criterios de pertinencia, efectividad e impacto. Los resultados se sistematizarán y reportarán al ente territorial contratante a través de los informes periódicos, permitiendo ajustes y fortalecimientos que garanticen el mejoramiento continuo y el cumplimiento de metas educativas.

Con fundamento en el Decreto 1851 de 2015 y las normas que regulan la contratación estatal, se establece la necesidad de adelantar el proceso de negociación y cierre contractual con suficiente anticipación, garantizando seguridad jurídica, continuidad en el servicio educativo y protección del derecho fundamental a la educación de los estudiantes internos y externos del internado.

Cierre y consideraciones finales

La presente propuesta de canasta educativa recoge los elementos técnicos, administrativos, pedagógicos, financieros y normativos requeridos para garantizar la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasain durante la vigencia 2026. Su estructura responde a los parámetros del Decreto 1851 de 2015 y del Decreto 1075 de 2015, y está diseñada bajo criterios de eficiencia, pertinencia, transparencia y corresponsabilidad, de acuerdo con las necesidades del territorio y el modelo de residencia escolar.

La Diócesis de Riohacha reitera su disposición para avanzar en los procesos de revisión, ajuste y concertación necesarios, y reafirma su compromiso con una gestión educativa basada en la calidad, la transparencia y el bienestar integral de la comunidad educativa.

Monseñor FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR
Obispo y Representante Legal
Diócesis de Riohacha

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **Normativa Colombiana**

- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Ley 1176 de 2007. Programas sociales.
- Ley 1355 de 2009. Promoción de hábitos alimentarios saludables.
- Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Decreto 1290 de 2009. Evaluación del aprendizaje.
- Ley 1450 de 2011. Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014.
- Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio educativo.
- Decreto Único 1075 de 2015. Sector educación.
- Decreto 1421 de 2017. Inclusión educativa – discapacidad.
- Ley 2167 de 2021. Ajustes PAE.
- Resolución 0335 de 2021. Lineamientos técnicos alimentación en comunidades indígenas.
- Decreto 1411 de 2022. Lineamientos de canasta educativa.
- MEN. (2025). Marco Nacional de Competencias Socioemocionales.
- Ministerio de Educación Nacional. (2020–2024). Orientaciones de Educación Artística y Cultural.
- MEN. (2021). Orientaciones para la educación ética y ciudadana.
- MEN. (2020). Orientaciones Curriculares de Tecnología e Informática.
- MEN. (2018). Estándares Básicos de Competencias en Ciencias Naturales.
- Codigo sustantivo del trabajo
- Ley 2466 de 2025
- Decreto 1072 de 2015

Aprendizaje significativo y Aprendizaje Basado en Proyectos

- Larmer, J., & Mergendoller, J. (2018). *Aprendizaje basado en proyectos: Guía para docentes de aula.* Ediciones SM.
- Zavala, A., & Arnau, L. (2020). *El aprendizaje basado en proyectos: Desde la planificación hasta la evaluación.* Graó.
- López, N. (2021). *El ABP como estrategia para el desarrollo de competencias en educación básica.* Revista Iberoamericana de Educación.
- Ausubel, D. (2019, edición en español). *Psicología educativa. Un punto de vista cognoscitivo.* Trillas.

Competencias socioemocionales

- UNESCO. (2022). *Educación socioemocional para el desarrollo integral.*

- CASEL Latinoamérica. (2023). *Marco de aprendizaje socioemocional para escuelas.*
- Ministerio de Educación Nacional. (2025). *Marco Nacional de Competencias Socioemocionales.*

Gestión escolar, liderazgo pedagógico y calidad

- Bolívar, A. (2020). *Liderazgo educativo y mejora de la escuela.* Ediciones Morata.
- Fullan, M. (2021). *El liderazgo educativo en tiempos de cambio.* SM Ediciones.

Arte, creatividad y expresión infantil *(para el Concurso de Pintura Infantil)*

- Eisner, E. (2018, edición en español). *El arte y la creación de la mente.* Paidós.
- Gardner, H. (2020). *Inteligencias múltiples: Nuevos horizontes en teoría y práctica.* Paidós.

Pastoral educativa y formación espiritual

- Congregación para la Educación Católica. (2020). *Educar hoy y mañana.*
- Berríos, P. (2019). *Educación y espiritualidad en la escuela contemporánea.*
- Celam. (2021). *Pastoral educativa para contextos latinoamericanos.*

Residencias escolares, bienestar y desarrollo infantil

- UNICEF. (2021). *Bienestar integral en entornos escolares residenciales.*
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). *Lineamientos de alimentación saludable para población infantil.*

Gestión humana, formación docente y desarrollo profesional

- Anijovich, R., & Capelletti, G. (2020). *Nuevas miradas sobre la formación docente.* Paidós.
- Ramírez, A. (2021). *Capacitación docente y desarrollo institucional en instituciones educativas colombianas.* Ediciones Pedagógicas.
- Vargas, M. (2020). *Gestión del talento humano en educación.* Universidad Pontificia Bolivariana.

INTERNADO INDÍGENA SAN ANTONIO DE AREMASAIN. INCLUYE(Atención de 1,128 internos). VIGENCIA 2026							MESES	OBSERVACIONES
COMPONENTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS/ PARTICIPANTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	
1. RECURSO HUMANO DIRECTIVO DOCENTE	1.1	DIRECTIVOS DOCENTES-RECTOR I. SAN ANTONIO DE AREMASAIN	1	UND	10m+3d	$14.499.060	$146.440.508	EL PERFIL Y FUNCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA LEY 115 DE 1994 Y EN EL MFPCIED. INCLUYE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
RECURSO HUMANO ADMINISTRATIVO	1.2	ADMINISTRATIVOS- PROFESIONALES UNIVERSITARIOS I. DE AREMASAIN (PSICOLOGO-T. SOCIAL	2	UND	10m+3d	$5.721.241	$115.569.060	PERFIL: SICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL, LAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL MFPCIED.EL VALOR UNITARIO INCLUYE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
	1,3	ADMINISTRATIVOS- PROFESIONALES UNIVERSITARIOS I. DE AREMASAIN-CONTABLE	1	UND	10m+3d	$5.848.460	$59.069.447	Los salarios del perosnal administratívo no se regien por el mismo decreto de los docentes, razon por la cual se asumen las tablas salariales que asimilen a los trabajdores del sector privado para estos perfiles y funciones.
	1,4	TECNICOS I. AREMASAIN	3	UND	10m+3d	$4.758.875	$144.193.902	FORMACIÓN: 6 SEMESTRES UNIVERSITARIOS Y/O TECNICOS DEL SENA O INSTITUTOS RECONOCIDOS POR EL MEN LAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL MFPCIED.
	1,5	ASISTENCIALES I. DE AREMASAIN	3	UND	10m+3d	$3.266.790	$98.983.750	BACHILLERES CON FORMACIÓN EN ARCHIVO, SECRETARIADO, ATENCIÓN AL CLIENTE, CONOCIMIENTOS EN WORD Y EXCEL. LAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL MFPCIED.
	1,6	PERSONAL SERVICIOS GENERALES-OPERATIVOS. I. DE AREMASAIN	2	UND	10m+3d	$3.024.568	$61.096.279	EDUCACION BASICA PRIMARIA. LAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL MFPCIED.
	1,7	PORTERO I. DE AREMASIN	1	UND	10m+3d	$5.230.631	$52.829.368	EDUCACION BASICA PRIMARIA. LAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL MFPCIED.
DOTACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,8	Dotación de uniformes al Personal Administrativo	10	UND	10	$1.025.432	$10.254.320	La dotación entregada a los trabajadores vinculados mediante contrato laboral, se hará de acuerdo al (Art. 230 y 232) del codigo del trabajo y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015).
	Subtotal Recurso Humano							
2. CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVOS Y PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGÍAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO	2.1	Capacitación personal administrativo	58	UND	2	$192.240	$22.299.840	Propiciar reflexión y compromiso pleno del personal, en la labor administrativa, desde una perspectiva humana. Desarrollar la actitud de liderazgo y trabajo en equipo, necesarias para la participación activa en el mejoramiento de las relaciones interpersonales, Apoyar en el establecimiento de metas claras y definidas, a partir de un nuevo modelo de pensamiento orientado hacia el logro de un sostenible proyecto de vida.
	2.2	Proyectos para apoyo al desarrollo pedagógico institucional			10m+3d	$4.995.671	$50.456.280	Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1851 de 2015 en la sección 5, se proyecta desarrollar proyectos para mejoramiento institucional detallados en la propuesta.
	Subtotal Plan de formación y capacitación docentes							
3. MATERIAL EDUCATIVO	3.1	Material educativo y de apoyo escolar para la permanencia y mejoramiento academico de los estudiantes: KIT ESCOLAR	828	UND	1	94.736	78.441.408	Se Entrega a los estudiantes un paquete de utiles y ayudas didacticas para que pueden realizar sus actividedes y tareas escolares. El detalle del contenido de cada paquete se puede encontrar en la propuesta contenido kits. Solamente se entregará a los estudintes de Prescolar, Primaria, Bachillerato grado 6°.
	Subtotal Material educativo							
4. DESARROLLO ACADÉMICO Y CALIDAD EDUCATIVA (EVENTOS)	4.1	Eventos Académicos, Culturales y Deportivos	1	UND	1	$42.046.960	$42.046.960	Buscan desarrollar valores e incentivar el liderazgo, la amistad, la solidaridad, el fortalecimiento de la lengua y la cultura, la práctica del deporte autóctono como estrategia de la formación integral así: Concurso de pintura, Disco foro educativo y Encuentro e integración deportiva, cultural, tecnológica y científico.
	Subtotal Desarrollo académico y calidad educativa							

Fuente: Delegado MI

INTERNADO INDÍGENA SAN ANTONIO DE AREMASAIN. INCLUYE(Atención de 1,128 internos). VIGENCIA 2026							MESES	OBSERVACIONES
COMPONENTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS/ PARTICIPANTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	
5. OTROS COMPONENTES	5.1	Apoyo a la maternidad y paternidad reforzada. Artículo 239 y 240 C.S.T.	1	UND	1	18.696.300	18.696.300	Los artículos 236, 239 C.S.T. modificado por el Decreto 1822 de 2017 y 240 del Código Sustantivo del Trabajo, establecen la prohibición de despido para las trabajadoras en estado de gestación o licencia maternidad, periodo que se extendió a dieciocho (18) semanas.
						Subtotal Otros Componentes		
6. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	6.1	Gastos de administración	1	UND	10m+3d	8.914.624	90.037.700	Teniendo en cuenta los factores de costo que se generan en la planeación, organización y evaluación del cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por la Diócesis de Riohacha se requiere de recursos necesarios para operar el contrato.
						Subtotal Gastos de administración		
						SUBTOTAL CANASTA BÁSICA	990.415.124	
7. CANASTA COMPLEMENTRIA . Ver propuesta canasta adicional)	7.1	Personal para atención vida interna	45	UND	10m+3d	$4.922.665	$2.237.351.071	Personal requerido para la atención de la vida interna.
	7.2	Alimentación y provisiones para 1,128 internos durante 274 días (desayuno/almuerzo/cena/merienda). Alimentación y provisiones para 412 externos durante 183 días (Almuerzos y merienda).	1540	UND	10m+3d	$342.594	$5.328.701.289	Resolución N° 0335 de 2021 UAPA (Unidad de Alimentos Para Aprender)
	7.3	Uso de la infraestructura I.E. San Antonio de Aremasain	1	UND	10m+3d	$60.856.924	$614.654.932	La planta física donde funciona la Institución Educativa San Antonio de Aremasain es de propiedad de la Diócesis de Riohacha.
	7.4	Dotación de Herramientas y recursos administrativos para apoyo a la gestión institucional en actividades administrativas y pedagógicas. (Recurso que reemplaza FSE)	1540	UND	10m+3d	$26.810.956	$270.790.659	Este componente comprende gastos de funcionamiento de la institución como son: Material didáctico. (juego geométricos para tableros, juegos didácticos para niños de preescolar, globo terráqueo, mapas. entre otros), Implementos deportivos. (Balones, Juegos de ajedrez, mallas, conos, entre otros), Muebles y enseres equipo de oficina (Aires, sillas, abanicos, dispensadores de agua, entre otros), Equipo y materiales para laboratorio. (tubo de ensayo, probeta, pipeta.), Servicios públicos (Telefonía e internet, agua potable y gas), Mantenimiento: planta física, maquinaria y equipo muebles y enseres. (mantenimiento a computadores, fotocopiadora, pinturas, entre otros) y gastos generales: (carnetización estudiantil, Póliza estudiantil.)
	7.5	Gastos de administración canasta complementaria		UND	10m+3d	$77.592.460	$783.683.845	Teniendo en cuenta los factores de costo que se generan en la planeación, organización y evaluación del cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por la Diócesis de Riohacha se requiere de recursos necesarios para operar el contrato.
						Subtotal Canasta complementaria		
1540						TOTAL PROYECTO	10.225.596.920	Para el calculo del costo por alumno no se tiene en cuenta el costo de la CANASTA ADICIONAL.

NOTAS ACLARATORIAS AL PRESUPUESTO:

Las asignaciones salariales del rector y del personal administrativo surgen del salario del año 2025 más el incremento porcentual del IPC estímado (7%).

Los demás componentes de la canasta como son: capacitación administrativos, Desarrollo academico y calidad educativa, Proyectos para el apoyo al desarrollo pedagógico institucional, Material educativo para estudiantes y arriendo de instalaciones se les incremetó el IPC estímado del 7%.

Cada uno de los componentes de esta propuesta economica para el año 2026, tienen contemplados los impuestos territoriales, departamentales y nacionales que genere el mismo.

Fuente: Delegado ME

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**DIOCESIS DE RIOHACHA**		
SIGLA		NIT No.	**892100016 - 3**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**LA GUAJIRA**
MUNICIPIO **RIOHACHA**	DIRECCIÓN	**CALLE 13 # 8 - 45**	
TELÉFONOS **(5) 7273610**	FAX **(5) 7273610**	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**	4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE RIOHCHA	X		7287485	27-nov.-2024	12.816.033.352
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	6-dic.-2024	10.997.643.610
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287485	8-dic.-2024	8.239.678.880
MUNICIPIO DE MAICAIO	X		7268930	26-dic.-2024	458.199.810,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CEBALLOS	**ESCOBAR**	**FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**79.234.259**	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal	**RIOHACHA** 12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **DIOCESIS DE RIOHACHA**

SIGLA:

NIT No. **892100016 - 3**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: **COLOMBIA** — DEPARTAMENTO: **LA GUAJIRA**

MUNICIPIO: **RIOHACHA** — DIRECCIÓN: **CALLE 13 # 8 - 45**

TELÉFONOS: **(5) 7273610** — FAX: **(5) 7273610** — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **Actividades de asociaciones religiosas**	2 **Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3 **Otros tipos de alojamientos para visitantes**	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE RIOHACHA	X		7287485	30-nov.-2023	11.457.742.116
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	31-dic.-2023	9.634.902.354
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287485	28-dic.-2023	8.329.336.848
MUNICIPIO DE MAICAO	X		7268930	31-dic.-2023	419.289.718,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: **CEBALLOS** — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): **ESCOBAR** — NOMBRES: **FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: **79.234.259**

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: **Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal** — CIUDAD Y FECHA: **RIOHACHA** 12/12/2025

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**DIOCESIS DE RIOHACHA**		
SIGLA		NIT No.	**892100016 - 3**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____		TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**LA GUAJIRA**
MUNICIPIO **RIOHACHA**	DIRECCIÓN	**CALLE 13 # 8 - 45**	
TELÉFONOS **(5) 7273610**	FAX **(5) 7273610**	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**	4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE RIOHCHA	X		7287485	14-dic.-2022	9.988.828.040
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	31-dic.-2022	8.092.885.803
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287485	26-dic.-2022	6.246.474.710
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287485	30-nov.-2022	295.355.979
MUNICIPIO DE MAICAIO	X		7268930	16-dic.-2022	854.579.820,57

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CEBALLOS	**ESCOBAR**	**FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**79.234.259**	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA	
Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal	**RIOHACHA**	12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**DIOCESIS DE RIOHACHA**		
SIGLA		NIT No.	**892100016 - 3**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**LA GUAJIRA**
MUNICIPIO **RIOHACHA**	DIRECCIÓN	**CALLE 13 # 8 - 45**	
TELÉFONOS **(5) 7273610**	FAX **(5) 7273610**	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**		
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE RIOHCHA	X		7287485	23-dic.-2021	8.890.193.680
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	31-dic.-2021	7.425.450.900
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287485	31-dic.-2021	5.894.000.000
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287485	7-dic.-2021	279.640.200
MUNICIPIO DE MAICAIO	X		7268930	28-dic.-2021	775.502.832

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CEBALLOS	**ESCOBAR**	**FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**79.234.259**	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA	
Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal	**RIOHACHA**	12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**DIOCESIS DE RIOHACHA**		
SIGLA		NIT No.	**892100016 - 3**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**LA GUAJIRA**
MUNICIPIO **RIOHACHA**	DIRECCIÓN	**CALLE 13 # 8 - 45**	
TELÉFONOS **(5) 7273610**	FAX **(5) 7273610**	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**		
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE RIOHCHA	X		7287485	16-dic.-2020	8.488.991.500
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	23-dic.-2020	7.003.624.485
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287485	23-dic.-2020	5.553.860.232
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287485	31-dic.-2020	89.350.212
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287486	31-dic.-2020	253464658.80

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CEBALLOS	**ESCOBAR**	**FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**79.234.259**	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA	
Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal	**RIOHACHA**	12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **DIOCESIS DE RIOHACHA**

SIGLA | NIT No. **892100016 - 3**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **LA GUAJIRA**

MUNICIPIO **RIOHACHA** | DIRECCIÓN **CALLE 13 # 8 - 45**

TELÉFONOS **(5) 7273610** | FAX **(5) 7273610** | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**		
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE RIOHCHA	X		7287485	21-dic.-2019	8.086.082.400
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	23-dic.-2019	6.670.761.336
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287485	23-dic.-2019	5.033.976.259
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287485	31-dic.-2019	65.628.500
MUNICIPIO DE MAICAO	X		7268930	31-dic.-2019	761.967.362

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **CEBALLOS** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **ESCOBAR** | NOMBRES **FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO **79.234.259** | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE **Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal** | CIUDAD Y FECHA **RIOHACHA** 12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **DIOCESIS DE RIOHACHA**

SIGLA:

NIT No.: **892100016 - 3**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: **COLOMBIA** — DEPARTAMENTO: **LA GUAJIRA**

MUNICIPIO: **RIOHACHA** — DIRECCIÓN: **CALLE 13 # 8 - 45**

TELÉFONOS: **(5) 7273610** — FAX: **(5) 7273610** — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **Actividades de asociaciones religiosas**	2 **Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3 **Otros tipos de alojamientos para visitantes**	
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE RIOHCHA	X		7287485	17-dic.-2018	7.691.422.800
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	18-dic.-2018	6.099.179.311
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287485	16-dic.-2018	1.242.858.219
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7287485	19-dic.-2018	5.846.416.439
MUNICIPIO DE MAICAO	X		7268930	31-dic.-2018	713.027.117

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: **CEBALLOS** — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): **ESCOBAR** — NOMBRES: **FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: **79.234.259**

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: **Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal** — CIUDAD Y FECHA: **RIOHACHA,** 12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**DIOCESIS DE RIOHACHA**		
SIGLA		NIT No.	**892100016 - 3**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ][ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**LA GUAJIRA**
MUNICIPIO **RIOHACHA**	DIRECCIÓN **CALLE 13 # 8 - 45**		
TELÉFONOS **(5) 7273610**	FAX **(5) 7273610**	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**		
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE RIOHCHA	X		**7287485**	**21-dic.-2017**	**7.150.022.000**
MUNICIPIO DE URIBIA	X		**7177255**	**30-dic.-2017**	**5.268.992.386**
MUNICIPIO DE RIOHCHA	X		**7287485**	**31-dic.-2017**	**768.786.200**
MUNICIPIO DE MAICAO	X		**7268930**	**31-dic.-2017**	**684.944.400**

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
CEBALLOS	**ESCOBAR**	**FRANCISCO ANTONIO**	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: **79.234.259**	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal	**RIOHACHA,** 12/12/2025

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**DIOCESIS DE RIOHACHA**		
SIGLA		NIT No.	**892100016 - 3**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**LA GUAJIRA**
MUNICIPIO **RIOHACHA**	DIRECCIÓN	**CALLE 13 # 8 - 45**	
TELÉFONOS **(5) 7273610**	FAX **(5) 7273610**	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**		
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		**7282267**	**30-dic.-2015**	**7.668.397.430**
MUNICIPIO DE URIBIA	X		**7177255**	**17-dic.-2016**	**4.584.362.780**
MUNICIPIO DE RIOHCHA	X		**7287485**	**16-dic.-2016**	**6.450.530.400**
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		**7282267**	**17-nov.-2016**	**6.722.179.855**
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		**7282267**	**29-dic.-2017**	**7.150.022.000**

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CEBALLOS	**ESCOBAR**	**FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**79.234.259**	Representante Legal [X] Apoderado. [ ]	$ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal	**RIOHACHA,** 12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**DIOCESIS DE RIOHACHA**		
SIGLA		NIT No.	**892100016 - 3**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**LA GUAJIRA**
MUNICIPIO **RIOHACHA**	DIRECCIÓN	**CALLE 13 # 8 - 45**	
TELÉFONOS **(5) 7273610**	FAX **(5) 7273610**	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**		
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		**7282267**	**30-nov.-2014**	**6.472.487.128**
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		**7282267**	**14-nov.-2014**	**106.425.354**
MUNICIPIO DE MAICAO	X		**7268930**	**29-dic.-2014**	**540.000.000**
MUNICIPIO DE RIOHCHA	X		**7287485**	**30-dic.-2015**	**5.739.057.558**
MUNICIPIO DE URIBIA	X		**7177255**	**30-dic.-2015**	**4.255.332.000**

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
CEBALLOS	**ESCOBAR**	**FRANCISCO ANTONIO**	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO **79.234.259**	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal	**RIOHACHA,** 12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**DIOCESIS DE RIOHACHA**		
SIGLA		NIT No.	**892100016 - 3**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ][ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**LA GUAJIRA**
MUNICIPIO **RIOHACHA**	DIRECCIÓN	**CALLE 13 # 8 - 45**	
TELÉFONOS **(5) 7273610**	FAX	**(5) 7273610**	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**		
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-nov.-2013	90.000.000
MUNICIPIO DE MAICAO	X		7268930	30-dic.-2013	400.000.000
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	30-nov.-2013	3.444.708.000
MUNICIPIO DE RIOHACHA	X		7287485	30-nov.-2014	4.837.960.100
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	30-nov.-2014	3.695.479.042

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CEBALLOS	**ESCOBAR**	**FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**79.234.259**	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal	**RIOHACHA,** 12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**DIOCESIS DE RIOHACHA**		
SIGLA		NIT No.	**892100016 - 3**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____		TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**LA GUAJIRA**
MUNICIPIO **RIOHACHA**	DIRECCIÓN	**CALLE 13 # 8 - 45**	
TELÉFONOS **(5) 7273610**	FAX	**(5) 7273610**	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**		
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	30-nov.-2012	3.241.637.000
MUNICIPIO DE RIOHACHA	X		7287485	30-ago.-2012	2.782.118.556
MUNICIPIO DE RIOHACHA	X		7287485	30-nov.-2013	1.391.059.278
GOBERNACION DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-nov.-2013	862.106.609
GOBERNACION DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-nov.-2013	3.404.798.223

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CEBALLOS	**ESCOBAR**	**FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**79.234.259**	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal	**RIOHACHA,** 12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**DIOCESIS DE RIOHACHA**		
SIGLA		NIT No.	**892100016 - 3**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ][ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**LA GUAJIRA**
MUNICIPIO **RIOHACHA**	DIRECCIÓN	**CALLE 13 # 8 - 45**	
TELÉFONOS **(5) 7273610**	FAX **(5) 7273610**	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**		
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-dic.-2011	2.286.957.000
MUNICIPIO DE RIOHACHA	X		7287485	30-dic.-2011	3.156.242.000
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	30-dic.-2011	2.995.787.000
MUNICIPIO DE MAICAO	X		7268930	30-dic.-2011	2.087.937.000
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-dic.-2011	4.754.615.150
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-dic.-2010	3.673.175.984

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
CEBALLOS	**ESCOBAR**	**FRANCISCO ANTONIO**	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: **79.234.259**	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal	**RIOHACHA,** 12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **DIOCESIS DE RIOHACHA**

SIGLA:

NIT No.: **892100016 - 3**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: **COLOMBIA** — DEPARTAMENTO: **LA GUAJIRA**

MUNICIPIO: **RIOHACHA** — DIRECCIÓN: **CALLE 13 # 8 - 45**

TELÉFONOS: **(5) 7273610** — FAX: **(5) 7273610** — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**		
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE MAICAO	X		7268930	30-nov.-2010	1.688.515.000
MUNICIPIO DE RIOHACHA	X		7287485	30-nov.-2010	2.632.671.471
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	30-nov.-2010	2.537.500.745
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-nov.-2010	4.903.418.205
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-nov.-2009	5.536.002.000
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	30-nov.-2009	2.400.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: **CEBALLOS** — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): **ESCOBAR** — NOMBRES: **FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: **79.234.259** — ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: **Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal** — CIUDAD Y FECHA: **RIOHACHA,** 12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**DIOCESIS DE RIOHACHA**		
SIGLA		NIT No.	**892100016 - 3**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**LA GUAJIRA**
MUNICIPIO **RIOHACHA**	DIRECCIÓN **CALLE 13 # 8 - 45**		
TELÉFONOS **(5) 7273610**	FAX **(5) 7273610**	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**		
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-nov.-2008	12.085.072.000
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	30-nov.-2008	1.588.628.572
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-nov.-2008	6.712.985.205
MUNICIPIO DE URIBIA	X		7177255	30-nov.-2008	5.589.650.303
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-nov.-2008	4.348.889.000
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-nov.-2007	3.107.134.200

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CEBALLOS	**ESCOBAR**	**FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**79.234.259**	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal	**RIOHACHA,** 12/12/2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	**DIOCESIS DE RIOHACHA**		
SIGLA		NIT No.	**892100016 - 3**
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____		TIPO [ ][ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS **COLOMBIA**	DEPARTAMENTO	**LA GUAJIRA**
MUNICIPIO **RIOHACHA**	DIRECCIÓN	**CALLE 13 # 8 - 45**	
TELÉFONOS **(5) 7273610**	FAX	**(5) 7273610**	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**Actividades de asociaciones religiosas**	2	**Actividade inmoviliarias realizados con bienes propios o arrendados**
3	**Otros tipos de alojamientos para visitantes**		
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-nov.-2007	14.047.080.000
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-nov.-2006	6.648.200.000
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	X		7282267	30-nov.-2005	8.433.180.000
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	|		7282267	30-nov.-2004	2.809.366.371

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CEBALLOS	**ESCOBAR**	**FRANCISCO ANTONIO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**79.234.259**	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ **100.000.000.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1996).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA	
Francisco A. Ceballos Escobar, Representante Legal	**RIOHACHA,**	12/12/2025

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CEBALLOS	ESCOBAR	FRANCISCO ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 79234259

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 04 MES 03 AÑO 1958

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: QUINDIO

MUNICIPIO: GENOVA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CALLE 13 N° 8-45

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: LA GUAJIRA

MUNICIPIO: RIOHACHA

TELÉFONO: 3183775368 EMAIL: franceba79@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		LIC. FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS		1988	
TC	4	X		TEOLOGIA MORAL		1988	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
ITALIANO		X				X			X
INGLES		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DIOCESIS DE RIOHACHA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	diocriohacha@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6057317245	DÍA 04 MES 06 AÑO 2020	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		CALLE 13 N° 8 - 25

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO CARREÑO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
VICHADA	PUERTO CARREÑO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 16 MES 11 AÑO 2008	DÍA 01 MES 06 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONGREGACION PADRES REDENTORES		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6012442287	DÍA 01 MES 01 AÑO 2002	DÍA 01 MES 01 AÑO 2008

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
REPRESENTANTE LEGAL		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	22	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL EXPERIENCIA	22	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Riohacha, Diciembre 12-2025

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1958**

GENOVA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **A-** G.S. RH | **M** SEXO

29-JUL-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00191054-M-0079234259-20091028 **0017**516123A 1 5020062576



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.234.259**
CEBALLOS ESCOBAR
APELLIDOS
FRANCISCO ANTONIO
NOMBRES

FIRMA

Diócesis de Riohacha
GOBIERNO ECLESIASTICO CANCILLERÍA

EL SUSCRITO CANCILLER DE LA DIÓCESIS DE RIOHACHA

CERTIFICA

1.- Que la Diócesis de Riohacha fue creada por su santidad JUAN PABLO II, mediante Bula **"Quoniam Ut Plane Constat"**, del 16 de Julio de 1988.

2.- Que la Diócesis de Riohacha tiene personería jurídica en virtud de la ley 20 de 1974, aprobatoria del Concordato vigente entre el Gobierno Colombiano y la Santa Sede, que en su Artículo IV: Dice: "El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica, igualmente a las Diócesis, Comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legitima autoridad."

3.- Que su Representante Legal es **MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.234.259 de Bogotá, Obispo de la Diócesis de Riohacha, desde el día cuatro (4) de Junio del año Dos mil veinte 2020

4.- Que la Diócesis de Riohacha y con ella todas las entidades mencionadas en el Art. IV de la ley 20 de 1974. De acuerdo con el Art 23 de Estatuto Tributario, dichas entidades tienen la clasificación de "Otras entidades no contribuyentes declarantes," no se les practica retención en la fuente de conformidad con el Artículo 369 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma esta certificación y se sella, con el sello de esta Cancillería, en Riohacha La Guajira, a 30 días del mes de octubre del 2025.

Juan Manuel Fragozo Misat

Pbro. Juan Manuel Fragozo Misat.
Canciller

Curia Episcopal
Dirección: Calle 13 # 8-43
Tel.: (605) 7272448
e-mail: cancilleria@diocesisriohacha.org
Riohacha – La Guajira (Colombia)

Joannes Paulus episcopus servus servorum Dei ad perpetuam rei memoriam

Quoniam, ut plane constat, Vicarius Apostolicus Riohachensis, qui missionali demandatus est curae sodalium Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum e provincia Aquilensi, recentioribus his annis feliciter haud parum cum religionis tum Civitatis incrementis est auctus, hac ipsa de causa audientiae videntur preces, quibus Venerabilis Frater Livius Reginaldus Fischione, Episcopus titulo Aquensis et Praefectus Vicariatus Apostolici Riohachensis ad dignitatem Dioecesis altero nomine appellandae attollatur modo petit. Eandem in rem consentiente ipso Venerabili Fratre Angelo Acerbi, Archiepiscopo titulo Zellensi et in Columbia Nuntio Apostolico, libenter Nos ipsi, consensu eorum suppleto quorum interest, censuimus propter animarum bonum, eui in primis prospeximus, ut ex potestate Nostra Apostolica Vicariatum Apostolicum Riohachensem ut dignitate Dioecesis constituamus nomine appellandae, iisdem servatis finibis quibus hucusque fruebatur, Ecclesiae Cathedrali ibi sub titulo Sancti Petri Apostoli erigenda. Quae quidem Ecclesia cathedralis, nunc primum exstans - de los Remedios - nunc ad honorem Ecclesiae Cathedralis attollitur, cuius paroeciale templum ibi Deo in honorem B.M.V. exstans - de los Remedios - nunc ad honorem Ecclesiae Cathedralis attollimus congruisque ornamus insignibus. Statuimus autem ut nova Dioecesis Riohachensis sic Metropolitanae Ecclesiae Sanctae Marthae suffraganea, ita ut illius metropolitano Archiepiscopi cuius subsit Episcopus pro tempore Riohachensis, cui ex honoris et insignia et privilegia tribuimus una cum oneribus et obligationibus, quae omnia Episcopos Dioecesanos sint propria. Simul decernimus ut et in Riohachensi Ecclesia coetus Consultorum deligatur, qui Episcopo consilio et opere in praesentia sit auxilio. Ad iustam quamque novi Episcopi Dioecesani mensam quod attinet, eidem prospiciatur emolumentis Curiae nempe bona a Civili Gubernio praestanda. In iis, quae Seminarii aedificationem respiciunt, praescripta servantur communis, ratione etiam habita normarum a Congregatione de Seminariis Studiorumque Institutis pro Latinorum Dioecesibus in Columbia sitis datarum; selectisque alumnis philosophicis ac theologicis disciplinis instruendis aut sacerdotibus in aliqua studia incumbentibus ita favearur, ut tempore opportuno Romam mittantur apud Pontificium Collegium Pianum Americanum. Dioecesi Riohachensi constituta eiusque propriis ad effectum deductis, clerus, qui olim Vicariatui Apostolico Riohachensi, debite novae iam Dioecesi adscriptus censeatur. De cuius denique regimine rebusque administrandis deligendo Dominatio sede vacante, deque aliis in genere praescriptis statu debet normis canonici iuris sancitis. Quae hisce Litteris statuimus, ea omnia curet ad executionem Ducenda Venerabilis quem diximus Frater Angelus Acerbi. Sacra ei etiam facultate alium virum in ecclesiastica dignitate constitutum subdelegandi ad eiusdem officium implendum, omne utcumque addito certa verbaque transmittendi ad Congregationem pro Episcopis acrotum executionis documentorum exempla. Quas Apostolicas Litteras Nos nunc et in posterum ratas esse volumus contractus haud obstantibus. Datum Romae, apud S. Petrum, die decimo septo mensis Julii, anno Domini millesimo nongentesimo octogesimo octavo, Pontificatus Nostri decimo.

+ Augustinus Card. Casaroli
publicis Eccl. negotiis

* Bernardinus Card. Gantin, Congregationis Congregationis
Marcellus Rossetti, Protocollo apost.

007

Diócesis de Riohacha

Diócesis de Riohacha

892100016-3

EXPERIENCIA

ENTIDAD	DISTRITO DE RIOHACHA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO	034 DEL 2019
OBJETO	PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMIO MARI.
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES 24 DÍAS
FECHA DE INICIO	28 DE ENERO DEL 2019
VALOR DEL CONTRATO	$8.086.082.400
FECHA DE TERMINACIÓN	21 DE DICIEMBRE DEL 2019
FECHA DE LIQUIDACIÓN	19 DE DICIEMBRE DEL 2019

ENTIDAD	DISTRITO DE RIOHACHA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO	008 DEL 2023
OBJETO	PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA, EUSEBIO SEPTIMIO MARI Y SANTA MARÍA GORETTI
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 MESES 15 DÍAS
FECHA DE INICIO	15 DE FEBRERO DEL 2023
VALOR DEL CONTRATO	$12.100.515.2630
FECHA DE TERMINACIÓN	7 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN	26 DE ABRIL DEL 2024

ENTIDAD	DISTRITO DE RIOHACHA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO	281 DEL 2022
OBJETO	PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMIO MARI.
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 MESES 3 DÍAS
FECHA DE INICIO	3 DE FEBRERO DEL 2022
VALOR DEL CONTRATO	$9.988.828.040
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DE LIQUIDACIÓN	16 DE MARZO DEL 2023

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO	049 DEL 2020
OBJETO	PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN ANTONIO DE AREMASAÍN
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES 24 DÍAS
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DEL 2020
VALOR DEL CONTRATO	$7.003.624.485
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE DICIEMBRE DEL 2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2020

ENTIDAD	MUNICIPIO DE URIBIA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO	027 DEL 2023
OBJETO	PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ E INTERNADO INDÍGENA NAZARETH
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES 23 DÍAS
FECHA DE INICIO	8 DE FEBRERO DEL 2023
VALOR DEL CONTRATO	$9.634.902.354
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN	27 DE DICIEMBRE DEL 2023

ENTIDAD	MUNICIPIO DE URIBIA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO	AT-020-2021 - 2021448470004
OBJETO	PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y NAZARET DEL MUNICIPIO DE URIBIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES 23 DÍAS
FECHA DE INICIO	9 DE FEBRERO DEL 2021
VALOR DEL CONTRATO	$7.245.450.900
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	19 DE ENERO DEL 2022

ENTIDAD	DISTRITQ DE RIOHACHA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO	AT-031 DEL 2018
OBJETO	PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA, EUSEBIO SEPTIMIO MARI Y SANTA MARÍA GORETTI
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES 24 DÍAS
FECHA DE INICIO	24 DE ENERO DEL 2018
VALOROELCONTRATO	$7.691.422.800
FECHA DE TERMINACIÓN	17 DE DICIEMBRE DEL 2018
FECHA DE LIQUIDACIÓN	17 DE DICIEMBRE 2018

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO NÚMERO AT-034-2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA, CON NIT No. 892700.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAZAR ZULETA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.051.901 EXPEDIDA EN BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

A. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X				
No. AT	034	DE	2019		

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BARRA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2019."

Supervisor: GRISELA MONROY HERNANDEZ

Contratista: DIÓCESIS DE RIOHACHA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.086.082.400) M/CTE.				
VALOR ADICIÓN	N/A				
VALOR TOTAL DESPUÉS DE ADICIONES	N/A				
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR APROBADO PARA LA ETC, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.				
Fecha de inicio del contrato:	28	de	enero	de	2019
Fecha de terminación del contrato:	21	de	diciembre	de	2019
PRORROGA:	N/A				
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DESPUÉS DE PRORROGA	N/A		N/A		N/A

B. INFORMACIÓN GENERAL

Que entre los suscritos ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA, MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA, representada por ALBA LUCIA MARIN VILLADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.002.526. de Desquebradas, quien actúa en calidad de

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO NÚMERO AT-034-2018 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA, CON NIT No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAR ZULETA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.671.901 EXPEDIDA EN BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

Administradora Temporal, según consta en la Resolución No 11992, debidamente facultada para celebrar contratos según Decreto 028 de 2008, el Documento CONPES 3883 de 2017, la Resolución 0469 de 2017 y la Resolución 0478 de 2017, quien se ha denominado **ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA, MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA** de una parte y de la otra, **LA DIÓCESIS DE RIOHACHA** con **NIT 892.100.016-3**, representada legalmente por Monseñor **JESUS HECTOR IGNACIO SALAR ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.671.901 de Bogotá, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, en fecha 24 de enero de 2018 suscribieron el contrato de prestación del servicio para promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico AT-034-2018, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2018."**

Que en el mencionado contrato se estableció como valor, la suma de **OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.086.082.400) MICTE.** amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal Nº 0000015 del 17 de enero del 2018 y con registro presupuestal No. 0000022 de fecha 24 de enero de 2018.

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la ETC, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el Supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el ciento por ciento (100%) del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido. En consecuencia, se realizaron los pagos correspondientes.

Que en ejercicio de la condición suspensiva de pago, señalada en la cláusula segunda, parágrafo 6°, del contrato el último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor, cuyo detalle es el siguiente

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO	VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 8.086.082.400	
VALOR ADICIONES	$ -	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (SUMATORIA VALOR INICIAL MAS ADICIONES)	$ 8.086.082.400	
SUMATORIA PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA (VALOR PAGADO AL CONTRATISTA)		$ 6.054.561.880
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CUYA CUENTA ESTA EN TRAMITE)	$ 2.031.520.520	
SALDO A FAVOR	$ -	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO NÚMERO AT-034-2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA, CON NIT No. 892100016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17'071.901 EXPEDIDA EN BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

CONSIDERACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por liquidado el contrato de prestación del servicio para promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico AT-034-2019 celebrado entre **LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA** con NIT No.892.100.016-3, representada legalmente por Monseñor **JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.071.901 de Bogotá, declarándose a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente acta de liquidación.

De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación al contenido y propósito del presente documento.

Se firma en Riohacha, La Guajira, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2019.

Mons. JESÚS HÉCTOR SALAH ZULETA
Contratista

GRISELA MONROY HERNÁNDEZ
Supervisor

ALBA LUCÍA ARÉN VILLADA
Administradora Temporal

Proyectó: Shirley Milagros Blanco Brito- Profesional Jurídico de Contratación AT
Revisó: Dalia Elena Restrepo- Coordinadora de Contratación AT-MEN
Norberto Elías Rodríguez – Asesor Jurídico AT – MEN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO No.AT-034-2019, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTIFICADO CON CÉDULA No. 17.071.901 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

Entre los suscritos, **ALBA LUCIA MARIN VILLADA**, identificada con C.C. No. 42.002.526, Expedida en Dosquebradas, quien en su calidad de **ADMINISTRADORA TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBÍA Y MAICAO,** designada a través de Resolución 11992 del 14 de junio de 2017 del Ministerio De Educación Nacional, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento, por el Decreto 028 de 2008, el CONPES 3883 de 2017, la Resolución 0459 de 2017 y la Resolución 0478 de 2017, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, la **DIOCESIS DE RIOHACHA**, identificada con NIT. 892.100.016-3, ente al cual se le reconoció personería jurídica en virtud de la Ley 20 de 1974, aprobatoria del Concordato entre el Gobierno Colombiano y la Santa Sede, Representada Legalmente por **MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.071.901 de Bogotá, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por lo contenido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Decreto 1851 del 2015 y sus decretos reglamentarios y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. El Consejo Nacional de Política Social, mediante documento CONPES No 3883 del 21 de febrero de 2017, recomendó la adopción de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio Educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de la Guajira en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

2.En ejercicio de las facultades legales conferidas por el Artículo 13, numeral 13.3 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 Único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0459 del 21 de febrero de 2017, por la cual se adopta de manera cautelar la medida correctiva de la Asunción Temporal en la Competencia de la prestación del Servicio Educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de La Guajira, Distrito, ETC de Riohacha, Uribia y Maicao y se inicia la actuación administrativa de acuerdo con lo previsto por el Decreto 028 y sus normas reglamentarias.

3. Que el artículo 5.2.2. del CONPES 3883, prevé las facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia.

4.El Ministerio de Educación Nacional tendrá las atribuciones y facultades conforme a los numerales 13.3 y 13.3.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, así como al numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008.

5. Que de conformidad lo previsto en el Artículo 13. del Decreto 028 de 2008, ***" Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones"***, En su parte pertinente, señala:

Artículo 5. Facultades y deberes del administrador designado. *Sin perjuicio del ejercicio de las demás competencias y facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público objeto de la medida de el administrador que la Nación o el departamento, según el caso, designe para ejecutar la medida de asunción temporal de competencias,* tendrá los siguientes deberes y facultades: a. Ejecutar las actividades relacionadas con la planificación o planeación del sector o servicio; b. Suscribir los contratos que sean requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios intervenidos;. Efectuar la administración del personal responsable de la administración y/o prestación del sector o servicio; d. Actuar bajo el marco de la ley para preservar y defender los intereses y recursos públicos inherentes a la prestación del servicio intervenido, de la entidad territorial y de la Nación; e. Presentar los informes que se le requieran, los definidos por las normas vigentes, y en su Parágrafo Primero, prevé *"Las facultades propias del jefe del organismo intervenido se refieren, en el caso de las entidades territoriales, a las contenidas en los artículos 305 y 315 de la Constitución Política."*

(...)

"13.3.1. El departamento o la Nación, según el caso, ejercerán las atribuciones referentes a la programación presupuestal, ordenación del gasto, competencia contractual y nominación del personal en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para la financiación del correspondiente servicio. En este evento, el departamento o la Nación, están facultados para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio y para celebrar los contratos con terceros para este fin.

El administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley. Lo anterior sin perjuicio del proceso de certificación de competencia sectorial previsto en las disposiciones vigentes en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones, de lo previsto en el numeral 73.15 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 98 de la Ley 1151 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007.

13.3.2. El departamento o la Nación, según el caso, adoptarán las medidas administrativas, institucionales, presupuestales, financieras y contractuales, necesarias para asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los recursos dispuestos para su financiación, para lo cual se le girarán los respectivos recursos del Sistema General de Participaciones."

6.Como quiera que el documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017, dispone que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Administración Temporal, debe adelantar las acciones necesarias que permitan el desarrollo, y operatividad de la medida correctiva adoptada. Para ello, designó a través de la Resolución No. 11992 del 14 de junio de 2017 a la Doctora ALBA LUCIA MARIN VILLADA, como Administradora Temporal.

7 Por tanto teniendo en cuenta que la concreción del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor

formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de acuerdo con las reglamentaciones que para cada caso sean expedidas.

8. El artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tenga derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponda al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

9. A partir de la promulgación de Ley 715 de 2001, Colombia ha vivido importantes transformaciones en la organización de su sistema escolar. Acorde con dicha Ley, el Gobierno Nacional y los gobiernos Departamentales y Municipales debieron enfrentar el reto de mejorar la prestación del servicio educativo público en materia de eficiencia, cobertura y calidad.

10. Que conforme a lo establecido en el artículo 200 de la Ley 115 de 1994..." El Estado podrá contratar con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica, para que presten servicios de educación en los establecimientos educativos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 60 de 1993, los demás requisitos de estos contratos no serán distintos de los exigidos para la contratación entre particulares.

11. Adicional a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 715 de 2001... "Prestación del Servicio Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria a la entidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición"

12. El presente contrato se encuentra relacionado con la contratación del servicio público educativo, donde el Estado puede contratar el servicio educativo con las Iglesias y Confesiones Religiosas que gocen de personería jurídica, previsión reglamentada en materia de administración del servicio en los artículos 17 a 21 del Decreto 2355 del 24 de junio de 2009, subrogado en su capítulo 3 perteneciente al título 1 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 del 2015, Decreto 1851 del 2015 Sección 5 artículo 2.3.1.3.5. "Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.

13. Para el caso del EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA de acuerdo al registro en el sistema de matrícula (SIMAT), la matrícula existente la cual se va a tener en cuenta para la atención de esta contratación es de 4.282 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos, distribuidos así:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MATRICULA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO [illegible]-2019, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEP[illegible]AMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS [illegible]URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE [illegible] MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTIICADO CON CÉDULA No. 17.011.[illegible] EXPEDIDA [illegible] BOGOTÁ

INST[illegible]ON EDUCATIVA DIVINA PASTORA	2.714
INSTI[illegible]ON EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI	1568

18. Atendiendo la [illegible]ba descrita, se requiere de prestadores del servicio educativo que cuenten con la pertinencia, [illegible]erencia e idoneidad y garanticen una óptima administración e implementación de proyec[illegible]ucativos acordes a las necesidades por atender, para lograr la implementación efectiva tan[illegible] su modernización institucional, como la de todos los compromisos con la comunidad educativa [illegible] Administración de la Canasta Educativa parcial, que forma parte integral del contrato.

19. Que mediante certificad[illegible] de disponibilidad No. **0000015**, de fecha 17 de enero de 2019, que corresponden al PROGRAM[illegible]0122 01- CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FUENTE SGP[illegible]CACIÓN por valor de **OCHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUA[illegible]CIENTOS PESOS M/CTE ($8.086.082.400),**

20. Que de conformidad con[illegible]nterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: O[illegible]TO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATE[illegible] DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PAST[illegible]A Y EUSEBIO SEPTIMIO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO A[illegible]MICO 2019

CLAUSULA SEGUNDA: V[illegible] DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma [illegible]CHO MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS[illegible]TE ($8.086.082.400). M/CTE.
El valor del presente contra[illegible] pagara de la siguiente forma:

a. Un Primer Pago equ[illegible]le al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la Suma de DOS MIL VEIN[illegible] MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, ($ [illegible]021.620) dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente contrato, p[illegible] presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de [illegible]ura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las [illegible]idades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, certificado [illegible] cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del in[illegible]or designado por el administrador temporal y listado del personal contratado. Anexar [illegible] constancia de las afiliaciones de los empleados a la seguridad social integral y pen[illegible] los trabajadores de acuerdo a la canasta educativa presentada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO [illegible]-2019, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL [illegible]AMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS [illegible]URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE [illegible] MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTIFICADO CON CÉDULA No. 17.07[illegible] EXPEDIDA EN BOGOTÁ

b. Un Segundo Pago [illegible] equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la Suma de DOS [illegible] VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, ($[illegible]21.520.600) a la finalización del mes de Mayo de 2019, previa presentación de [illegible] de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el [illegible]AT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de rec[illegible]humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, listado de personal contratad[illegible]exando la constancia del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafisc[illegible]de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cu[illegible]ento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor [illegible]nado por el administrador temporal.

c. Un Tercer Pago pa[illegible] equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la suma de DOS [illegible]VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, ($[illegible].520.600) a la finalización del mes de Septiembre de 2019, previa presentación de [illegible] de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el [illegible]AT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de rec[illegible]humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, listado de personal contratad[illegible]exando la constancia del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafisc[illegible] de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cu[illegible]ento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor [illegible]nado por el administrador temporal.

d. Un Cuarto Pago pa[illegible] equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la suma de DOS [illegible]VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, ($[illegible].520.600), a la finalización del contrato, previa presentación de cuenta de cobro y[illegible]tura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación [illegible]informe final técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógic[illegible]informe financiero del contrato, listado de personal contratado, anexando la constan[illegible]del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con[illegible]rtículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones [illegible]ractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado por el administrador [illegible]poral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos recibidos a título de Pagos del Contrato se deberán mantener en una Cuenta de Ahorros exclusiva a nombre del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO CUARTO: PARA EFECTUAR EL ÚLTIMO PAGO,** será necesario suscribir el acta de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA,** declara estar cumpliendo con sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO [illegible]-2019, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL [illegible]AMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS [illegible]URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3, REPRESENTADA [illegible] MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTIICADO CON CÉDULA No. 17.07[illegible] EXPEDI[illegible] BOGOTÁ

consecuencias [illegible] y/[illegible] por cualquier omisión o falla al respecto. **PARÁGRAFO SEXTO: CONDICIÓN SUSPENSIV[illegible] PAGO.** El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del [illegible]o, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales [illegible]ficación del Supervisor.

CLAUSULA TERCERA. P[illegible] DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES Y VE[illegible]UATRO (24) DÍAS** de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la ETC, contados a p[illegible] la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de [illegible]cción[illegible]to y ejecución.

CLAUSULA CUARTA. [illegible]GACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA [illegible]

ESPECÍFICAS:

1. Aportar [illegible]ra la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagóg[illegible]trar, coordinar y organizar las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA P[illegible] EUSEBIO SEPTIMIO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, para el calendario [illegible]19.
2. Aportar [illegible]anta docente y administrativa para asegurar la implementación y el desarrollo [illegible]EC, que se relaciona de manera detallada en la canasta educativa previamente [illegible] que hace parte integral del presente contrato, en las fechas establecidas [illegible]grama acordado.
3. Desarrollar [illegible]s curriculares y planes de estudios de los grados y niveles determinados [illegible]to educativo institucional de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA [illegible] EUSEBIO SEPTIMIO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, para el calendario [illegible]19, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.
4. Establecer [illegible] que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en las INSTITUCIONES [illegible]TIVAS DIVINA PASTORA y EUSEBIO SEPTIMIO MARI DEL DISTRITO [illegible]A, para el calendario académico 2019, sin que el índice deserción supere el [illegible]o lectivo.
5. Reportar [illegible]RACION TEMPORAL los retiros de los alumnos beneficiarios, indicando [illegible]mismos.
6. Permitir [illegible] labores de supervisión, control, evaluación, capacitación, que adopte [illegible]ON TEMPORAL y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen.
7. Entregar [illegible]s informaciones técnicas, administrativas y jurídicas cuando se requieran [illegible] ADMINISTRACION TEMPORAL, o quien haga sus veces.
8. Presentar [illegible] el cronograma de Plan de capacitación para docentes, directivos docentes [illegible].
9. Presentar [illegible] designado el cronograma para entrega formal de la dotación a los empleados [illegible] del derecho conforme lo estipula la norma..

CONTRATO DE ... SERVICIO DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ... 054-2019, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO ... MENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS ... URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3, REPRESENTADA ... MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTIFICADO CON CÉDULA No. 17.07... DE BOGOTÁ

10. Cancelar ... estaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales al personal ... la Canasta educativa básica acordada, los comprobantes de los pagos ... del integral y parafiscal, deben ser presentados en el informe técnico administ...
11. Garantiz... y el cumplimiento de las horas de duración mínimas por año lectivo de los ed... del presente contrato de conformidad con el calendario académico del año 2...
12. El contra... gurarse de que el personal contratado cumpla con la experiencia e idoneidad ... prestar el servicio.
13. Las dem... endan de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ...

1. El contra... ubcontratar la prestación del servicio público educativo contratado.
2. El contra... gar oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta ... ada.
3. El contra... nistrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecu... .

CLAUSULA QUI... IONES DE LA ADMINISTRACION TEMPORAL: En el marco de la asunción tem... encias para el sector educación de la Guajira, Distrito ETC de Riohacha y los M... ao y Uribia, la Administración Temporal tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Designar ... del contrato, el cual será el que actuará en representación de la Administ... respecto de la exigencia la ejecución idónea y oportuna del objeto del cont...
2. Certific... gos causados por EL CONTRATISTA.
3. Establ... mecanismos de seguimiento y control del presente contrato.
4. Requer... a que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplim...
5. Pagar ... el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

CLAUSULA SE... ...ON DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato Será ejercida por GR... ...ERNANDEZ, Líder de gestión del sector educativo del Distrito de Riohacha o quien ..., a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligacio... as, hacer los requerimientos del caso y autorizar los pagos establecidos en ... trato; responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables y en ...

1. Tener pl... del objeto contractual con el propósito de exigir el cumplimiento del Dec...
2. Velar por ... de las obligaciones de las partes.

3. Verificar
4. Suscrib
, una vez se constituyan y aprueben las pólizas del contrato y se
expida el
uestal respectivo.
5. Para la
primera cuenta, deberá presentar a la Asesoría Jurídica el acta de
inicio d
ta por las partes.
6. Garanti
as cuentas dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de
los doc
del contratista.
7. Adoptar
control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato. Toda
instruc
supervisor deberá constar por escrito.
8. Llevar a
eriódicas con el contratista para hacer seguimiento de la ejecución
del con
deben quedar actas de los temas tratados.
9. Informar
sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del
contrato
se suscriban por los representantes legales de las partes las
corresp
aciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
10. Certificar
limiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes
presenta
RATISTA.
11. Elaborar
diales, los certificados de cumplimiento para el pago del valor del
contrato
lo establecido en la cláusula de forma de pago. Los informes
parciales
se a la Asesoría Jurídica de la AT.
12. Elabora
de gestión y ejecución y el certificado de cumplimiento del objeto,
con el
a la liquidación del contrato, que deberá ser enviado a la Asesoría
Jurídica
13. Verifica
to y dejar las constancias en los informes mensuales y final
corresp
el CONTRATISTA cumple con el pago de los aportes al sistema
Genera
ón de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma
del pre
así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su
termina
14. Elabora
ecíficos que sean solicitados por el ordenador del gasto y/o por la
el área
la AT.
15. Recibir
bjeto del contrato y dar visto bueno al acta de recibo realizada por
el cont
no tener objeciones del mismo.
16. Adelan
del contrato según los tiempos establecidos en el contrato.
verifica
las garantías, así como los amparos de las mismas.

PARÁGRAFO
gún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del
cumplimiento o
derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por
disposición leg
modifica los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** To
imparta el Supervisor deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En
temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del
gasto, en ejerc
ías, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante
oficio, el cual s
ONTRATISTA**. El oficio de designación de Supervisor hará parte
integral del pre

CONTRATO DE
DESARROLLO P
SECTOR EDUCA
RIOHACHA Y LO
REPRESENTADA
CÉDULA No. 17.0

SERVICIO DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE
14-2018, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL
MENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE
RIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3,
MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTICADO CON
BOGOTÁ

CLAUSULA SE
incumplimiento
contrato, el CO
de 1993 y dem
motivado, dará
que hubiere lug

DAD: En el caso que se presente algún hecho constitutivo de
TRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del
la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80
modifiquen o adicionen, mediante acto administrativo debidamente
esente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a

CLAUSULA C
ADMINISTRAC
DE LA GUAJIR
NACIONAL. NI
suscripción del
legalmente con
de las primas re

TÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de LA
PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO
HACHA, URIBIA Y MAICAO Y/O MINISTERIO DE EDUCACION
dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de
una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros
junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación
pare los siguientes riesgos:

a) DE CUMPL
asegurado
del presente
b) DE CALIDA
del contrato
c) PAGO DE
empleado
contrato que
d) RESPONSA
asegurado

eto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor
por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración
6) meses más.
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor
al a la duración del mismo y un (01) año más.
STACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: al personal
n valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del
por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
EXTRACONTRACTUAL: a favor de terceros, por un valor
MMLV. Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO P
con el corresp
por la Adminis
presente póliza
PARÁGRAFO T
ser cancelada s
garantía única
contrato, o en
CUARTO: El m
responsabilidad
amparada, éste
suma no cubier

rá inicio al contrato hasta tanto el Contratista entregue la póliza
go expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de constitución de la
rima correspondiente serán por cuenta del CONTRATISTA.
de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá
l CONTRATANTE, El CONTRATISTA debe mantener vigente la
que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del
e produzca la suspensión temporal del mismo. PARÁGRAFO
ías de que trata la presente cláusula no constituye límite de
TISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la
r directamente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL la

TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y
AL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO DE
DESARROLLO
SECTOR EDUCA
RIOHACHA Y L
REPRESENTAD
CÉDULA No. 17

L SERVICIO DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE
0034-2019, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL
TAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE
URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3,
R MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTIICADO CON
DE BOGOTÁ

CLAUSULA N **ICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga o modificación al presente contr se constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor se modificatorio al contrato.

CLAUSULA **LUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONA** erdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesari no de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entende oralmente al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía adm strará entre EL CONTRATISTA y al CONTRATANTE relación laboral alguna.

CLAUSULA D **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8 80 de 1993, el **CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades e s para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las respons s de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declara documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de s e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente c

CLAUSULA **NDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCAL** **ISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cum bligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y cumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLAUSULA DE **CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente con e autorización previa del CONTRATANTE.

CLAUSULA **A. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL** **DEL CONTRATANTE Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** en los artículos 14, numeral 2°; 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente co los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y d las leyes nacionales de que traten las preditadas normas.

CLAUSULA DE **AUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado e los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento d si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del C la certificación del supervisor o Interventor del Contrato en la cual conste la verifi hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así ción de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, por fuerza mayor o caso f miento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es

TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y
AL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO
DESARROLLO
SECTOR EDU
RIOHACHA Y
REPRESENTA
CÉDULA No. 1

EL SERVICIO DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE
AT-434-2018, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL
RTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE
E URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3,
OR MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTIICADO CON
EN BOGOTÁ

personal nat
establecidas

ón de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales

CLAUSULA
dentro de lo

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará
s siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del
mismo.

CLAUSULA
alguna difere
directa medi
días calenda
en que dicha
se someterá

A. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja
rtes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución
n, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10)
notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento
da resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma
a la justicia ordinaria.

CLAUSULA
caso fortuito
cual conste t
las partes fir

A. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor,
se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la
ar temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban
parán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLAUSULA
realizará con
2018, que co
SERVICIO E
MILLONES

A. FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este contrato, se
las identificadas en el CDP No. 0000015, de fecha 17 de enero de
OGRAMA 230122 01- CONTRATOS PARA L A PRESTACIÓN DEL
TE SGP EDUCACIÓN por valor de **OCHO MIL OCHENTA Y SEIS**
MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($8.086.082.400).

CLAUSULA
parte integra
(Estudio Pre
certificados,
considerativa
del supervis
por EL CON
CONTRATA

ERA INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Forman
ento todos los documentos que componen el Insumo de Contratación
riesgos si allí se establecieron), los antecedentes, propuestas,
como también todos los anunciados en las partes enunciativa y
lmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones
ruales y demás documentos que durante su ejecución se produzcan
omo la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y EL

CLAUSULA
Para todos lo
y Cultural de
Cultural de R

NDA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOMICILIO:
l domicilio del presente contrato será en el Distrito Especial turístico
ar de desarrollo del contrato será en el Distrito Especial turístico y

CLAUSULA
comunicacion
deben consta
personalmen

ERA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES: Los avisos, solicitudes,
que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato,
se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas
rónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y
AL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO
DESARROLL
SECTOR EDU
RIOHACHA Y
REPRESENTA
CÉDULA No.

EL SERVICIO DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE
AT-034-2018, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL
TAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE
URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3,
MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTIICADO CON
BOGOTÁ

ADMINISTR
LA GUAJIR
Dirección: C
Riohacha, D

AL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE
IACHA, URIBIA Y MAICAO

Guajira

LA DIOCESI
Dirección: C
Ciudad: Rioh
Teléfono: 72

Riohacha – La Guajira.

CLAUSULA
perfecciona
y la suscripci

RTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se
artes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías
o.

En constanci

Riohacha, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2019

ALBA LUCIA
Administradora
Contratante

MONSEÑOR JESÚS HECTOR I SALAH ZULETA
DIOCESIS DE RIOHACHA
Contratista

Proyectó: Susana
Revisó: Darla E
Odeth M
María Eu

ofesional Jurídico SED Riohacha
ora Contratación AT – MEN
Sector Educación La Guajira
Jurídica AT – MEN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA.

[redacted]	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA, EUSEBIO SEPTIMIO MARI Y MARIA GORETTI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADEMICO 2023.
	ALCALDIA DISTRITAL ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT.: 892.115.007-2
	DIOCESIS DE RIOHACHA
	NIT. 892.100.016-3
	FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR
	79.234.269
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En Riohacha, capital del departamento de la Guajira, a los veintiseis (26) días del mes de abril de 2024, se reunieron en las instalaciones de la secretaria de Educación Distrital de Riohacha, la doctora AMMY MARCELA TORRES QUINTERO, secretaria de Educación de Riohacha, en su condición de supervisor del contrato en mención, DIÓCESIS DE RIOHACHA, identificada con número de NIT. 892.100.016-3 y el señor FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR, en su condición de representante legal, quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.592.582, con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestacion de Servicios descrito en el epígrafe, para lo cual se tendrán en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) La información general del contrato a liquidar es la siguiente:

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA, EUSEBIO SEPTIMIO MARI Y MARIA GORETTI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADEMICO 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTOS Y EJECUCION.
PRORROGA EN TIEMPO	HASTA EL SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEGISÉIS PESOS ($11.457.742.116) MCTE.
VALOR ADICIONAL NO 1:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS. ($294.714.087) MCTE.
VALOR ADICIONAL NO 2:	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SESE[illegible]A PESOS ($348.059.060) MCTE.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	DOCE MIL CIEN [illegible]LLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($12.100.515.263) MCTE
FECHA DE INICIACIÓN	15 DE FEBRERO DE 2023
FECHA TERMINACIÓN	DE07 DE DICIEMBRE DE 2023

suministrados por el equipo de apoyo a la supervisión, se firma el presente documento, para que se surta su respectivo trámite, en el que manifiestan haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista de objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.

7) Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones contractuales al contratista.

8) Que el supervisor del contrato, mediante informe final de supervisión y los documentos anexos al mismo, acorde a lo revisado por el equipo de supervisión, se verifico que no existe saldo por liberar.

9) Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimiento de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contractuales acuerdan lo siguiente:

Que, en virtud de las consideraciones anteriormente descritas, se,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar liquidado de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008 DE 2023, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA, EUSEBIO SEPULVEDA MARI Y MARIA GORETTI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADEMICO 2023, el cual fue ejecutado a entera satisfacción, conforme lo indicado el supervisor en el acta de recibo final.

SEGUNDO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y financiero contenido en el presente documento, de acuerdo a lo contenido en los informes de ejecución y la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión, basado en los informes de ejecución y de entrega final presentados por el supervisor distrital designado para este efecto.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el acuerdo definitivo de la terminación del vínculo contractual en consecuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte del DISTRITO DE RIOHACHA el saldo a favor de DIOCESIS DE RIOHACHA, por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($642.773.147,00) MCTE**, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del contrato de prestación de servicios No. 008 de 2023.

CUARTO: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada con la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

QUINTO: El contratista, DIOCESIS DE RIOHACHA, mantendrá indemne a la Entidad Distrital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deban a sus actuaciones o de sus subcontratista o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Agotados los ítems, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del Contrato de Prestacion de Servicios No. 008 de 2023, en señal de aceptación, declárense a paz y salvo por todo concepto.

2) Que los firmantes de esta acta declaran que tienen capacidad para celebrar la misma, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993 y demás normas contractuales aplicables al caso.

3) Que de conformidad con la ejecución de las actividades, la situacion financiera del contrato es la siguiente:

RESUMEN FINANCIERO	
Descripción	Valor
Valor [illegible] Contrato	$11.457.742.116.00
[illegible] No.1	$284.714.087.00
[illegible] No.2	$346.059.060.00
[illegible] Contratado	$12.100.515.263.00
[illegible]	$11.457.742.116.00
[illegible]	$642.773.147.00
[illegible] Ejecutar	

4) El cumplimiento de la prestacion de servicios estuvo amparado por las siguientes garantías expedidas por la compañía aseguradora PREVISORA SEGUROS, según el siguiente detalle:

Proponente	Garantía N°	Amparos Pactados	Valores Amparados	Vigencia de los amparos	
				Inicio	Final
POLCA	3012848	CUMPLIMIENTO	$ 1.145.774.212.00	14/02/2023	31/03/2024
		CALIDAD DEL SERVICIO	$ 1.145.774.212.00	14/02/2023	31/03/2024
		PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	$572.887.106.00	14/02/2023	30/11/2026
	1012257	RESPONSABILIDAD CIVIL	$572.887.106.00	14/02/2023	30/11/2023

Proponente	Garantía N°	Amparos Pactados	Valores Amparados	Vigencia de los amparos	
				Inicio	Final
POLCA	3012848	CUMPLIMIENTO	$ 1.175.245.620.00	30/11/2023	07/04/2024
		CALIDAD DEL SERVICIO	$ 1.175.245.620.00	30/11/2023	07/04/2024
		PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	$587.622.810.00	30/11/2023	07/12/2024
	1012257	RESPONSABILIDAD CIVIL	$587.622.811.00	30/11/2023	07/12/2023

5) Que el día 29 de febrero de 2024 se suscribe informe final de supervisión mediante el cual se [illegible] acuerdo a los soportes anexos a la carpeta contractual emitidos por quien [illegible] por quien ejercio la supervisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones [illegible] en la minuta contractual.

6) La supervisión del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de [illegible] de la Entidad, dejo constancia que para el periodo reportado en esta acta de [illegible] no fungia como Secretaria de Educación del Distrito, pero para efectos de [illegible] y en virtud de los documentos aportados como soporte y la información

La presente liquidación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficiente.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
[redacted]	[redacted] Marcela Torres Quintero	Secretario de Educación y cultura	
[redacted]	[redacted] Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los [redacted]	[redacted] que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y [redacted] y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 008 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA, EUSEBIO SEPTIMIO MARI Y MARIA GORETTI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023.
	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
	892.115.007-2
	DIÓCESIS DE RIOHACHA
	892100016-3
	MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR
	C.C. 79.234.259 de RIOHACHA
	90234400100005.

Entre los suscritos a saber, **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 84'091.422 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado elegido mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 6 de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta del fecha 1° de enero de 2020, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA,** de una parte, y por la otra, MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 79.234.259 de en calidad de representante legal de la DIÓCESIS DE RIOHACHA identificada con el Nit. 892.100.016-3, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declaro bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Riohacha, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 67 de la Constitución Nacional categorizó la educación como "...un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...". Con la categorización del saber-derecho realizado por el constituyente sobre el concepto de educación, le resulta imperioso a las autoridades responsables de dirigir, planear y ejecutar las políticas educativas en el país disponer los mayores esfuerzos para hacer efectivo dicho mandato frente a los habitantes del territorio. 2. Que la Ley General de Educación 115 de 1994, en su artículo 4 desarrolla el principio constitucional de la obligación por la calidad de la educación y sus Decretos Reglamentarios: Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002. 3. Que de conformidad con el artículo 2.3.1.3.5.1 del Decreto 1851 de 2015 y con el fin de hacer más eficiente los recursos disponibles y satisfacer las necesidades del servicio educativo, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar contratos para la Promoción e implementación de estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas. 4. Que en virtud de la norma citada, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio educativo por cuanto esta necesidad concentra en si los principios de sostenimiento y ampliación de cobertura, con miras a lograr cobertura universal en la entidad territorial garantizando atención por continuidad de estudiantes y la mayor atención posible en establecimientos educativos oficiales. Por defecto y acorde a la oferta y demanda educativa, se utiliza la herramienta de contratación del servicio educativo con Iglesias o confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales. 5. Que el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación, ha venido impartiendo y entregando a los administradores territoriales las herramientas necesarias a efectos de lograr la concreción del derecho a la educación a los habitantes del territorio nacional, acorde a los disposiciones constitucionales y legales sobre el tema. Que los objetivos de desarrollo sostenible que plantean desde el ámbito educativo, que la cobertura educativa se amplía desde la educación en la primera infancia y preescolar a la educación secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad. Se hace una apuesta decidida por la inclusión con lo que se busca garantizar un acceso más equitativo a todos los niveles educativos. Se apuesta por un aprendizaje eficaz y la adquisición de conocimientos, capacidades y competencias relevantes para lo largo de la vida. 7. Entidades Territoriales certificadas podrán contratar la administración del servicio educativo de uno o varios establecimientos educativos oficiales. En desarrollo de estos contratos la entidad territorial podrá aportar infraestructura física, docente y administrativa o alguna de ellas y la iglesia o confesión religiosa contratista por su parte aportará, en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación y organización del servicio educativo y la correspondiente orientación pedagógica, así como los componentes que

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 008 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA

la entidad territorial no cuente y que sean necesarios para la prestación del servicio. 8. Que el Distrito de Riohacha, a través de la Secretaría de Educación y cultura, está comprometida en garantizar una oferta educativa completa, inclusiva, eficiente y de calidad, en función de las necesidades y características de la población a atender; por lo que se han iniciado procesos encaminados a la modernización y mejoramiento en la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta la necesidad en cada municipio, para facilitar el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y cercanos a los niños, niñas, adolescentes, brindando mayor eficiencia y ampliación de cobertura. 9. Que la Secretaría de Educación Distrital, ejecuta recursos destinados al mantenimiento y ampliación de la cobertura educativa por medio de la contratación del servicio público educativo en sus diferentes modalidades con operadores privados, en especial la contratación del servicio educativo con iglesias o confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales, para poder garantizar la prestación del servicio educativo en donde la oferta educativa oficial es desbordante. 10. Que en este sentido, una de las conclusiones del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones es precisamente "La Secretaria de Educación cuenta con planta docente, directivas docentes y administrativos para la sustitución de matrículas en la modalidad de promoción e implementación de estrategias pedagógica que viene siendo ofrecida por parte la Diócesis de Riohacha, en las instituciones educativas Divina Pastora y Eusebio Septimio Mary.", entonces resulta imperativo en este momento de la contratación indicar, que además de la necesidad expresada anteriormente, subsiste otra, actualmente, la carencia de plazas de directivos docentes, en específico para el cargo de rector de la sede educativa, viabilizadas para el distrito de Riohacha no incluye una plazo destinada a las Instituciones Educativas Divina Pastora, Eusebio Septimio Mary y María Goretti. 11. Que teniendo en cuenta la limitación en la planta docente, contemplada en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para el 2023, se hace necesario implementar la Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico o contratarse con iglesias y confesiones religiosas que incluya en su canasta, tres (3) directivas y personal docente y directivo docente, en cobertura con los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional y el correcto funcionamiento de las Instituciones Educativas en el marco de la calidad y la eficiencia de la prestación del servicio educativo Es decir, el Decreto 1851 de 2015, en su artículo 2.3.1.3.1.6 TIPOS DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO Numeral 3, indica que, bajo esta modalidad la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda aportar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo, ahora, como es el caso en particular, explicado en el párrafo anterior, la entidad territorial no puede aportar los directivos docentes rectores, y requiere personal docente y directivo docente por lo que, atendiendo a esto, la iglesia o confesión religiosa deberá aportar el recurso humano en su canasta. 12. La Diócesis de Riohacha, se encuentra dentro de la expresiones iglesia y confesión religiosa establecida en el artículo 2.3.1.3.3.3. del Decreto 1851 de 2015, siendo así viable la contratación directa de la misma para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico. 13. La Secretaría de Educación y Cultura Distrital en atención a la autonomía para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de educación prescolar, básica y media realiza la organización de la oferta y demanda educativa. 14. Que, así las cosas, surge la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo por la modalidad de prestación del servicio a efectos de garantizar una cobertura mínima en las zonas de baja o nula oferta oficial. 15. Que la Diócesis de Riohacha, ofrece formación integral, con formación de valores, aptitudes para el liderazgo y formación lúdica, elementos que convierten a las estudiantes, en agentes de cambio social. El trabajo pastoral que hace esta comunidad religiosa implementa valores en los estudiantes, les genera pensamiento crítico y reflexivo para construir mejor tejido social. El ambiente escolar es altamente beneficioso. La convivencia en los estudiantes evidencia un ambiente escolar excelente. Es fortalecido el trabajo con la escuela de padres, y estos asumen todos los compromisos institucionales, existe sentido de pertenencia. Existe al interior de las instituciones un ambiente de seguridad. De conformidad con los artículos 2.3.1.3.5.1. del Decreto 1851 de 2015, con el fin de hacer más eficientes los recursos disponibles y satisfacer las distintas necesidades del servicio educativo, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar contratos PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS. 16. Finalmente se considera que el mecanismo de la de esta manera apunta a garantizar la cobertura educativa en el sector es la contratación con la Diócesis de Riohacha, con el propósito de dar continuidad a los procesos académicos, académicos y pedagógicos de las instituciones educativas y finalmente mejorar la calidad y pertinencia del servicio educativo ofrecido a la población estudiantil beneficiada. 17. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a actividades de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan

UMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE TACIÓN DE SERVICIOS N° 008 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL RITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA CESIS DE RIOHACHA

del cumpli... de los
actividade... vas, la
2007 planta... se pr...
contratación... prest...
ejecución... dos...
naturales; ... por...
por persona... rales;
prestación... vicios
respecto, el ... lo de...
servicios ... habili...
o el cumpli... de su...
independe... para la
jurídicas, ... rales
pueden ... con p...
especializ... los que...
de Consul... vicio ...
de 2005. N... radica...
estudios ... el dat...
modalidad... lecció...
clara, se ... neces...
IMPLEME... DE...
EDUCATIV... A EL...
RIOHACHA... A EL...
Distrital ... los es...
presente ... to y ju...
las partes ... acto ...
suscribirlo, ... rato to...
que hace... inte...
procedió ... bar la...
que la in... cumpl...
prestado... servici...
Dirección ... contrat...
establec... la no...
cuenta ... especi...
o la DIÓ... E RIOH...
el DISTR... de...
correspon... las p...
1150 de ... Decre...
cláusul... ...

...iones de la entidad estatal, así como los relacionados con ...as, o asistenciales. El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de ...la modalidad de selección de Contratación directa para la ...de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ...os que sólo puedan encomendarse a determinadas personas ...mitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados ...más, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de ...de celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al ...ó se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de ...alizar actividades relacionadas con la administración de la entidad ...nes; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e ...ción de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas ...este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no ...al de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos ...disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala ...P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre ...11001-03-06-000- 2005-01693-00 (1693). Que de conformidad a los ...la procedencia de la suscripción del presente contrato bajo la ...contratación directa. 18. Que en atención a que existe la necesidad ...ontratar la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E ...TEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES ...RA, EUSEBIO SEPTIMIO MARI Y MARIA GORETTI DEL DISTRITO DE ...DARIO ACADÉMICO 2023". 19. Que la Secretaría de Educación ...previos necesarios, donde explican la necesidad de celebrar el ...tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de ...do de ejecución, el valor y la disponibilidad presupuestal para ...demás elementos exigidos por la Ley para ese efecto, documentos ...del presente contrato. 20. Que la Secretaría de Educación Distrital ...esta presentada por la DIÓCESIS DE RIOHACHA, con el fin de verificar ...con las condiciones técnicas y presupuestales necesarias para la ...ediendo a acreditar la idoneidad y experiencia, remitiéndola a la ...para el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo ...idad vigente. 21. Que, surtidos los trámites pertinentes y teniendo en ...l Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se decidió contratar ...A que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria requerida por ...vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, ...celebrar el presente Contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley ...2 de 2015 y demás normas concordantes, y en especial las siguientes ...que a continuación se enuncian:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA, EUSEBIO SEPTIMIO MARI Y MARIA GORETTI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023".

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con EL DISTRITO DE RIOHACHA

1. Prestar de manera integral el servicio educativo a la totalidad de los alumnos beneficiarios, de acuerdo con la asignación de cupos.
2. Dar estricto cumplimiento al calendario educativo y a las normas que regulan en el país la prestación del servicio educativo.
3. Las demás derivadas de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Aportar su capacidad para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, en las INSTITUCIONES

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 008 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA PROCESIS DE RIOHACHA

CATIVAS DIVINA PASTORA, EUSEBIO SEPTIMIO MARI Y MARIA GORETTI
Distrito de Riohacha, para el calendario académico 2023.
portar los bienes, la planta docente y administrativa para asegurar
plementación y el desarrollo del PEI o del PEC, que se relaciona de
era detallada en la canasta educativa previamente acordada y
hace parte integral del presente contrato, en las fechas
olecidas en el cronograma acordado.
Desarrollar los programas curriculares y planes de estudios de los
dos y niveles determinados en el proyecto educativo institucional de
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA, EUSEBIO SEPTIMIO MARI
MARIA GORETTI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, para el calendario
adémico 2023, con el fin de prestar adecuadamente el servicio
ucativo.
Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de
estudiantes en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA,
EBIO SEPTIMIO MARI Y MARIA GORETTI DEL DISTRITO DE RIOHACHA,
ra el calendario académico 2023, sin que el índice de deserción
ere el 4% durante el año lectivo.
Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato
mpla con los requisitos de experiencia y formación académica
ablecidas para educadores oficiales de personal y directivo
centes.
Suministrar material educativo acorde con las enfoques, contenidos
metodologías de las diferentes áreas del currículo o
ompañamiento en procesos de fortalecimiento de pruebas
cionales en diferentes niveles.
Garantizar la GRATUIDAD ABSOLUTA, no se podrán realizar cobros por
gún concepto a la población atendida con ocasión del contrato.
Abstenerse de subcontratar el servicio educativo.
No vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo
nculado a plantas de entidades oficiales.
No vincular para la ejecución del contrato por medio de
ooperativas asociadas de trabajo o bolsas de empleo al personal.
Realizar entrega oportuna de la canasta complementaria
tablecida.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **El valor del presupuesto oficial del Contrato se fija en la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($ 11.457.742.116) incluyendo los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación**, para garantizar la atención de la población estudiantil de 6849 titulares de derechos, Amparados en el CPD N° 6 del 23 de enero de 2023.

El Distrito de Riohacha cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: **a.** Un Primer Pago equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas y su porcentaje de avance de acuerdo al modelo pedagógico ofertado, certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado por el Distrito y listado del personal contratado de acuerdo a los perfiles ofertado en su propuesta, previa aprobación del supervisor. Anexando la constancia de pago de los empleados a seguridad social integral y pensión de los trabajadores de acuerdo a la canasta educativa presentado. **b.** Un Segundo Pago parcial equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, a la finalización del mes de Mayo de 2023, previa presentación de cuento de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano,

UMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE TACIÓN DE SERVICIOS N° 008 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL NITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ESIS DE RIOHACHA

ógicas e informe financiero del contrato y su porcentaje de ce de acuerdo al modelo pedagógico ofertado, listado del nal contratado de acuerdo a los perfiles ofertado en su uesta, anexando la constancia del pago de las obligaciones de uridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las aciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor nado por el Distrito. c. Un Tercer Pago parcial equivalente al inco (25%) del valor total del contrato, a la finalización del mes gosto de 2023, previa presentación de cuenta de cobro y/o ra acompañada con el listado de niños de cobertura según el , presentación de informe parcial técnico y administrativo de las idades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del rato y su porcentaje de avance de acuerdo al modelo gógico ofertado, listado del personal contratado de acuerdo a rfiles ofertado en su propuesta, anexando la constancia del pago las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de rmidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el rvisor y/o del interventor designado por el Distrito. d. Un pago final ivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, al ar la ejecución del contrato, previa presentación de cuenta de o y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura n el SIMAT, presentación de informe final técnico y administrativo las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe nciero del contrato. listado del personal contratado de acuerdo a erfiles ofertado en su propuesta, anexando la constancia del pago las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de rmidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y certificación cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el rvisor y/o del interventor designado por el Distrito y el acta de idación.

a ello se requiere previamente el supervisor verificará que los ientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II:

orme de actividades

orme de supervisión de actividades debidamente firmado por el rvisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del mplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del yecto y propuesta presentado, se autorice la realización del pago, valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y de la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la uridad social integral.

actura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el rvisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a naturaleza del objeto del contrato.

anilla De Pago De La Seguridad Social Integral

cta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según responda).

valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del ntrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios ctivamente pagados

RÁGRAFO UNO: La Secretaria de Hacienda del Distrito de Riohacha a efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el pervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el iente documento:

rtificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto la dirección de contratación.

ra efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los cumentos presentados a la secretaria de hacienda la cuenta ncaria del contratista.

su vez, EL DISTRITO DE RIOHACHA se obliga con EL CONTRATISTA a lo iente:

Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.

Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en te.

UMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ACIÓN DE SERVICIOS N° 008 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL NTO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA CESS DE RIOHACHA

mitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del RATISTA.
mir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo ecido en el cuadro de asignación de riesgos de acuerdo con las del Proceso de Contratación.
r al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del to.
delantar las gestiones y acciones necesarias para el bcimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que ue lugar.
rcer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del RATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
inistrar oportunamente la información que requiere el contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
mplir con las demás obligaciones que se pacten en el contrato ue se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan normas vigentes.

ONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO DE RIOHACHA, una nfía única de cumplimiento, consistente en una póliza de seguros ada por una compañía de seguros legalmente autorizada para ar en Colombia, que cubra las siguientes amparos: a) **PLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto igual al 10% del valor de y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **AGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES RALES**, por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**, un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo contrato y cuatro (4) meses más. **d) SEGURO DE RESPONSABILIDAD L EXTRACONTRACTUAL**, por un monto que no podrá ser inferior al 5% valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato. El paro de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los entes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de uros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En secuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos a presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción vistas en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la idad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ONTRATISTA con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y ón beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que edan resultar afectados por la responsabilidad de EL CONTRATISTA o subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil tracontractual debe contener además de la cobertura básica de edios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- obertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura presa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y ubcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de sponsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí queridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura presa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser pedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar n Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los mparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL ONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos stablecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el

MENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ACIÓN DE SERVICIOS N° 008 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL TO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA SIS DE RIOHACHA

ista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar arantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una ia bancaria o un contrato de fiducia mercantil en garantía, la erá aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de izar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías ean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las nes que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal tractual
NTRATISTA deberá aperturar una cuenta especial para el jo de los recursos del contrato.
pervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones raídas por el Contratista estará a cargo de la SECRETARIA DE CACION Y CULTURA del Distrito de Riohacha o quien en el futuro a sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al ual de supervisión vigente.
DISTRITO DE RIOHACHA podrá hacer uso de las cláusulas epcionales de terminación, modificación e interpretación terales, y de caducidad, en los términos y condiciones blecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
DISTRITO DE RIOHACHA podrá imponer al CONTRATISTA multas por a día de mora en El cumplimiento de sus obligaciones, de formidad con El Manual del Distrito Contratación del Distrito de nacha. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento blecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá etarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el culo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta e conoce el manual de contratación del Distrito de Riohacha y lo cionado con las multas.
ncumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte l CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena cuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios asionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento 0%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente berá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 11, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin rjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios cionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, odrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única e cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva
CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, o obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, o puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de EL STRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes **h)** actas de concertación con autoridades indígenas para seleccionar el operador **i)** certificación de la matrícula- SIMAT para establecer titulares de derecho **j)** Acta de concertación para establecer el plan alimentario indígena propio **k)**Acta de aprobación del PAIP emitido por el equipo PAE, líder de cobertura de la secretaria

UMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE TACIÓN DE SERVICIOS N° 008 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL ITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ESIS DE RIOHACHA

ucación ljestudio de costos del programa escolar del distrito de cha vigencia 2022

NTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la iendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa ontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los nismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La bación de reserva se extiende hasta después de terminado el ato y subsistirá mientras la información tenga las características r considerada secreta. De igual manera ambas partes reconocen eptan qué podrán tener acceso a información que puede tener y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos o son de dominio público y son considerados confidenciales, o de edad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de o oral, la cual se identificará como información confidencial en el ento en que se expone. En consecuencia, las partes se romefer a: I) No revelar o circular la información contenida en documentos, ni a discutir dicha información con personas que n parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con onas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa mación con personas que no formen parte de las instituciones. IV) partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter ico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción ste contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren por na de las partes o que no tuvieren autorización para recibir mación.

ropiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, umentos y en general los productos resultantes de la ejecución del ente contrato, quedara en cabeza del DISTRITO, de manera ada en el tiempo e ilimitada en el territorio, de conformidad con la natividad vigente. Debido a lo anterior, todas las bases de datos, lisis de investigación, desarrollos, interfaces, información y otros, ada o recopilada durante la ejecución del contrato son propiedad DISTRITO, la cual debe ser consolidada y entregada al supervisor del rato en medios magnéticos y no podrá el CONTRATISTA disponer ella, para ningún otro fin. Es decir, se deberá garantizar la idencialidad de la información, la cual no podrá ser utilizada por el NTRATISTA, para su propio beneficio o de terceros no integrantes o eficiarios del contrato. EL CONTRATISTA transferirá o cederá a al RITO de manera escrita la totalidad de la titularidad de los derechos rimoniales sobre el conjunto de productos de desarrollos, incluyendo obras del intelecto y bases de datos, que sean objeto del presente rato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En sentido éstas corresponderán exclusivamente DISTRITO para actos reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, ptación, edición o cualquier otro uso o transformación en calidad titular del derecho. DISTRITO como titular del derecho patrimonial drá el control absoluto sobre las formas de utilización y en secuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier otación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente rato.

partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de e contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan r cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 08, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de a obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de uridad tipo lógica, administrativo y físico, acorde a la criticidad de información personal a la que accede, para garantizar que este tipo información personal a la que accede, para garantizar que este tipo información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad mprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si alquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como ultado del incumplimiento de la Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, licables al tratamiento de la información personal y la protección de datos personales, así como por las acciones que llegaren a oponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los

UMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ACIÓN DE SERVICIOS N° 008 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL ITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ESS DE RIOHACHA

tivos reconocimientos. El incumplimiento de los compromisos ctos de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave l riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos ales, y en consecuencia será considerada justa causa para la ación del contrato

sente Contrato se entiende perfeccionado con la firma nica de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia certificado de disponibilidad y el Registro presupuestal pondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia blicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que lugar. **PARAGRAFO:** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP mprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son tes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del ulo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este cláusulado complementario al contrato electrónico suscrito en la forma transaccional del Secop II.

Conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los mentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. forme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL TRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes

ontratista se obliga a mantener indemne a EL DISTRITO de cualquier o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan o causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio ado. El Contratista mantendrá indemne a EL DISTRITO por cualquier ación de carácter laboral o relacionado que se originen en el mplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume e al personal, subordinados o terceras que se vinculen a la ución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

partes quedan exoneradas de responsabilidad por el mplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en isfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas presente contrato, cuando la demora sea resultado o secuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso ito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o o fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el to de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de za mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la rrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de rencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la rrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido ptada por la parte a quien

e invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la ación.

Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL NTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, pretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, luyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos ididos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas las partes mediante la figura del arreglo directo en un término imo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una rrencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo cto. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa

actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la idad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación el SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen a firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 las normas que la reglamentan.

es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito la plataforma transaccional del Secop II.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 008 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA

Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. 2) CONTRATISTA: Calle 2 No. 8 - 43 en Riohacha – La Guajira , email: diocriohacha@hotmail.com

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobado por	[illegible] Herrera Mendoza	Secretario de Educación Distrital	
Revisado [illegible]	[illegible] Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba [illegible]	[illegible] hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto [illegible] idad, lo presentamos para la firma.		

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
NIT: 892115007-2

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 281-2022

CONTRATO DE PRESTACION	281 DE 2022	
CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA	NIT.: 892115007-2
ADMINISTRADOR TERRITORIAL	JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES	C.C. 84.091.422
CONTRATISTA	DIÓCESIS DE RIOHACHA	NIT. 892.100.016-3
REPRESENTANTE LEGAL	MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR	C.C. 79.234.259
SUPERVISOR	JESUS DAVID HERRERA MENDOZA	SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En el Distrito de Riohacha, a los dieciséis (16) del mes de marzo del año 2023, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Educación Distrital, las siguientes personas: **JESUS DAVID HERRERA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.1140.814.425, Secretario de Educación del Distrito de Riohacha, en calidad de Supervisor (a) del Contrato de Prestación de Servicios No. 281-2022, en referencia; **FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía [illegible] en su condición de Representante Legal de la **DIÓCESIS DE RIOHACHA**, con Nit. 892[illegible] **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 84.091.42[illegible] Legal, en ejercicio de sus facultades, con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato [illegible] Servicios No 281-2022, descrito de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La información contractual del Contrato es la siguiente:

OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2022.
PLAZO [illegible]	Nueve (9) meses y Tres (3) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
PLAZO [illegible]	Adicionar en tiempo, el Contrato de prestación de servicios No. 281 de 2022, 37 días, hasta el 14 de diciembre de 2022.
VALOR [illegible]	OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M.L ($8.768.328.151).
VALOR [illegible] OTRO SI:	MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L ($1.220.499.889)
VALOR [illegible]	NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
NIT: 800115007-2

	($9.988.828.840)
FECHA DE	3 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE	14 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVIS	JESUS DAVID HERRERA MENDOZA

2. Que los [illegible] de esta acta declaran que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre [illegible] de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, [illegible], Resolución No. 18858 de 2018.

3. Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situación financiera del contrato de Presta[illegible] es:

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	Valor
Valor Inicial	$ 8.768.328.151
Valor Adiciones	$ 1.220.499.889
Valor Total	$ 9.988.828.040
Saldo Pendiente por Pagar	$ 1.220.499.889
Valor Total Ejecutado	$ 9.988.828.040
Valor no ejecutado	$ 0
Valor Total Pagado	$ 8.768.328.151

4. La [illegible] de la oferta estuvo amparada por las siguientes garantías, según el siguiente detalle:

GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA: PREVISORA SEGUROS		No. DE PÓLIZA 3016455	
NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMAS ASEGURADAS
[illegible] CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/01/2022	14/04/2023	2.390.270,28
[illegible] SALARIOS Y PRESTACIONES	31/01/2022	14/12/2025	4.175.518,80
[illegible] DEL SERVICIO	31/01/2022	14/04/2023	2.390.270,28

GARANTIAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA: [illegible] SEGUROS DEL ESTADO S. A		No. DE POLIZA 1011791		
[illegible] DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMAS ASEGURADAS	PRIMA
PRE[illegible] Y OPERACIONES	31/01/2022	14/12/2022	438.416.408	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y
CULTURAL DE RIOHACHA
NIT: 892115074

sus salarios y prestaciones dependientes y realizarles durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron en el Distrito de Riohacha – La Guajira a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2023.

POR EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA

JOSÉ [illegible] ÁEZ COTES
Alcalde Distrital de Riohacha

MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CERULLOS ESCOBAR
C.C. No. 79'234.259
R.L. Contratista

JESÚS [illegible] MENDOZA
Secretario de Educación Distrital
Supervisor
Vobo

	Nombre	Cargo	Firma
[illegible]	[illegible] Melania Gallardo	Profesional de Carrera – Secretaría de Educación	
[illegible]	[illegible] David Herrera Redondo	Secretario de Educación	
[illegible]	[illegible] Pérez Ojeda	Gerente de Contratación	

[illegible] que firmas revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales [illegible] responsabilidad la presente firma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y
CULTURAL DE RIOHACHA
NIT: 892115007-2

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 281-2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:	281 DE 2022	
CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA	NIT.: 892115007-2
ALCALDE DISTRITAL	JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES	C.C. 84.091.422
CONTRATISTA	DIÓCESIS DE RIOHACHA	NIT. 892.100.016-3
REPRESENTANTE LEGAL	MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR	C.C. 79.234.259
SUPERVISOR	JESUS DAVID HERRERA MENDOZA	SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En el Distrito de Riohacha, a los dieciséis (16) del mes de marzo del año 2023, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Educación Distrital, las siguientes personas: **JESUS DAVID HERRERA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.1140.814.425, Secretario de Educación del Distrito de Riohacha, en su condición de Supervisor (a) del Contrato de Prestación de Servicios No. 281-2022, en referencia, **MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía N. 79.234.259, en su condición de Representante Legal de la **DIÓCESIS DE RIOHACHA**, con Nit. 892.100.016-3 y **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 84.091.422, alcalde Distrital, en ejercicio de sus facultades, con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No 281-2022, descrito de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato es la siguiente:

OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMIO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2022.
PLAZO INICIAL	Nueve (9) meses y Tres (3) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
PLAZO OTRO SI:	Adicionar en tiempo, el Contrato de prestación de servicios No. 281 de 2022, 37 días, hasta el 14 de diciembre de 2022.
VALOR INCIAL:	OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M.L ($8.768.328.151).
VALOR ADICION OTRO SI:	MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L ($1.220.499.889)
VALOR TOTAL:	NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS

126

	($9.988.828.040)
FECHA DE INICIO	**3 DE FEBRERO DE 2022**
FECHA DE TERMINACION	**14 DE DICIEMBRE DE 2022**
SUPERVISIÓN:	**JESUS DAVID HERRERA MENDOZA**

2. Que los firmantes de esta acta declaran que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018.

3. Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situación financiera del contrato de Prestación de Servicios:

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	**Valor**
Valor Inicial	$ 8.768.328.151
Valor Adiciones	$ 1.220.499.889
Valor Total	**$ 9.988.828.040**
Saldo Pendiente por Pagar	$ 1.220.499.889
Valor Total Ejecutado	$ 9.988.828.040
Valor no ejecutado	$ 0
Valor Total Pagado	$ 8.768.328.151

4. La aceptación de la oferta estuvo amparada por las siguientes garantías, según el siguiente detalle:

GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA: PREVISORA SEGUROS		**No. DE PÓLIZA 3016455**	
NOMBRE DEL AMPARO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMAS ASEGURADAS**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/01/2022	14/04/2023	2.390.270,28
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	31/01/2022	14/12/2025	4.125.918,80
CALIDAD DEL SERVICIO	31/01/2022	14/04/2023	2.390.270,28

GARANTIAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S. A		**No. DE POLIZA 1011791**		
NOMBRE DEL AMPARO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMAS ASEGURADAS**	**PRIMA**
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	31/01/2022	14/12/2022	438.416.408	-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
NIT: 892115007-2

sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron en el Distrito de Riohacha – La Guajira, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2023.

POR EL DISTRITO

JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES
Alcalde Distrital de Riohacha

JESUS DAVID HERRERA MENDOZA
Secretario de Educación Distrital
Supervisor
V.Bo.

EL CONTRATISTA

MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR
C.C. No. 79'234.259
R.L Contratita

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Ariana Fonseca Quintero	Profesional de Canasta – Secretaría de Educación	
Revisado y aprobado por	Jesús David Herrera Mendoza	Secretario de Educación	
Revisado y aprobado por:	[illegible] Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ALCALDÍA DE RIOHACHA

RIOHACHA
CAMBIA LA HISTORIA

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3.

OTROSI MODIFICATORIO No. 01	Contrato de prestación de servicios No. 281 de 2022.
CONTRATANTE	Alcaldía distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha Nit: 8921150007-2
CONTRATISTA	DIÓCESIS DE RIOHACHA NIT. 892.100.016-3
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMIO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2022.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES Y TRES (3) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PRORROGA No.1	Hasta el catorce (14) de diciembre de 2022.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($8.768.328.151)
ADICIÓN No. 1	MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.220.499.889)
VALOR TOTAL	NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS ($9.988.828.040) MCTE

Entre los suscritos a saber **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.091.422, quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha- La Guajira, declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión escrutadora Municipal el seis (06) de noviembre de 2019 , debidamente posesionado mediante Acta de fecha primero (01) de enero de 2020, debidamente facultado para celebrar actos contractuales y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, por una parte y por la otra, **MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. 79.234.259 en su calidad de representante legal de la **DIÓCESIS DE RIOHACHA** identificada con el Nit. 892.100.016-3, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al Contrato No. 281 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que el día veinte ocho (28) de enero de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios 281 de 2022, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMIO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2022 por un plazo de nueve (9) meses y tres (3) días. **b).** Que, con ocasión a la *Resolución 1275 de 2021, expedida por la secretaría de Educación y Cultura del* Distrito de Riohacha, se "ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO ÚNICO "A" PARA

120

LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA PARA EL AÑO ESCOLAR 2022", modificado por la Resolución 013 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1275 DE 28 DE OCTUBRE DE 2021". **c).** Que conforme la Resolución 013 de 2022, el periodo lectivo 2022 finaliza el dos (2) de diciembre de 2022, último día hábil de actividades escolares, y desde el cinco (5) y hasta el once (11) de diciembre de 2022, los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas, inician actividades de desarrollo institucional. **d).** Que el presente contrato, conforme el plazo de ejecución, finalizaría el día seis (06) de noviembre de 2022. **e).** Que conforme solicitud radicada por parte del Supervisor del contrato, la DIÓCESIS DE RIOHACHA, para la suscripción del contrato, presentó propuesta para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en las instituciones educativas Divina Pastora Y Eusebio Septimio Mari Del Distrito De Riohacha, por un plazo de diez (10) meses y once (11) días y un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS ($9.988.828.040) MCTE. **f).** Que, en consideración a lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato hasta el catorce (14) de diciembre de 2022 y adicionar en valor por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.220.499.889). **g).** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **h).** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **i).** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **j).** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **k).** Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **l).** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **m).** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARAGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **n).** Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **ñ).** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar en valor y prorrogar en tiempo, el Contrato de prestación de servicios No. 281 de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.220.499.889) incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **Parágrafo. – Forma de Pago:** EL DISTRITO pagará los recursos de la presente adición, de la siguiente manera: Un único Pago equivalente al cien (100%) del valor total de la presente adición es decir la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.220.499.889), al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe final técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas, certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado por el Distrito y listado del personal contratado. de acuerdo a la canasta educativa presentada. **CLÁUSULA TERCERA. – PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato, hasta el catorce (14) de diciembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, a partir del siete (07) de noviembre de 2022 hasta el catorce (14) de diciembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con lo estipulado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 563 del 18 de julio de 2022, expedido por el Director financiero Distrital. **CLÁUSULA SEXTA. –EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato principal, esto es, a partir del siete (07) de noviembre de 2022 hasta el catorce (14) de diciembre de 2022.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Yair Piñeres González	Asesor Externo - Sed
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez	Director de Contratación

ALCALDÍA DE RIOHACHA

RIOHACHA
CAMBIA LA HISTORIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 281 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892100016-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR, IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.234.259.

FECHA	28 de enero de 2022
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT	892.115007-2
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	DIÓCESIS DE RIOHACHA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 892.100.016-3
REPRESENTANTE LEGAL	MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 79.234.259
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	Calle 13 No. 8 - 43 en Riohacha – La Guajira.
EMAIL	diocriohacha@hotmail.com
TELÉFONO	7272448 - 7280662
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMIO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2022.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES Y TRES (3) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($8.768.328.151)
NUMERO CDP	0000065 de 28 de enero de 2022.
SUPERVISIÓN	Secretario De Educación y cultura.

Entre los suscritos a saber, **YOHAM ALFONSO ORTIZ CARRILLO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.095.613 expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en su condición de alcalde delegado en virtud de la Resolución No. 0045 del 26 de enero de 2022, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA**, por un lado, y por el otro, **MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No C.C. 79.234.259 en su calidad de representante legal de la **DIÓCESIS DE RIOHACHA** identificada con el Nit. 892.100.016-3, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución

ALCALDÍA DE RIOHACHA

RIOHACHA CAMINA LA HISTORIA

Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Riohacha, asi como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 67 de la Constitución Nacional categorizó la educación como "...un derecho de la persona y un servició público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...". Con la categorización de deber-derecho realizado por el constituyente sobre el concepto de educación, le resulta imperioso a las autoridades responsables de dirigir, planear y ejecutar las políticas educativas en el país disponer los mayores esfuerzos para hacer efectivo dicho mandato frente a los habitantes del territorio. **2.** Que la Ley General de Educación 115 de 1994, en su artículo 4 desarrolla el principio constitucional de la obligación por la calidad de la educación, y sus Decretos Reglamentarios: Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002. **3.** Que de conformidad con el artículo 2.3.1.3.5.1 del Decreto 1851 de 2015 y con el fin de hacer más eficientes los recursos disponibles y satisfacer las necesidades del servicio educativo, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar contratos para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas. **4.** Que, en virtud de la norma citada, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio educativo por cuanto esta necesidad concentra en si los principios de sostenimiento y ampliación de cobertura, con miras a lograr cobertura universal en la entidad territorial garantizando atención por continuidad de estudiantes y la mayor atención posible en establecimientos educativos oficiales. Por defecto y acorde a la oferta y demanda educativa, se utiliza la herramienta de contratación del servicio educativo con iglesias o confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales. **5.** Que el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación, ha venido impartiendo y entregando a los administradores territoriales las herramientas necesarias a efectos de lograr la concreción del derecho a la educación a los habitantes del territorio nacional, acorde a las disposiciones constitucionales y legales sobre el tema. **6.** Que los objetivos de desarrollo sostenible que plantean desde el ámbito educativo, que la cobertura educativa se amplía desde la educación en la primera infancia y preescolar a la educación secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad. Se hace una apuesta decidida por la inclusión con lo que se busca garantizar un acceso más equitativo a todos los niveles educativos y se apuesta por un aprendizaje eficaz y la adquisición de conocimientos, capacidades y competencias relevantes para lo largo de la vida. **7.** Entidades Territoriales certificadas podrán contratar la administración del servicio educativo de uno o varios establecimientos educativos oficiales. En desarrollo de estos contratos la entidad territorial podrá aportar infraestructura física, docente y administrativa o alguna de ellas y la iglesia o confesión religiosa contratista por su parte aportará, en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de

133

administración, dirección, coordinación y organización del servicio educativo y la correspondiente orientación pedagógica, así como los componentes que la entidad territorial no aporte y que sean necesarios para la prestación del servicio. **8.** Que el Distrito de Riohacha, a través de la Secretaría de Educación y cultura, está comprometida en garantizar una oferta educativa completa, inclusiva, eficiente y de calidad, en función de las necesidades y características de la población a atender; por lo que se han iniciado procesos encaminados a la modernización y mejoramiento en la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta la necesidad en cada municipio, para facilitar el acceso al sistema educativo en lugares centrales y cercanos a los niños, niñas, adolescentes, brindando mayor eficiencia y ampliación de cobertura. **9.** Que la Secretaría de Educación Distrital, ejecuta recursos destinados al mantenimiento y ampliación de la cobertura educativa por medio de la contratación del servicio público educativo en sus diferentes modalidades con operadores privados, en especial la contratación del servicio educativo con iglesias o confesiones religiosas para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales, para poder garantizar la prestación del servicio educativo en donde la oferta educativa oficial es desbordante. **10.** Que en este sentido, una de las conclusiones del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones es precisamente "La Secretaria de Educación carece de la planta docente, directivos docentes y administrativos para la sustitución de matrícula en la modalidad de promoción e implementación de estrategias pedagógica que viene siendo atendida por parte la Diócesis de Riohacha, en las instituciones educativas Divina Pastora y Eusebio Septimio Mary..", entonces resulta imperativo en este momento de la contratación indicar, que además de la necesidad expresada anteriormente, subsiste otra, actualmente, la cantidad de plazas de directivos docentes, en específico para el cargo de rector de institución educativa, viabilizadas para el distrito de Riohacha no incluye una plaza destinada a las Instituciones Educativas Divina Pastora y Eusebio Septimio Mary. **11.** Que teniendo en cuenta la limitación en la planta docente, contemplada en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para el 2022, se hace necesario implementar la Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a contratarse con iglesias y confesiones religiosas que incluya en su canasta, dos (2) directivos y personal docente y directivo docente, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional y el correcto funcionamiento de las Instituciones Educativas en el marco de la calidad y la eficiencia de la prestación del servicio educativo Es decir, el Decreto 1851 de 2015, en su artículo 2.3.1.3.1.6 TIPOS DE CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO Numeral 3, indica que, bajo esta modalidad, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo, ahora, como es el caso en particular, explicado en el párrafo anterior, la entidad territorial no puede aportar los directivos docentes rectores, y requiere personal docente y directivo

docente por lo que, atendiendo a esto, la iglesia o confesión religiosa deberá aportar el recurso humano en su canasta. **12.** La Diócesis de Riohacha, se encuadra dentro del alcance de las expresiones iglesia y confesión religiosa establecida en el artículo 2.3.1.3.5.3. del Decreto 1851 de 2015, siendo así viable la contratación directa de la misma para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico. **13.** La Secretaría de Educación y Cultura Distrital en atención a la autonomía para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media realiza la organización de la oferta y demanda educativa. **14.** Que, así las cosas, surge la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo por la modalidad de prestación del servicio a efectos de lograr mantener una cobertura mínima en las zonas de baja o nula oferta oficial. **15.** Que la Diócesis de Riohacha, ofrece formación integral, con formación de valores, aptitudes para el liderazgo y formación lúdica, elementos que convierten a las estudiantes, en agentes de cambio social. El trabajo pastoral que hace esta comunidad religiosa implementa valores en los estudiantes y les genera pensamiento crítico y reflexivo para construir mejor tejido social. El ambiente laboral es altamente beneficioso. La convivencia en los estudiantes evidencia un ambiente psicosocial excelente. Es fortalecido el trabajo con la escuela de padres, y estos asumen todos los compromisos institucionales, existe sentido de pertenencia. Existe al interior de las instituciones un ambiente de seguridad. De conformidad con los artículos 2.3.1.3.5.1. del Decreto 1851 de 2015 y con el fin de hacer más eficientes los recursos disponibles y satisfacer las distintas necesidades del servicio educativo, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar contratos para LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS. **16.** Finalmente se considera que el mecanismo que de mejor manera apunta a garantizar la cobertura educativa en el sector es la contratación con la Diócesis de Riohacha, con el propósito de dar continuidad a los procesos administrativos, académicos y pedagógicos de las instituciones educativas y finalmente mejorar la calidad de la prestación del servicio educativo ofrecido a la población estudiantil beneficiada. **17.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa para la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de

Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000- 2005-01693-00 (1693). Que de conformidad a los estudios previos se determinó la procedencia de la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa. **18.** Que en atención a que existe la necesidad clara, se hace necesario contratar la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMIO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2022". **19.** Que la Secretaría de Educación Distrital elaboró los estudios previos necesarios, donde explican la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y la disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la Ley para ese efecto, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **20.** Que la Secretaría de Educación Distrital procedió a evaluar la propuesta presentada por la DIÓCESIS DE RIOHACHA, con el fin de verificar que la misma cumpliese con las condiciones técnicas y presupuestales necesarias para la prestación del servicio; procediendo a acreditar la idoneidad y experiencia, remitiéndola a la Dirección de contratación para el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **21.** Que, surtidos los trámites pertinentes y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se decidió contratar a la DIÓCESIS DE RIOHACHA que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria requerida por el DISTRITO. **22.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el presente Contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en especial las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMIO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2022. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presupuesto oficial del Contrato se fija en la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($8.768.328.151),** incluyendo los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Distrito de Riohacha cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: **a.** Un Primer Pago equivalente al veinticinco

(25%) del valor total del contrato, es decir la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS $ 2.192.082.037.75**, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas, certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado por el Distrito y listado del personal contratado. de acuerdo a la canasta educativa presentada. **b.** Un Segundo Pago parcial equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, es decir, la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS $ 2.192.082.037.75** a la finalización del mes de **Mayo** de 2022, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, listado de personal contratado, anexando la constancia del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado por el Distrito. **c.** Un Tercer Pago parcial equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, es decir la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS $ 2.192.082.037.75,** a la finalización del mes de **agosto** de 2022, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, listado de personal contratado, anexando la constancia del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado por el Distrito. **d.** Un pago final equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, es decir la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS $ 2.192.082.037.75,** al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe final técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, listado de personal contratado, anexando la constancia del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado por el Distrito. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) meses y TRES (3) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES**

GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con EL DISTRITO DE RIOHACHA y de acuerdo al plazo establecido en el presente contrato al cumplimiento de las siguientes. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Prestar de manera integral el servicio educativo a la totalidad de los alumnos beneficiarios, de acuerdo con la asignación de cupos. **2.** Dar estricto cumplimiento al calendario educativo y a las normas que regulan en el país la prestación del servicio educativo, de acuerdo al plazo establecido en el presente contrato. **3.** Las demás derivadas de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con EL DISTRITO DE RIOHACHA y de acuerdo al plazo establecido en el presente contrato al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas. - **1.** Aportar su capacidad para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA y EUSEBIO SEPTIMIO MARI del Distrito de Riohacha, para el calendario académico **2022**, de acuerdo al plazo establecido en el presente contrato. **2.** Aportar los bienes, la planta docente y administrativa para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC, que se relaciona de manera detallada en la canasta educativa previamente acordada y que hace parte integral del presente contrato, en las fechas establecidas en el cronograma acordado. **3.** Desarrollar los programas curriculares y planes de estudios de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA y EUSEBIO SEPTIMIO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, para el calendario académico 2022, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo, de acuerdo al plazo establecido en el presente contrato. **4.** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA y EUSEBIO SEPTIMIO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, para el calendario académico 2022, sin que el índice de deserción supere el **4%** durante el año lectivo, de acuerdo al plazo establecido en el presente contrato. **5.** Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con los requisitos de experiencia y formación académica establecidas para educadores oficiales de personal y directivo docentes. **6.** Suministrar material educativo acorde con los enfoques, contenidos y metodologías de las diferentes áreas del currículo o acompañamiento en procesos de fortalecimiento de pruebas nacionales en diferentes niveles. **7.** Garantizar la GRATUIDAD ABSOLUTA, no se podrán realizar cobros por ningún concepto a la población atendida con ocasión del contrato. **8.** Abstenerse de subcontratar el servicio educativo. **9.** No vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo vinculado a plantas de entidades oficiales. **10.** No vincular para la ejecución del contrato por medio de cooperativas asociadas de trabajo o bolsas de empleo al personal. **11.** Realizar entrega oportuna de la canasta complementaria establecida. **12.** Realizar pago oportuno de la

seguridad social del personal vinculado. **13.** Publicar en lugar visible de la Institución logo del Gobierno Distrital, de acuerdo con los lineamientos entregados por el contratante. **14.** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios durante la ejecución del contrato. **15.** Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **16.** Reportar oportunamente al Distrito los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de estos. **17.** Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional. **18.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. **19.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Distrito. **20.** Aportar oportunamente la información o documentación que el Distrito y la Supervisión requieran en relación con la ejecución del contrato y naturaleza del mismo, es decir contratos de prestación de servicios. **21.** Informar de manera expresa al personal que vincule para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Distrito y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con la entidad contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO DE RIOHACHA se obliga con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **2.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. **3.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **4.** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5.** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6.** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **7.** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **8.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que se pacten en el contrato y/o que se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL DISTRITO DE RIOHACHA podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000065 de 28 de enero de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: La Dirección de contratación, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** EL DISTRITO DE RIOHACHA podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en El cumplimiento de sus obligaciones,

de conformidad con El Manual del Distrito Contratación del Distrito de Riohacha. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito de Riohacha y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO DE RIOHACHA, una garantía única de cumplimiento, consistente en una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por un monto que no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el

140

subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un contrato de fiducia mercantil en garantía, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de EL DISTRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada secreta. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que

podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren por alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del DISTRITO, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio, de conformidad con la normatividad vigente. Debido a lo anterior, todas las bases de datos, trabajos de investigación, desarrollos, interfaces, información y otros, creada o recopilada durante la ejecución del contrato son propiedad del DISTRITO, la cual debe ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios magnéticos y no podrá el CONTRATISTA disponer de ella para ningún otro fin. Es decir, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, la cual no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA, para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato. EL CONTRATISTA transferirá o cederá a al DISTRITO de manera escrita la totalidad de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el conjunto de productos de desarrollos, incluyendo las obras del intelecto y bases de datos, que sean objeto del presente contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido éstas corresponderán exclusivamente DISTRITO para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso o transformación en calidad de titular del derecho. DISTRITO como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información personal a la que accede, para garantizar que este

tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de la Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal y la protección de los datos personales, así como por las acciones que llagaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos. El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a EL DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EL DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de casa fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre

EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA (propuesta económica y pedagógica). b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Distrito de Riohacha, el domicilio contractual es la ciudad de Riohacha.

CONTRATANTE

YOHAM ALFONSO ORTIZ CARRILLO
Alcalde Distrital Delegado
Distrito de Riohacha

CONTRATISTA

MONS. FRANCISCO A. CEBALLOS ESCOBAR
Representante Legal Diócesis de Riohacha

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Liceth Paola Gutiérrez	Abogado Oficina de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez	Director de Contratación	

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVÉS DE CONFENSION RELIGIOSA No. AT-049-2020 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.234.259 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

A. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento

CONTRATO	X	ACEPTACIÓN DE OFERTA	

No. AT	049	DE	2020

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVÉS DE CONFENSION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDIGENA SAN JOSE Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.
Supervisor	JUAN AURELIO GUERRA FREYLE.
Contratista	LA DIOCESIS DE RIOHACHA.
	MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.003.624.485).
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DESPUÉS DE ADICIONES	N/A
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS

Fecha de inicio del contrato:	30	de	ENERO	de	2020
Fecha de terminación del contrato:	23	de	DICIEMBRE	de	2020
PRORROGA			N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DESPUÉS DE PRORROGA	N/A	de	N/A	de	N/A

B. INFORMACIÓN GENERAL

Que entre los suscritos, ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA, MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA, representada por MARÍA ELENA [illegible] JUARIN, identificada con C.C. No. 42[illegible]4.162, expedida en Pereira - Risaralda, quien actúa en calidad de Administradora Temporal, según consta en la Resolución No 017565 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos según Decreto 028 de 2008, el CONPES [illegible] de 2017, el CONPES 3984 de 2020, las Resoluciones 0459 de 2017 y 0624 de 2020, en su calidad de CONTRATANTE de una parte y de la otra, LA DIOCESIS DE RIOHACHA, identificada con NIT 892.100.015-3, representada legalmente por MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.259 en su calidad de CONTRATISTA, en fecha 30 de enero de 2020 suscribieron el

Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVÉS DE CONFENSION RELIGIOSA No. AT-049-2020 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.234.259 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

Que el contrato de prestacion del servicio para promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico a través de confension religiosa No. AT-049-2020, cuyo objeto fue PRESTAR EL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVÉS DE CONFENSIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDIGENA SAN JOSE Y RURAL INTERNADO DE MANANTIAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.

Que el mencionado contrato se estableció como valor, la suma de SIETE MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.003.624.485).

Que el plazo de ejecución del contrato se estableció de acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del mismo fue de Diez (10) meses y veinticuatro (24) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el día 4 de junio de 2020, fue nombrado como Obispo de la Diocesis de Riohacha a MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS SIECOBAR, por lo tanto, para todos sus efectos, su excelencia funge como representante legalmente a partir de esta fecha.

Que el supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el cien por ciento (100%) del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido. En consecuencia, se realizaron los pagos correspondientes.

Que en ejercicio de la condición suspensiva de pago, señalada en la cláusula Segunda, Parágrafo 5°, del contrato el último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación, la cual debe contar con el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor, cuyo balance es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO	VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 7.003.624.485,00	
VALOR ADICIONES	$ -	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (SUMATORIA VALOR INICIAL + MAS ADICIONES)	$ 7.003.624.485,00	
SUMATORIA PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA (VALOR PAGADO AL CONTRATISTA)		$ 5.253.717.946,79
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (UNA CUENTA ESTA NO PROCEDE)	$ 1.750.906.121,21	
SALDO A FAVOR LA	$ -	

CONSIDERACIONES

CLAUSULA PRIMERA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por liquidado el suscribieron el contrato de prestación del servicio para promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico a través de confension religiosa No. AT-049-2020 celebrado entre LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO y LA DIOCESIS DE RIOHACHA identificado con NIT No. 892.700.916-3 representada

Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVÉS DE CONFENSION RELIGIOSA No. AT-049-2020 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.334.259 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

legalmente por MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía número 79.234.259, declarándose a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones y objeciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente acta de liquidación.

De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación al contenido y propósito del presente documento.

Se firma en Riohacha, La Guajira, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2020.

JUAN SEBASTIAN GUERRA FREYLE
SUPERVISOR
Supervisor

Mons. FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR
CONTRATISTA
Contratista

MARIA ELENA RUIZ GUARIN
Administradora Temporal

Proyectó: Dora Elena Hernández- Coordinadora de Contratación AT-MEN
Revisó: William Andrés Uribe Ramírez – Asesora Jurídica AT – MEN

Escaneado con CamScanner

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. AT-049-2017. SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA IDENTIFICADO CON CC No. 17.071.991, EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

Entre los suscritos a saber de una parte, **MARÍA ELENA RUIZ GUARÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.054.162 de Pereira (Risaralda), quien actúa como Administradora Temporal para el sector educativo en el Departamento de La Guajira, el Distrito de Riohacha y los Municipios de Maicao y Uribia; de acuerdo a la Resolución No. 017565 del 31 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Educación Nacional, atendiendo lo dispuesto en el Conpes No 3883 de 2017, en el cual se recomendó de manera cautelar, la adopción de la medida correctiva de asunción temporal la competencia en el Sector educativo en el Departamento de La Guajira, el Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha y los Municipios de Maicao y Uribia y la Resolución 0459 de 2017 por medio de la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la medida correctiva de asunción temporal la competencia en el Sector educativo en el Departamento de La Guajira, al Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha y los Municipios de Maicao y Uribia de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del Estatuto Orgánico del sistema financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias y en general en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, la **DIÓCESIS DE RIOHACHA**, identificada con NIT. 892.100.016-3, ente al cual se le reconoció personería jurídica en virtud de la Ley 20 de 1974, aprobatoria del Concordato entre el Estado Colombiano y la Santa Sede. Representada Legalmente por **MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.071.991 de Bogotá para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por lo contenido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Decreto 1851 del 2015 y sus decretos reglamentarios y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017, recomendó de manera cautelar la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de La Guajira en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

2. En ejercicio de las facultades legales conferidas por el Artículo 13, numeral 13.9 del Decreto 028 de 2008 en concordancia con el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 Único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0459 del 21 de febrero de 2017, por la cual se adopta de manera cautelar la medida correctiva de la Asunción Temporal en la Competencia de la prestación del Servicio Educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de La Guajira, Distrito, ETC de Riohacha,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. AT-[illegible] SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA, Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.618-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA IDENTIFICADO CON C.C. No 17.071.901, EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

Uribia y Maicao y se inicia la actuación administrativa de acuerdo con lo previsto por el Decreto 028 y sus normas reglamentarias.

3. Que el artículo 5.2.2. del CONPES 3893, prevé las facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia.

4. El Ministerio de Educación Nacional tendrá las atribuciones y facultades conforme a los numerales 13.3 y 13.3.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, así como el numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008.

5. Que de conformidad lo previsto en el Artículo 13. Del Decreto 028 de 2008, *"Por medio del cual se dictan* ***la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos*** *del Sistema General de Participaciones"*, En su parte pertinente, señala:

Artículo 6. Facultades y deberes del administrador designado. *Sin perjuicio del ejercicio de las demás competencias y facultades propias del jefe del organismo interviniendo para la administración del servicio, objeto de la medida del administrador que la Nación o el departamento, según el caso, designe para ejecutar la medida de asunción temporal de competencias,* tendrá los siguientes deberes y facultades: a. Ejecutar las actividades relacionadas con la planificación o planeación del sector o servicio; b. Suscribir los contratos que sean requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios intervenidos;. Efectuar la administración del personal responsable de la administración y/o prestación del sector o servicio; d. Actuar bajo el marco de la ley para preservar y defender los intereses y recursos públicos inherentes a la prestación del servicio intervenido, de la entidad territorial y de la Nación; e. Presentar los informes que se le requieran, los definidos por las normas vigentes, y en su Parágrafo Primero, prevé *"Las facultades propias del jefe del organismo intervenido se refieren, en el caso de las entidades territoriales, a las contenidas en los artículos 305 y 315 de la Constitución Política."*

(...)

"13.3.1. El departamento o la Nación, según el caso, ejercerán las atribuciones referentes a la programación presupuestal, ordenación del gasto, competencia contractual y nominación del personal en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para la financiación del correspondiente servicio. En este evento, el departamento o la Nación, están facultados para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio y para celebrar los contratos con terceros para este fin.

El administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrán las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley. Lo anterior, sin perjuicio del proceso de certificación de competencia sectorial previsto en las disposiciones vigentes en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones, de lo previsto en el numeral 73.15 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 98 de la Ley 1151 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007.

13.3.1. El departamento o la Nación, según el caso, adoptarán las medidas administrativas, institucionales, presupuestales, financieras y contractuales, necesarias para asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los recursos dispuestos para su financiación, para lo cual se le girarán los respectivos recursos del Sistema General de Participaciones."

6. Que mediante el documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017, dispone que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Administración Temporal, debe adelantar las acciones necesarias que permitan el desarrollo, y operatividad de la medida correctiva adoptada. Para ello, designó a través de la Resolución No. 017565 del 31 de diciembre de 2019, a la Doctora MARÍA ELENA RUIZ GUARÍN, como Administradora Temporal.

7. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley de 2008, artículo 13.3.1 reglamentado por el Decreto 2613 de 2009, que prevé en su parte pertinente: "El administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley".

8. Que como lo señala la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, en la cual se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

9. Que la concreción del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los mismos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de acuerdo con las reglamentaciones que para cada caso sean expedidas.

10. Que el artículo 356 superior señala que: "los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su

cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar primaria, secundaria y media y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre".

11. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 209 ídem, estipula que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

12. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, y el acceso a la educación, igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

13. Que en el artículo 67 la misma establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y es de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica". Y en el artículo 79 determina que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano". La Ley garantizará la participación de la comunidad de las decisiones que puedan afectarlo.

14. Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

15. Que el Decreto 1851 de 2015 "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015" en su artículo 2.3.1.3.1.6 numeral 3, indica tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo: 3. Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente

y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no puede suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Estos componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada.

16. Cabe en la Sección 5 del mismo Decreto contempla la Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas; artículo 2.3.1.3.5.1. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI "Proyecto Educativo Institucional", adoptado por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, propondrán todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo. Por su parte, la entidad territorial certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que este cuente. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas.

17. Que el Decreto en mención prevé en el Artículo 2.3.1.3.5.2. Selección del contratista que este tipo de contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 355 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.

18. Que de acuerdo de lo consignado en la Ley 715 del 2001, Art. 5° y 7° las entidades territoriales certificadas, poseen la autonomía para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media, por lo tanto, la organización de la oferta y demanda educativa es un proceso que realizan directamente. En este sentido las entidades territoriales toman la decisión de acudir o no a la estrategia de contratación del servicio educativo, sin detrimento de velar por la utilización eficiente de la capacidad oficial disponible. Así las cosas, la contratación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, no requiere la aprobación previa por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin embargo, este, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 2° del Decreto 5012 de 2009 y las competencias que le otorga el artículo 5° de la Ley 715 del 2001, podrá pronunciarse posteriormente en los eventos en que lo considere pertinente, en particular cuando no existan los supuestos de hecho previstos en la ley 1294 de 2009, respecto a la justificación de la insuficiencia y/o limitaciones que deben dar lugar a la contratación del servicio educativo, es importante precisar que son las

autoridades nominadoras y ejecutoras del gasto quienes en virtud de su condición de servidores públicos deben justificar ante los respectivos organismos de control su actuación administrativa frente al uso adecuado de la estrategia de contratación del servicio educativo y por ende, la eficiencia, oportunidad y autonomía del uso de los recursos.

19. Que el Decreto 4807 del 20 de Diciembre de 2011, parágrafo 2 del artículo 2 prevé "Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el presente decreto, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa básica o cualquier otro concepto.

20. El presente contrato se encuentra relacionado con la contratación del servicio público educativo, donde el Estado puede contratar el servicio educativo con las Iglesias y Confesiones Religiosas que gocen de personería jurídica, previsión reglamentada en materia de administración del servicio en los artículos 17 a 21 del Decreto 2355 del 24 de junio de 2009, subrogado en su capítulo 3 parte pertinente al título 6 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 del 2015, Decreto 1851 del 2015 Sección 3 artículo 2.3.3.6.3.1. Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con Iglesias y confesiones religiosas.

21. Que la Administración temporal, reconoce que el servicio educativo permite ampliar la capacidad del sector oficial, y de este manera hacer presencia institucional y con mayor cobertura en el departamento de La Guajira, es por eso que a través de las comunidades religiosas bajo la modalidad de Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, podemos lograr la misma propuesta.

22. Para el caso del municipio de Uribia, de acuerdo al registro en el sistema de matrícula (SIMAT), 30 de septiembre de 2019 la matrícula existente es de 2.535 niños, niñas y jóvenes matriculados en las instituciones educativas Internado Indígena San José y Rural Internado de Nazareth del Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira.

23. Que como fortaleza se puede destacar en la justificación del presente contrato que Instituciones Educativas Internado Indígena San José y Rural Internado de Nazareth del Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira, cuenta en su mayoría con personal docente oficial, dedicado y cualificado para orientar los procesos educativos de los estudiantes, cabe resaltar que en años anteriores dicha institución ha prestado el servicio educativo y en la actualidad no existen más instituciones educativas que puedan prestar dicho servicio.

CONTENIDO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. 47-0490-001 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT, No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA IDENTIFICADO CON CC No 17.077.101, EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

24. Que se precisa que se estableció la canasta educativa de forma previa la cual corresponde a las necesidades identificadas y definidas en el estudio de insuficiencia y limitaciones la cual se enexa.

25. Que para proceder a realizar la contratación el área de calidad del Sector de Educación, produjo oficio viabilizando la idoneidad del modelo pedagógico propuesto por la Diócesis de Riohacha.

26. El área de Cobertura del Sector de Educación, mediante oficio emitió concepto técnico basado en el estudio de insuficiencia y limitaciones y certificó la matrícula para la vigencia 2020.

27. Que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2020 y se encuentra inscrita en el banco de programas y proyectos del Municipio de Uribia, Proyecto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CANASTA PARCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y ETNOEDUCATIVOS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR, VIGENCIA 2020, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.

30. Que por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo y dar continuidad en el sistema de los estudiantes en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica, se hace necesario la contratación de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

31. Que se cuenta con certificado de disponibilidad No. 29 de fecha 27 de enero de 2020, SIETE MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.003.624.485), de los rubros: A.1.1.3.2-33 de la Cuenta CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, por valor $ 6.953.505.000, A.1.1.3.2-33 de la Cuenta CONTRATACIÓN DE ADMINISTRACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES por valor de $50.119.485.

Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de SIETE MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.003.624.485).

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. AT-048-2020 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.916-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAN ZÚÑIGA IDENTIFICADO CON C.C. No 17.074.901, EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

a. Un Primer Pago equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la Suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($1.750.906.121,25)** dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas del contrato, certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del Interventor designado por el administrador temporal y listado del personal contratado. Anexando la constancia de las afiliaciones de los empleados a la seguridad social integral y pensión de los trabajadores de conformidad a la carpeta educativa presentada.

b. Un Segundo Pago parcial equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la Suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($1.750.906.121,25)** a la finalización del mes de Mayo de 2020, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, listado de personal contratado, anexando la constancia del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del Interventor designado por el administrador temporal.

c. Un Tercer Pago parcial equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($1.750.906.121,25)** a la finalización del mes de Septiembre de 2020, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, listado de personal contratado, anexando la constancia del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del Interventor designado por el administrador temporal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y ROBAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. AT-048-2020 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA, MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA IDENTIFICADO CON CEDULA 17.87.1907, EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

d. Un Cuarto Pago parcial equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la Suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($1.760.906.121,25)**. al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe final técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, listado de personal contratado, anexando la constancia del pago de las obligaciones en la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del Interventor designado por el administrador temporal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos recibidos a título de Pagos del Contrato, deberán manejarse en una Cuenta exclusiva a nombre del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO CUARTO: PARA EFECTUAR EL ULTIMO PAGO**, será necesario suscribir el acta de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA**, declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión en ella respecto. **PARÁGRAFO SEXTO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO:** El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) meses VEINTICUATRO (24) días** de acuerdo con el calendario escolar aprobado por la ETC, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en ningún caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

ESPECIFICAS:

1. Aportar su capacidad para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, en las INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS E INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y ROBAL INTERNADO DE NAZARETH del Municipio de Uribia del Departamento de La Guajira para el calendario académico 2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PROPIO A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. AT-649-2020 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA IDENTIFICADO CON CEDULA No. 17.018.184 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

2. Aportar los fichas, la planta docente y administrativa para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC, que se relacione de manera detallada en la canasta educativa previamente aprobada y que hace parte integral del presente contrato, en las fechas establecidas en el cronograma acordado.
3. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudios de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional de las INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS E INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH del Municipio de Uribia del Departamento de La Guajira, para el calendario académico 2020, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.
4. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en las INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS E INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH del Municipio de Uribia del Departamento de La Guajira, para el calendario académico 2020, sin que el índice de deserción supere el 4% durante el año lectivo.
5. Reportar a LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL los retiros de los alumnos beneficiarios, indicando el motivo de los mismos.
6. Permitir el desarrollo de las labores de supervisión, control, evaluación, capacitación, que adopte LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen.
7. Entregar oportunamente las informaciones técnicas, administrativas y jurídicas cuando se requieran, por parte de la ADMINISTRACIÓN TEMPORAL, o quien haga sus veces.
8. Presentar a la supervisión el cronograma de Plan de capacitación para docentes, directivos docentes y administrativos.
9. Presentar al supervisor designado el cronograma para entrega formal de la dotación a los beneficiarios que les asista el derecho conforme lo estipula la norma.
10. Cancelar los salarios, prestaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales al personal relacionado en la Canasta educativa básica acordada. los comprobantes de los pagos a la seguridad social integral y parafiscal, deben ser presentados en el informe técnico-administrativo.
11. Garantizar la duración y el cumplimiento de las horas de duración mínimas por año lectivo de los estudiantes sujetos del presente contrato de conformidad con el calendario académico del año 2020.
12. El contratista deberá asegurarse de que el personal contratado cumpla con la experiencia e idoneidad requerida para prestar el servicio.
13. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PERMANENTE A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDIGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. AT-046-2021 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.916-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

OBLIGACIONES GENERALES:

1.- El contratista no podrá subcontratar la prestación del servicio público contratado.
2.- El contratista deberá entregar oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la oferta administrativa contratada.
3.- El contratista deberá suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL: En el marco de la asunción temporal de competencias para el sector educación de La Guajira, Distrito ETC de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia, la Administración Temporal tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Designar el supervisor del contrato, el cual será el que actuará en representación de la Administración Temporal, respecto de la exigencia la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
3. Establecer los mecanismos de seguimiento y control del siguiente contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Reconocer a EL CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato Será ejercida por **JUAN ANGELO GUERRA FREYLE**, en su calidad de Líder de gestión del sector educativo de la Administración de Uribia o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y autorizar los pagos originados en el presente contrato; responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables y en especial:

1. Tener pleno conocimiento del objeto contractual con el propósito de exigir el cumplimiento del Decreto 1851 de 2015.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
3. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Para la legalización de la primera cuenta deberá presentar a la asesoría jurídica el acta de inicio.
6. Llevar a cabo reuniones periódicas con el contratista para hacer seguimiento de la ejecución del contrato, de las cuales deben quedar actas de los temas tratados.
7. Elaborar los informes específicos que sean solicitados por el ordenador del gasto y/o por el líder de la gestión de la AT.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO – PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO [illegible] A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. AT-046/2017 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.915-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA IDENTIFICADO CON [illegible] EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

8. Garantizar el trámite de las cuentas dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de los documentos por parte del contratista.
9. Aplicar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
10. Informar en forma inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes los correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
11. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.
12. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
13. Verificar periódicamente y dejar las constancias en los informes mensuales y finales correspondientes de que el CONTRATISTA cumple con el pago de los aportes al sistema General de Salud y Pensión de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
14. Recibir a satisfacción el objeto del contrato y dar visto bueno al acta de recibo revisada por el contratista en caso de no tener objeciones del mismo.
15. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.
16. Adelantar la liquidación del contrato
17. Las demás obligaciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de ausencia temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al CONTRATISTA. El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA CADUCIDAD: En el caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el CONTRATANTE, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, [illegible]1-7 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ETNOEDUCATIVOS A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. AT-010-2018, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.045-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH BULETA IDENTIFICADO CON CC No. 17.001.001, EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que ampare los siguientes riesgos:

a) **DE CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del mismo contrato y seis (06) meses más.
b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en la ejecución por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá entenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente a 600 SMMLV. Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE**, El **CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y durante tiempo que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL la suma adeudada.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga o modificación al presente contrato deberá constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor se hará mediante un modificatorio al contrato.

CLAUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar cualquier tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se adquirirán derechos laboralmente al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y al CONTRATANTE relación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las prohibiciones especiales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 82 de la misma norma, declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. AT-049-2020 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON Nit. No. 892.100.016-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende suscrito con la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con las obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con los artículos 14, numeral 2°; 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral y se someterá a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del contratista previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la ocurrencia de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada del contrato y la cuantificación de los perjuicios causados al CONTRATANTE, por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; Por las demás causales establecidas en la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal situación, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes se indicará, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO [illegible] A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA RURAL Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. AT-049-2020 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA IDENTIFICADO CON [illegible] EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este contrato, se realizará con cargo a las cuentas del certificado de disponibilidad No. 29 de fecha 27 de enero de 2020 por valor de SIETE MIL TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.003.624.485), de los rubros: A.1.1.3.3 [illegible] de la Cuenta CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, valor $ 6.993.565.000, A.1.1.4.3-33 de la Cuenta CONTRATACIÓN DE ADMINISTRACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, valor $10.119.485.

CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones personales y/o daños a propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE originada por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en caso de darse dichas medidas antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista para que cubra todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, sin perjuicio de cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente documento todos los documentos que componen el insumo de Contratación (Estudio previo, análisis de los riesgos si allí se establecieron), los antecedentes, propuestas, certificados de disponibilidad, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa, los que igualmente conformarán el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será en el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha y el lugar de desarrollo del contrato será en el Municipio de Uribia.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben ser por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO [illegible] A TRAVÉS DE CONFESIÓN RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO [illegible] Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. AT-049-2020 [illegible] LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No. 892.180.046-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA IDENTIFICADO CON CC [illegible] EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO
Dirección: [illegible]
Riohacha, Departamento de La Guajira

LA DIÓCESIS DE RIOHACHA
Dirección: [illegible] de Riohacha – La Guajira.
Ciudad: Riohacha
Teléfono: [illegible]

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se suscribe en Riohacha, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2020.

MARÍA ELENA [illegible] ESPARRA
Administradora Temporal
Contratante

MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR I SALAH ZULETA
DIÓCESIS DE RIOHACHA
Contratista

Proyectó: [illegible] - Coordinadora Contratación AT - MEN
Revisó: [illegible] - Asesora Sector Educación Uribia - La Guajira
[illegible] - Asesora Jurídica AT - MEN

ACTA DE LIQUIDACION

Versión: 4.0

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA/ PROYECTO

Nombre del programa: IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, BIENESTAR DOCENTE Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMEINTO DEL SECTOR EDUCATIVO, VIGENCIA 2023, URIBIA.	**Nombre del proyecto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CANASTA PARCIAL VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y ETNOEDUCATIVOS, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.
Eje de política: No. 1. "Mandato por una Transformación Social con Justicia y Equidad."	**Código SSEPI: 2023448470001**
Nombre Gerente de Proyecto: Yelenca Elena Gutiérrez Fajardo	**Nombre Interventor:** Yelenca Elena Gutiérrez Fajardo

Fecha de inicio: 08/02/2023	**Fecha de terminación definitiva del contrato:** 31/12/2023
Nombre del Contratista: LA DIOCESIS DE RIOHACHA	NIT o cédula contratista: NIT. No. 892.100.016-3

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE LIQUIDACION

Versión: 4.0

Póliza Cumplimiento N°	**3017622**
Póliza Responsabilidad Civil N°	**1012734**
Aseguradora:	**LA PREVISORA SEGUROS.**
Fecha de expedición 1:	**08/02/2023**
Fecha de expedición 2:	**21/07/2023**
Fecha de vigencia:	**30/01/2023 hasta 31/12/2026**

MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS C.C. 79.234.259 DE BOGOTA D.C.

VERIFICACIÓN DE LOS AMPAROS

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO N° CERTIFICADO 0								
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA						
		DESDE			HASTA			
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
CUMPLIMIENTO	$1.536.856.623,00	30	01	2023	28	02	2024	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND.	$768.428.312,00	30	01	2023	31	08	2026	
CALIDAD DEL SERVICIO	$1.536.856.623,00	30	01	2023	31	08	2024	
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° CERTIFICADO 0								
AMPARO DE RESPONSABILIDAD C.E.	$580.000.000,00	30	01	2023	31	08	2023	
FECHA DE APROBACION	OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)							

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO N° CERTIFICADO 3								
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA						
		DESDE			HASTA			
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
CUMPLIMIENTO	$1.926.980.471,00	08	02	2023	30	06	2024	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND.	$963.490.235,00	08	02	2023	31	12	2026	
CALIDAD DEL SERVICIO	$1.926.980.471,00	08	02	2023	31	12	2024	
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° CERTIFICADO 3								
AMPARO DE RESPONSABILIDAD C.E.	$580.000.000,00	08	02	2023	31	12	2023	
FECHA DE APROBACION	VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)							

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE LIQUIDACION

Versión: 4.0

Información de las prórrogas ocurridas: MODIFICATORIO N°1 CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO No. 027 DE 2023 en TRES (3) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**, contados a partir de la terminación del plazo inicial del contrato

Contrato No.	Tiempo de ejecución:	Fecha de finalización:	Valor del contrato:
027	SIETE (7) MESES	07/09/2023	**$7.684.283.116,00**
MODIFICACION No. 1	(3) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS	31/12/2023	**$ 1.950.619.238,00**

Información de las suspensiones ocurridas: N/A

Acta No.	Tiempo de la suspensión en días:	Causas de la suspensión ocurrida:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE LIQUIDACION

Versión: 4.0

Información de los trabajos y entregables ejecutados:

Descripción del trabajo o entregable:	Acta de recibo No.	Valor total del contrato.	Fecha de recepción del último informe:
El contratista dentro de sus obligaciones contractuales durante la prestación del servicio de la CANASTA EDUCATIVA cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.3.1.3.1.4.** Además de los principios Constitucionales consagrados en el Articulo 209 y en la Leyes que orientan la función Administrativa y la Contratación pública, las actuaciones de las Entidades Territoriales en materia de contratación del Servicio Público Educativo se regirán por los siguientes Principios: ***Accesibilidad, Eficiencia, Calidad, Diversidad, Reducción progresiva, Oportunidad, Planeación.*** Y con las demás disposiciones legales vigentes del servicio educativo lo cual se evidencia en cada uno de los soportes e informes entregados en este periodo, cumpliendo así con lo contenido en el Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1075 de 2015	**N/A**	**NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS** **($9.634.902.354,00)**	**19/12/2023**

Observaciones de la interventoría a los trabajos y entregables ejecutados:

Descripción del trabajo o entregable:	Observación
Durante la ejecución y terminación del contrato No. 027 DE 2023, el Operador realizo un buen trabajo, evidenciado en los informes de actividades presentados como lo estipulaba la minuta.	N/A

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE LIQUIDACION

Versión: 4.0

INFORMACION GENERAL:

Que entre los suscritos **ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA**, representada por **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.838.984 de Manaure, La Guajira, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintisiete (27) de Octubre de 2019, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal de Uribia el día seis (6) de noviembre de 2019, y Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante el notario único del circulo de Uribia, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b. del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional, quien para todos los efectos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **LA DIOCESIS DE RIOHACHA** -NIT 892.100.016-3 representada legalmente por **MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 79.234.259 DE BOGOTA D.C., quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, en fecha 08 de Febrero de 2023 suscribieron Acta de Inicio del contrato de **PRESTACIÓN PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO** cuyo objeto fue: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023.** Cuyas estipulaciones se regirán en forma general por lo contenido en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, y las disposiciones contenidas en los Decretos 2500 de 2010 y el Decreto 1075 de 2015.

Que en el mencionado contrato se estableció como valor, la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($7.684.283.116,00)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **40** del 26 de enero del 2023 y Registro Presupuestal N° **54** de fecha 30 de enero de 2023.

Que el día 05 junio de 2023 se suscribió **MODIFICATORIO No. 1** al contrato de **PRESTACIÓN PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO No. 027 DE 2023** en el cual se prorrogo el contrato en **TRES (3) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**, contados a partir de la terminación del plazo inicial del contrato e igualmente se adiciono en **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEICIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.950.619.238),** bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato, cuyo valor total fue **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.634.902.354,00)** después de la adición, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **134** del 15 de mayo del 2023, y Registro Presupuestal N°**147** de fecha 26 de mayo de 2023.

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE LIQUIDACION

Versión: 4.0

Que el Supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el ciento por ciento (100%) del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido. En consecuencia, se realizaron los pagos correspondientes:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
CONCEPTO	**VALORES DEL CONTRATO**	**VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$7.684.283.116,00	
VALOR ADICIONES	$ 1.950.619.238,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (SUMATORIA VALOR INICIAL MÁS ADICIONES)	$9.634.902.354,00	
SUMATORIA PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA (VALOR PAGADO AL CONTRATISTA)		$7.684.283.116,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CUYA CUENTA ESTA EN TRAMITE)	$1.950.619.238,00	
SALDO A LIBERAR	$0	

DECLARACIONES.

CLÁUSULA PRIMERA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por liquidado el contrato de **PRESTACIÓN PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO** cuyo objeto fue: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023.** Declarándose a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente acta de liquidación.

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE LIQUIDACION

Versión: 4.0

De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación al contenido y propósito del presente documento.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta a los 27 días del mes de diciembre del año 2023.

NOMBRE DEL CONTRATISTA:
LA DIOCESIS DE RIOHACHA -NIT 892.100.016-3
R/L. **MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS** C.C. No. 79.234.259 DE BOGOTA D.C

Firma: _____

NOMBRE DEL INTERVENTOR:
YELENCA ELENA GUTIERREZ FAJARDO
Secretaria de Educación Municipio de Uribia

Firma: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD:
BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR
Alcalde del Municipio de Uribia

Firma: _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023 ; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259

Entre los suscritos a saber de una parte, **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR**, identificado con C.C. No. 1.122.838.984 expedida en Manaure, La guajira, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintisiete (27) de Octubre de 2019, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribia el día seis (6) de noviembre de 2019, y Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante el notario único del circulo de Uribia, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b. del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional, quien para todos los efectos del presente contrato, se denominará el EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE. de una parte y de la otra. **LA DIOCESIS DE RIOHACHA,** con NIT. No. 892.100.016-3, representada legalmente por **MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.259, expedida en Bogota, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regiran en forma general por lo contenido en la ley 1150 de 2007, el decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Decreto 1851 del 2015 y sus decretos reglamentarios y especificamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. El Municipio de Uribia es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes

2. Como lo señala la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, en la cual se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia

3. El artículo 356 superior señala: "los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar primaria,

secundaria y media y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre".

4. Que la constitución política de Colombia en el articulo 2 como fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el articulo 209 idem, estipula que ´´la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,eficacio,economía,celeridad,imparcialidad y publicidad´´.

5. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y preva lente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, y el acceso a la educación, igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

6. Que en el artículo 67 la misma establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y es de la cultura, El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica". Y en el artículo 79 determina que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano". La Ley garantizará la participación de la comunidad de las decisiones que puedan afectarlo.

7. Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripc ión de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

8. Que el Decreto 1851 de 2015 "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023 ; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259

Decreto 1075 de 2015" en su artículo 2.3.1.3.1 .6 numeral 3, indica tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo: 3. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada.

9. Que en la Sección 5 del mismo Decreto contempla la Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas; artículo 2.3.1.3.5.1. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI "Proyecto Educativo Institucional", adoptado por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canas_ta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo. Por su parte, la entidad territorial certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que este cuente. Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas.

10. Que el Decreto en mención prevé en el Artículo 2.3.1.3.5.2. Selección del contratista que este tipo de contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionaranlos respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023 ; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259

11. Que de acuerdo de lo consignado en la Ley 715 del 2001, Art. 6° y 7° las entidades territoriales certificadas, poseen la autonomía para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media, por lo tanto, la organización de la oferta y demanda educativa es un proceso que realizan directamente. En este sentido las entidades territoriales toman la decisión de acudir o no a la estrategia de contratación del servicio educativo, sin detrimento de velar por la utilización eficiente de la capacidad oficial disponible. Así las cosas, la contratación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, no requiere la aprobación previa por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin embargo, este, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 2° del Decreto 5012 de 2009 y las competencias que le otorga el artículo 5° de la Ley 715 del 2001, podrá pronunciarse posteriormente en los eventos en que lo considere pertinente, en particular cuando no existan los supuestos de hecho previstos en la ley 1294 de 2009, respecto a la justificación de la insuficiencia y/o limitaciones que dieron lugar a la contratación del servicio educativo, es importante precisar que son las autoridades nominadoras y ejecutoras del gasto quienes en virtud de su condición de servidores públicos deberán justificar ante los respectivos organismos de control su actuación administrativa frente al uso adecuado de la estrategia de contratación del servicio educativo y por ende, la eficiencia, oportunidad y autonomía del uso de los recursos.
12. Que el Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, parágrafo 2 del artículo 2 prevé "Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el presente decreto, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto.
13. El presente contrato se encuentra relacionado con la contratación del servicio público educativo, donde el Estado puede contratar el servicio educativo con las Iglesias y Confesiones Religiosas que gocen de personería jurídica, previsión reglamentada en materia de administración del servicio en los artículos 17 a 21 del Decreto 2355 del 24 de junio de 2009, subrogado en su capítulo 3 perteneciente al título 1 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 del 2015, Decreto 1851 del 2015 Sección 5 artículo 2.3.1.3.5.1. Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.

14. Para el caso de acuerdo al registro en el SIMAT, la matrícula existente en la zona étnica y la cual se va a tener en cuenta para la atención de esta contratación es de **2.413** niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos Etnoeducativos, definidos así:

No.	CENTRO E INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA	MATRÍCULA DEL SIMAT
1	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH	1567
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA	846
TOTAL		2413

15. Que como fortaleza se puede destacar en la justificación del presente contrato que Instituciones Educativas Internado Indígena San José y Rural Internado de Nazareth del Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira, cuenta en su mayoría con personal docente oficial, dedicado y cualificado para orientar los procesos educativos de los estudiantes, cabe resaltar que en años anteriores, dicha institución ha prestado el servicio educativo y en la actualidad no existen más instituciones educativas que puedan prestar dicho servicio.

16. Que se precisa que se estableció la canasta educativa de forma previa la cual corresponde a las necesidades identificadas y definidas en el estudio de insuficiencia y limitaciones la cual se anexa.

17. Que para proceder a realizar la contratación el área de calidad del Sector de Educación, produjo oficio acerca de la idoneidad del modelo pedagógico propuesto por la Diócesis de Riohacha.

18. El área de Cobertura del Sector de Educación, mediante oficio emitió concepto técnico basado en el estudio de insuficiencia y limitaciones y certificó la matrícula para la vigencia 2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023 ; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259

19. Que dicha contratación se se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2023, y se encuentra inscrita en el banco de programas y proyectos del Municipio de Uribia, bajo el No. 202344870001.

20. Que por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo y dar continuidad en el sistema de los estudiantes en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica, se hace necesario la contratación de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

21. Que se cuenta con certificado de disponibilidad No. 40 de fecha 26 de enero de 2023, Rubro: 2.3.2.02.02.009.02-220 de la Cuenta **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, con el objeto del gasto '' **EDUCACION CANASTA-IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS**'' por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 8.361.633.596).**

22. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($7.684.283.116).**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023 ; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259

En aras de cubrir la necesidad referenciada en el presente estudio previo, la identificación del valor del presente contrato es la que se ha proyectado por la suma **DIEZ MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ $10.075.118.053),** para realizar la administración de la atención educativa – Canasta parcial – durante toda la vigencia, con la salvedad que debido al incremento de cobertura no se dispone de la totalidad de los recursos y para el efecto se celebrará el contrato por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($7.684.283.116)** y una vez se disponga de los recursos se adicionará hasta por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.390.834.937),** previo el seguimiento a la ejecución del mismo y la disponibilidad de presupuesto existente en la ETC.

El valor definido se ha determinado teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecida inicialmente que fue ajustada según la tipología asignada por el MEN y negociada según los parámetros para tal fin, todos los documentos que se produjeron a efecto de la negociación hacen parte del presente documento y se anexan al expediente contractual, dejando constancia que estos valores cubren la totalidad de los componentes de la canasta parcial para cada caso, según propuesta y que el valor efectivo a pagar corresponde al cálculo de tipología por niño atendido. En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

El pago del contrato, se efectuará mediante actas parciales, así:

- Un Primer Pago equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la Suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($1.921.070.779**) dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas, certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado por la Alcaldía Municipal de Uribia y listado del personal contratado.

- Un Segundo Pago parcial equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la Suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($1.921.070.779)** a la finalización del mes de abril de 2023, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023 ; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259

pedagógicas e informe financiero del contrato, listado de personal contratado, anexando la constancia del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado.

- Un Tercer Pago parcial equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($1.921.070.779)** a la finalización del mes de **junio** de 2023, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, listado de personal contratado, anexando la constancia del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado.

- Un Cuarto Pago parcial equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la Suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($1.921.070.779)**a la finalización del mes de septiembre de 2023, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe final técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, listado de personal contratado, anexando la constancia del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la presentación de la primera cuenta, deberá presentar a la SEM el acta de inicio debidamente suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos recibidos a título de Pagos del Contrato se deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO QUINTO:** Para todos los pagos que se le realicen, el contratista deberá presentar certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas, Factura electrónica, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social e Informe de actividades por parte del contratista (planillas). **PARÁGRAFO SEXTO:** Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus

obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. **PARÁGRAFO OCTAVO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES**, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Municipio de Uribia la Guajira, mediante Resolución No.069 del 20 de enero del 2023 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la SEM URIBIA, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes
3. Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
5. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución.
7. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.

8. Presentar la respectiva factura electrónica, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar

los respectivos pagos. Adjuntará con la factura electrónica certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables.

9. Solicitar autorización escrita de la Alcaldia Municipal de Uribia para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.
10. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
12. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.
13. Efectuar el cargue en el SECOP 1 de los documentos e informes que se requiera.
14. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la SEM.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la SEM durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Aportar su capacidad para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ del Municipio de Uribía del Departamento de La Guajira, para el calendario académico 2023.
2. Aportar los bienes, la planta docente y administrativa para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC, que se relaciona de manera detallada en la canasta educativa previamente acordada y que hace parte integral del presente contrato,en las fechas establecidas en el cronograma acordado.
3. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudios de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ del Municipio de Uribía del Departamento de La Guajira, para el calendario académico 2023, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.
4. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en la EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ del Municipio de Uribía del Departamento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023 ; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259

de La Guajira, para el calendario académico 2023, sin que el índice de deserción supere el 4% durante el año lectivo.

5. Reportar a SEM los retiros de los alumnos beneficiarios, indicando el motivo de los mismos.
6. Permitir el ejercicio de las labores de supervisión, control, evaluación, capacitación, que adopte LA SEM y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen.
7. Entregar oportunamente las informaciones técnicas, administrativas y jurídicas cuando se requieran, por parte de la SEM.
8. Presentar a la supervisión el cronograma de Plan de capacitación para docentes, directivos docentes y administrativos.
9. Presentar al supervisor designado el cronograma para entrega formal de la dotación a los empleados que les asista el derecho conforme lo estipula la norma.
10. EL CONTRATISTA se obliga a realizar los reportes de la información de ejecución financiera del contrato, que le sean solicitados por parte del CONTRATANTE en cualquier momento.
11. Cancelar los salarios, prestaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales al personal relacionado en la Canasta educativa básica acordada, los comprobantes de los pagos a la seguridad social integral , parafiscal y salarios, deben ser presentados en el informe técnico administrativo.
12. Garantizar la formación y el cumplimiento de las horas de duración mínimas por año lectivo de los educandos sujetos del presente contrato de conformidad con el calendario académico del año 2023.
13. El contratista deberá asegurarse de que el personal contratado cumpla con la experiencia e idoneidad requerida para prestar el servicio.
14. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PERSONAL A GARANTIZAR: EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad del servicio, para lo cual durante la ejecución del contrato mantendrá en los Establecimientos Educativos de la zona Étnica el personal necesario e idóneo, establecido en la determinación de insuficiencia.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA: Son obligaciones de la Alcaldia Municipal las siguientes:

1. Designar al supervisor del contrato, el cual será el que actuará en representación de la Alcaldia municipal y la SEM, respecto de la exigencia la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023 ; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Educación Municipal y/o quien haga sus veces, con el apoyo del equipo de apoyo a la supervision contratado. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y autorizar los pagos establecidos en el presente contrato; este responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables y en especial:

1. Tener pleno conocimiento del objeto contractual con el propósito de exigir el cumplimiento de Decreto 1851 de 2015
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
3. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad.
4. Suscribir el acta de inicio, una vez se constituyan y aprueben las pólizas del contrato y se expida el Registro Presupuestal respectivo.
5. Garantizar el trámite de las cuentas dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de los documentos por parte del contratista.
6. Garantizar cumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas adoptado por la SEM.
7. Efectuar los requerimientos que sean del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
8. Impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.
9. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
10. Llevar a cabo reuniones periódicas con el contratista para hacer seguimiento de la ejecución del contrato, de las cuales deben quedar actas de los temas tratados.
11. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
12. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.
13. Elaborar los informes parciales de supervisión, y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. Los informes parciales de supervisión.
14. Elaborar el informe final de gestión y ejecución y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.
15. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y final correspondientes de que el CONTRATISTA cumple con el pago de los aportes al sistema General de Salud y Pensión de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma

del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

16. Elaborar los informes específicos que sean solicitados por el ordenador del gasto y/o por la el área de contratación de la Alcaldia Municipal.
17. Recibir a satisfacción el objeto del contrato y dar visto bueno al acta de recibo realizada por el contratista en caso de no tener objeciones del mismo.
18. Adelantar la liquidación del contrato según los tiempos establecidos en el contrato. verificando la vigencia de las garantías, así como los amparos de las mismas.
19. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al **CONTRATISTA.** El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el **CONTRATISTA** pagará a **LA ALCALDIA DE URIBIA**, a título de pena pecuniaria una suma equivalente a diez (10) S.M.M.L.V, sin perjuicio de exigir el cumplimiento y las demás indemnizaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **LA ALCALDIA DE URIBIA**, la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD: En el caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE**, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

183

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT # 892-115-155-4	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	CÓDIGO:600 – 6 – 1	VERSIÓN: 2022
	A01	Página 1 de 19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023 ; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 892.115.155-4** dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que ampare los siguientes riesgos:

a) **DE CUMPLIMIENTO**: del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más.
b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente a **500 SMMLV** por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Alcaldia Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE, El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALDIA DE URIBIA** la suma no cubierta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga o modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor se hará mediante un modificatorio al contrato. Para el efecto, en el evento de cualquier modificación, el contratista deberá realizar la respectiva actualización de las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato

fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y al CONTRATANTE relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con los artículos 14, numeral 2°; 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del

contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo **OCTAVO** de la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

CLÁUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUENTE DE LOS RECURSOS: Los gastos que ocasione la ejecución del presente contrato se encuentran amparados con certificado de disponibilidad No. **40** de fecha 26 de enero de 2023, Rubro: 2.3.2.02.02.009.02-220 de la Cuenta **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, con el objeto del gasto ´´ **EDUCACION CANASTA-IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS´´ por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 8.361.633.596).**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023 ; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259

asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, **El CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron), los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será en el municipio de Uribia y el lugar de desarrollo del contrato será en los centros e instituciones señalados en la cláusula vigésima novena del presente documento.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA
Dirección: CALLE 12 No. 8 – 61 Palacio Municipal
Uribia, Departamento de La Guajira

LA DIOCESIS DE RIOHACHA
Dirección: Calle 13 N° 8-43 de Riohacha - La Guajira
Ciudad: Riohacha
Teléfono: 7280662

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para la liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023 ; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259

anterior, toda notificación a realizar por parte de la ALCALDIA DE URIBIA se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL/LA CONTRATISTA en caso que se allane a no actualizar la información..

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN: Está prohibido subcontratar. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Alcaldia Municipal de Uribia en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. La Alcaldia Municipal de Uribia podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la Alcaldia Municipal de Uribia por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con los servicios a prestar el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Uribia, en los siguientes centros e instituciones educativas:

No.	CENTRO E INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA	MATRÍCULA DEL SIMAT
1	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH	1567
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA	846
TOTAL		2413

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que **EL CONTRATANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual. El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas

medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por **EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se suscribe en Uribia, a los treinta (30) días del mes de enero de 2023..

BONIFACIO HENRIQUEZ PALMAR
Alcalde de Uribia
Contratante

MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS
Representante legal
LA DIOCESIS DE RIOHACHA
Contratista

Proyectó: Ramón Sánchez Barliza- Profesional de Contratación SEM-URIBIA
Revisó: Jim Hans Fonseca Vizcaino - Secretario de Educación Municipal
Aprobó: Edwin Jesus Bonivento Gomez - Jefe de la Oficina de Contratación Municipal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	CODICO: 600-06-06.01 / VERSION: 2022 MODIFICATORIO / SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	

MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO **DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259.**

Entre los suscritos a saber de una parte, **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR,** identificado con C.C. No. 1.122.838.984 expedida en Manaure, La guajira, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintisiete (27) de Octubre de 2019, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribia el día seis (6) de noviembre de 2019, y Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante el notario único del circulo de Uribia, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b. del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional, quien para todos los efectos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte **LA DIÓCESIS DE RIOHACHA,** identificada con NIT. No. 892.100.016-3, representada legalmente por **MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS,** Identificado Con Cedula De Ciudadanía No. 79.234.259 Expedida En Bogotá, en su calidad de contratista, hemos convenido suscribir el presente **MODIFICATORIO** al contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023,** teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Alcaldía Municipal de Uribia, celebró el día 30 de enero de 2023 **PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023** con **LA DIÓCESIS DE RIOHACHA** con NIT. No 892.100.016-3, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023."**

2. Que en cumplimiento de lo previsto en el decreto 1851 de 2015 (compilado en el decreto 1075 de 2015), el operador cuenta con los avales otorgados por las comunidades de los territorios indígenas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	CODIGO: 600-06-06.01 / VERSION: 2022 MODIFICATORIO / SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	

MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259.

3. Que en su cláusula segunda se estableció el valor del contrato, el cual asciende a la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($7.684.283.116).**

4. Que en la cláusula tercera del precitado contrato se señaló como plazo de ejecución del contrato **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Municipio de Uribia, la Guajira para la vigencia 2023.

5. Que el día diecinueve (19) de mayo de 2023, el supervisor del contrato presentó solicitud de prórroga y adición al contrato en los siguientes términos:

*"Que la resolución No. 069 del 20 de enero del 2023, estableció el periodo del **CALENDARIO ESCOLAR** para el año 2023 así: desde el 06 de febrero de 2023 hasta El diez (10) de diciembre del 2023.*

*El contrato inicialmente suscrito para garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones Etnoeducativas del municipio de Uribia, a razón del incremento de cobertura presentado en las mismas, no pudo garantizar la disponibilidad de la totalidad de los recursos necesarios para la prestación del servicio durante la vigencia completa del calendario escolar y para el efecto se celebró un contrato por valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($7.684.283.116),** por un tiempo de **SIETE (7) MESES.***

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	CODIGO: 600-06-06.01 / VERSION: 2022	
	MODIFICATORIO / SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	

MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259.

*Por los motivos anteriormente mencionados, y en razón a que persisten los motivos que dieron origen a la suscripción del contrato, con el fin de prestar el servicio de atención educativa para la población étnica, se hace necesario prorrogar en **TRES (3) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS** y como consecuencia adicionar en valor el contrato con el fin de garantizar una efectiva prestación y continuidad del servicio en los establecimientos Educativos durante el tiempo completo estipulado para el calendario escolar en el municipio de Uribia.*

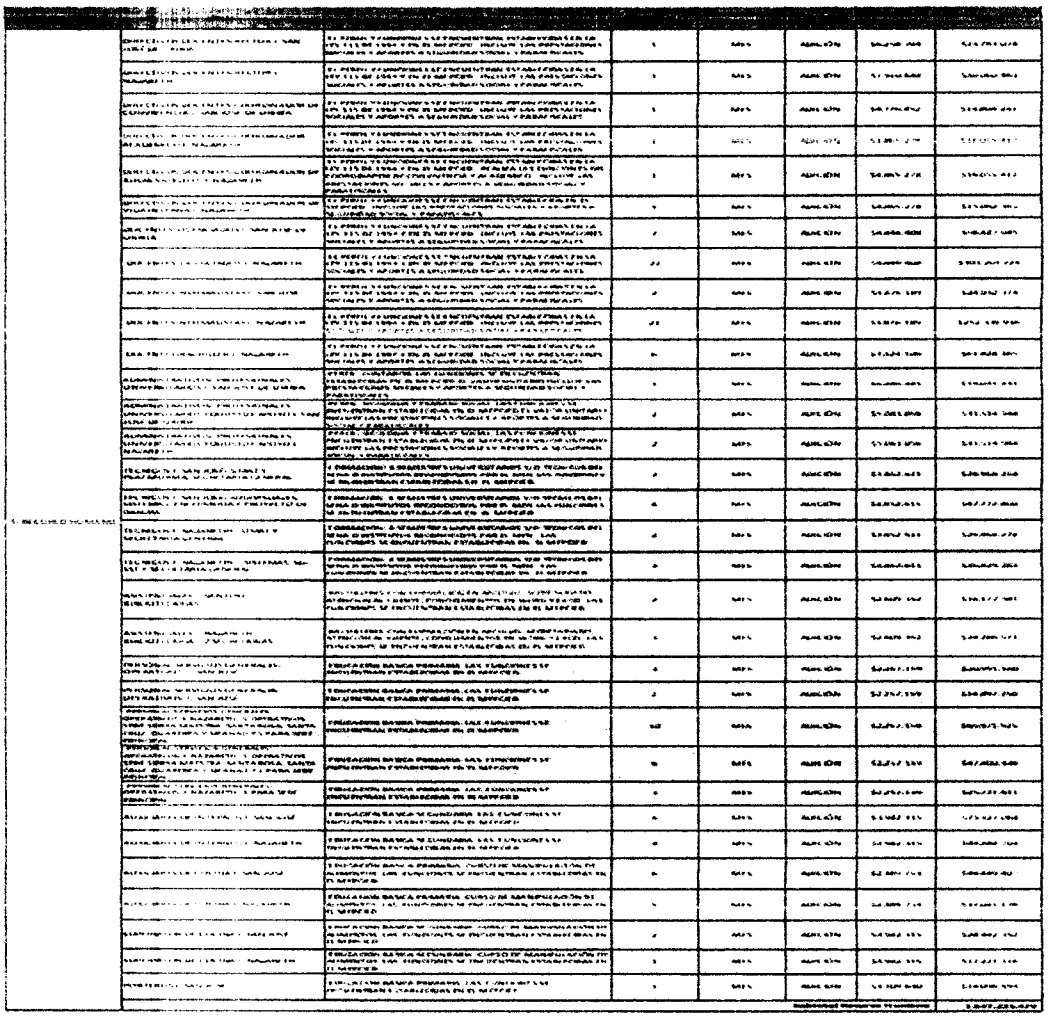
*Que en aras de garantizar lo inicialmente estipulado en el estudio previo correspondiente, el cual señala: "una vez se disponga de los recursos **SE ADICIONARÁ HASTA POR UN VALOR** de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.390.834.937) (...)", se hace necesario adicionar el valor del contrato, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y la escolarización de los niños durante el calendario escolar.*

*Aunado lo anterior, se aclara que parte del personal por motivos de funcionamiento del establecimiento, debe ejercer sus funciones hasta el día 31 de diciembre de 2023, razón por la cual el tiempo de adición corresponde a **TRES (3) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS,** por lo tanto, el tiempo de ejecución del contrato debe realizarse por ese tiempo.*

*De conformidad con el análisis efectuado, la adición de la canasta correspondiente a lo previamente establecido en el estudio previo del contrato inicial y a lo estipulado en el ordenamiento legal será por valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.950.619.238)** caracterizado de la siguiente manera:*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	CODIGO: 600-06-06.01	VERSION: 2022
	MODIFICATORIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	CODIGO: 600-06-06.01	VERSION: 2022
	MODIFICATORIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259.

2. PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO	CAPACITACIÓN A DOCENTES	TRES TALLERES POR DOCENTES CON DURACIÓN DE 4 H POR TALLER, INCLUYE MATERIAL, SALONES DE CAPACITACION Y REFRIGERIOS	116	TALLER		$182.953	$0
	PROYECTOS PARA EL APOYO AL DLLO PEDAGOGICO INSTITUCIONAL	DETALLADO EN LA PROPUESTA	NA	GLOBAL		$82.130.000	$0
	DESARROLLO ACADEMICO Y CALIDAD EDUCATIVA	EVENTOS ACADEMICOS Y CULTURALES DISCRIMINADOS EN LA PPTA	NA	GLOBAL		$27.212.200	$0
						Subtotal Promoción e implementación de estrategias de dllo pedagogico	-
3. MATERIAL EDUCATIVO	MATERIAL EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES	LA DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL SE INCLUYE EN LA PPTA	1.398	KIT		-	-
						Subtotal Material educativo	-
4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	INTERNADO SAN JOSE DE URIBIA E INTERNADO DE NAZARETH	RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN (Reemplaza recursos de FSE)	NA	GLOBAL		$0	$0
	SERVICIOS ENERGIA	SERVICIO DE ENERGIA ACPM PLANTAS ELECTRICAS	NA	MES		$3.285.000	$12.482.000
						Subtotal Gastos generales de la institución educativa	12.483.000
5. ARRIENDO DE INSTALACIONES	INTERNADO SAN JOSÉ	SAN JOSÉ DE URIBIA	NA	MES	ADICIÓN	$27.432.325	$105.002.835
	INTERNADO DE NAZARETH	NAZARETH	NA	MES	ADICIÓN	$30.701.610	$116.666.118
						Subtotal Arriendo de instalaciones	221.668.953
6. CANASTA COMPLEMENTARIA	ALIMENTACION INTERNADO SAN JOSÉ	DESAYUNO, ALMUERZO, CENA PARA INTERNOS. ANEXO MINUTA PATRON	380	PLATOS	0	$0	$0
	ALIMENTACION INTERNADO SAN JOSÉ	MERIENDA INTERNAS, SE ANEXA MINUTA PATRON	380	MERIENDAS	0	$0	$0
	ALIMENTACION INTERNADO SAN JOSÉ	MERIENDA EXTERNAS, SE ANEXA MINUTA PATRON	473	MERIENDAS	0	$0	$0
	ALIMENTACIÓN INTERNADO NAZARETH	DESAYUNO, ALMUERZO, CENA PARA INTERNOS. ANEXO MINUTA PATRON	254	PLATOS	0	$0	$0
	ALIMENTACIÓN INTERNADO NAZARETH	MERIENDA INTERNAS, SE ANEXA MINUTA PATRON	254	PLATOS	0	$0	$0
	ALIMENTACIÓN INTERNADO NAZARETH	MERIENDA EXTERNAS, SE ANEXA MINUTA PATRON	684	MERIENDAS	0	$0	$0
						Subtotal Canasta complementaria	-
						Subtotal Proyecto	1.781.387.432
7. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	VER PROPUESTA	NA	MES	ADICIÓN	$4.590.905	169.231.806
						Subtotal Gastos de administración	169.231.806
POBLACIÓN A ATENDER: 2,413		VALOR POR NIÑO ATENDIDO: $4.179.388				TOTAL PROYECTO	1.950.619.238

Por lo anteriormente expuesto, se debe adicionar en base a lo estipulado en el estudio previo para garantizar la correcta ejecución de la canasta la suma ***MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.950.619.238).***

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	CODIGO: 600-06-06.01 / VERSION: 2022 MODIFICATORIO / SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	

MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259.

*Que el valor a adicionar corresponde al valor de la necesidad existente y componentes de la canasta contemplados en los estudios previos, dado que el contrato inicial solo contemplo **SIETE (7) MESES** es necesario garantizar la debida prestación del servicio y los diversos componentes asociados a la canasta parcial y teniendo en cuenta que el contrato inicial aún está en ejecución, por lo cual se hace necesario adicionar el valor previamente mencionado y caracterizado.*

*Dado que a la fecha se disponen de los recursos dentro de la vigencia, se debe adicionar el valor de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.950.619.238)**, atendiendo a la necesidad Existente del sector y a la normativa legal vigente, dicha adición será por el periodo comprendido entre el **8 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**; el resumen de la adición es la siguiente:*

CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN NECESIDAD EXISTENTE	VALOR INICIAL DEL CONTRATO 027 DE 2023	VALOR A ADICIONAR SEGÚN NECESIDAD EXISTENTE
LA DIÓCESIS DE RIOHACHA	$ 9.634.902.354	$ 7.684.283.116	$ 1.950.619.238

*De conformidad con lo expuesto, el valor a adicionar es de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.950.619.238).***

*Existe disponibilidad presupuestal por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.390.834.937)**, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 134, rubro 2.3.2.02.02.009.02-220** denominado **EDUCACION CANASTA-IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS,** expedido el 15 de mayo de 2023 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Uribia, La Guajira."*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	CODIGO: 600-06-06.01 / VERSION: 2022 MODIFICATORIO / SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	

MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO **DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259.**

6. De acuerdo a la justificación y solicitud del supervisor del contrato, se requiere suscribir la presente prórroga y adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023,** cuyos escritos hacen parte integral del contrato.
7. Una vez revisado el valor a adicionar el contrato N° 027 de 2023, se verifica que no supera el 50% del valor inicial del mismo, establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
8. Que encontrándose vigente la ejecución del contrato y respaldado en la apropiación presupuestal, con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar el mencionado contrato, que se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1075 de 2015 y sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023** en **(TRES (3) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS,** contados a partir de la terminación del plazo inicial del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO N° 027 de 2023** la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.950.619.238),** bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato, cuyo valor total es de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($9.634.902.354)** después de la adición.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores registrados en la presente adición se pagarán de la siguiente forma:

- UN (1) PAGO FINAL , hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.950.619.238)**, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, previa presentación del informe mensual de avance de ejecución, con sus respectivos porcentajes y días de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	CODIGO: 600-06-06.01	VERSION: 2022
	MODIFICATORIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 027 DE 2023 PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL INTERNADO DE NAZARETH E INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA SAN JOSÉ DE URIBIA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2023; SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIÓCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS IDENTIFICADO CON CC No.79.234.259.

atención calendario académico, más la relación de los alumnos atendidos durante el periodo informado los entregables definidos en el componente pedagógico establecidos con el área de calidad educativa, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y la certificación por parte del supervisor del contrato. Para el pago final deberá presentar un Informe final debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, en el cual se demuestre el cumplimiento total de las Obligaciones cargo del Contratista y la efectiva Prestación del Servicio y el acta de liquidación.

CLÁUSULA TERCERA: PROHIBIR la modificación de cualquier ítem previsto en este contrato, sin autorización formal de la Alcaldía Municipal de Uribia, de tal forma que está prohibido realizar modificaciones al mismo por vía de acta de supervisión.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra el valor adicionado.

CLAUSULA QUINTA: Toda la información financiera y de estructuración concerniente a la proyección de esta minuta, fue proporcionada por las áreas de cobertura, financiera y planeación de la Secretaria de Educación del Municipio de Uribia, en concordancia con la información del municipio de Uribia para la atención de la canasta.

CLÁUSULA SEXTA: Permanecen vigentes las demás cláusulas contenidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior se firma a los (5) días del mes de junio de 2023

BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR
Alcalde del Municipio de Uribia
Contratante

MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS
LA DIÓCESIS DE RIOHACHA
Contratista

Proyectó: Ramón Sánchez- Contratista Jurídico SEM Uribia
Revisó: Yelenca Elena Gutiérrez Fajardo – Secretaria de Educación SEM
Edwin Jesús Bonivento Gómez – Jefe de la oficina de contratación

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NIT 892115155-4 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA	
	CÓDIGO: 650 – 12 – 4	VERSIÓN: 2021
	S02 – 05 - Frd	Página 1 de 5

ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL

Versión: 4.0

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA / PROYECTO	
Nombre del programa: IMPLEMENTACION DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, BIENESTAR DOCENTE Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION COMO ESTRATEGIA DEL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO, AÑO 2021 EN URIBIA.	**Nombre del proyecto:** PRESTAR EL SERVICIO PARA FROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVÉS DE CONFENSION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDIGENA SAN JOSE Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL AÑO ECTIVO 2021.
Eje de política: No. 1. Mandato por una Transformación social con Justicia y Equidad.	**Código SSEPI: 2021448470004**
Nombre Gerente de Proyecto: **Jim Hans Fonseca Vizcaíno**	**Nombre Interventor:** **Jim Hans Fonseca Vizcaíno**

Fecha de inicio: 09/02/2021	Fecha de terminación definitiva del contrato: 31/12/2021
Nombre del Contratista: DIOCESIS DE RIOHACHA	NIT o cédula contratista: NIT No. 892.100.016-3.
Garantías asociadas al contrato: **Póliza Cumplimiento N°. 3014454,** **Póliza Responsabilidad Civil N°. 1010757.** **Vigencia: 09-02-2021 Hasta 31/12/2021 Amparo** **Expedida por: PREVISORA SEGUROS**	

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL

Versión: 4.0

	POLIZA CONTRATO AT-020-2021			
	VIGENCIA		ASEGURADO	
AMPAROS	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	%
CUMPLIMIENTO	08/02/2021	30/06/2022	$1.485.090.180	20%
CALIDAD DEL SERVICIO	08/02/2021	31/12/2022	$1.485.090.180	20%
P.SALARIOS-PS e INDEMNIZACIONES	08/02/2021	31/12/2024	$742.545.090	10%
RESPONSABILIDAD CIVIL	08/02/2021	31/12/2021	$454.263.000	500% SMLV

CONCEPTO APROBACIÓN DE PÓLIZAS	CUMPLE

Representante legal del contratista: FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR

No. C.C No. 79.234.259 expedida en Bogotá.

Información de las prórrogas ocurridas:

Contrato No.	Tiempo de ejecución:	Fecha de finalización:	Valor del contrato:
AT-020-2021	DIEZ (10) MESES Y VEINTITRES(23) DIAS.	31/12/2021	$7.425.450.900,00

Información de las suspensiones ocurridas:

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL

Versión: 4.0

Acta No.	Tiempo de la suspensión en días:	Causas de la suspensión ocurrida:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Información de los trabajos y entregables ejecutados:

Descripción del trabajo o entregable:	Acta de recibo No.	Valor total del trabajo o entregable:	Fecha de recepción del trabajo o entregable:
EL CONTRATISTA DENTRO DE SU CONTRATO TUVO ALGUNOS ENTREGABLES DURANTE EL COMIENZO Y TERMINACION DE LA MINUTA COMO LO SON: PAGO DE NOMINA DE TODO SU PERSONAL CONTRATADO (DOCENTES, ADMINISTRATIVOS) DESDE EL NUEVE (9) DE FEBRERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE. CABE RECALCAR TAMBIEN QUE EN SUS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS ESTA LA EJECUCION DE SUS COMPONENTES PEDAGOGICOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTES MANERA: (Promoción e implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico, Material Educativo, Gastos de Funcionamiento, Servicios de Energías, Gastos de Administración, Alimentación, Arriendo de Instalaciones y Alimentación Internos).	N/A	$7.425.450.900,00	18/01/2022

Observaciones de la interventoría a los trabajos y entregables ejecutados:

Descripción del trabajo o entregable:	Observación
Durante la ejecución hasta la finalización del contrato No.AT-020-2021, se realizó un buen trabajo con la entrega de todos los informes parciales, donde detallan	N/A

200

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL

Versión: 4.0

liquidación del presente contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor, cuyo balance es el siguiente:

"LA INFORMACION RELACIONADA CON LA PARTE FINANCIERA Y DE EJECUCION CONTRACTUAL RELACIONADA CON LA SUPERVISION FUE SUMINISTRADA POR LA PROFESIONAL DE APOYO A LA MISMA"

DECLARACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por liquidado el contrato de prestación de servicios **CANASTA EDUCATIVA No. AT-020-2021**, celebrado entre **LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA** identificada con NIT No. 892.100.016-3 representada legalmente por **FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.234.259 de Bogotá, declarándose a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente acta de liquidación.

De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación al contenido y propósito del presente documento.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta a los Diecinueve (19) días del mes de Enero del año 2022.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR (R/L LA DIOCESIS DE RIOHACHA).

Firma: _____

NOMBRE DEL INTERVENTOR: JAIME HANS FONSECA VIZCAINO

Firma: _____

PROYECTO: Randi Ortiz Perez - Profesional Universitario Contratación SED/URIBIA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.158-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	CODIGO: 600-06-06.01 / VERSION: 2021 MODIFICACION AT-020-2021 / SECRETARIA DE EDUCACION	

MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACION ÉTNICA No. AT-020-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR IDENTIFICADO CON CC No. 79.234.259.

Entre los suscritos a saber de una parte, **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR**, identificado con C.C. No. 1.122.838.884 expedida en Manaure, La guajira, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintisiete (27) de Octubre de 2019, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribia el día seis (6) de noviembre de 2019, y Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante el notario único del circulo de Uribia, autorizado por el Concejo Municipal de Uribia para celebrar Contratos durante la presente vigencia a través del Acuerdo Municipal No.001 de 2021, en ejercicio de las facultades contenidas en el Literal b. del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional, quien para todos los efectos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **LA DIOCESIS DE RIOHACHA** con NIT. No. 892.100.016-3, representada legalmente por **POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.234.259 expedida en Bogotá, en su calidad de contratista, hemos convenido suscribir la presente **MODIFICACION** al contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO No. AT-021-2021**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que la Administración Temporal para el sector educativo en el Departamento de La Guajira, el Distrito Especial Turistico y Cultural de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia, celebró el día 27 de enero de 2021 **PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO No. AT- 020-2021** con la **LA DIOCESIS DE RIOHACHA** con NIT. No. 892.100.016-3, cuyo objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDIGENA SAN JOSE Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL AÑO LECTIVO 2021."*

2. Que en su clausula segunda se estableció el valor del contrato, el cual asciende a la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($7.245.450.900)**

3. Que Teniendo en cuenta la resolución Nº 1876 del 9 de agosto de 2021 emitida por la DAF, se efectúa la terminación de la actuación administrativa y se levanta la Medida

MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN ETNIA No. AT-020-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CERVANTES ESCORCIA IDENTIFICADO CON CC No. 79.284.289.

Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio de Educación con cargo al Sistema General de Participaciones al Departamento de La Guajira y los municipios de Maicao, Riohacha y Uribia ordenada mediante la Resolución No. 0459 del 21 de febrero de 2017 y extendida mediante la Resolución No. 0624 del 21 de febrero de 2020, a partir del 16 de agosto de 2021.

4. Que en virtud de la suspensión de dicha medida la responsabilidad por la prestación del servicio educativo en el Municipio de Uribia recae nuevamente en el Alcalde Municipal en su condición de ordenador del gasto y de acuerdo a las facultades para contratar delegadas por el Consejo Municipal a través del Acuerdo Municipal No.001 de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b. del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional.

5. Que de acuerdo a lo anterior el Alcalde Municipal de Uribia le corresponde a. Ejecutar las actividades relacionadas con la planificación o planeación del sector o servicio; b. Suscribir los contratos que sean requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios intervenidos; Efectuar la administración del personal responsable de la administración y/o prestación del sector o servicio; d. Actuar bajo el marco de la ley para preservar y defender los intereses y recursos públicos inherentes a la prestación del servicio intervenido, de la entidad territorial y de la Nación; e. Presentar los informes que se le requieran, los definidos por las normas vigentes.

6. El departamento o la Nación, según el caso, mantendrán las atribuciones referentes a la programación presupuestal, ordenación del gasto, competencia contractual y nominación del personal en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para la financiación del correspondiente servicio.

13.3 "El departamento o la Nación, según el caso, adoptarán las medidas administrativas, institucionales, presupuestales, financieras y contractuales necesarias para asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los recursos

MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN ÉTNICA No. AT-020-2021, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA DEBIDAMENTE CON NIT. 819. 892.116-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR IDENTIFICADO CON CC No. 79.234.259.

dispuestos para su financiación, para lo cual se le giraran los respectivos recursos del Sistema General de Participaciones."

7. Que, una vez revisada la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la **DIÓCESIS DE RIOHACHA**, se puede evidenciar de los informes de supervisión entregados, que el CONTRATISTA, viene cumpliendo con la ejecución contractual dentro de los plazos programados para ello.

8. Una vez revisadas las cláusulas contractuales, el supervisor del contrato advierte que la Cláusula Tercera - Plazo de Ejecución, presenta un error en el cálculo de días proyectados para el desarrollo y ejecución contractual, el cual se encuentra en Diez **(10) meses y veinticuatro (24) días**, correspondiendo al plazo contractual real el tiempo de **Diez (10) meses y veintitrés (23) días.**

9. Por tanto, se advierte de la necesidad de realizar una modificación a la Cláusula Tercera - Plazo de Ejecución ajustando el plazo al tiempo real de ejecución, el cual corresponde a **Diez (10) meses y veintitrés (23) días.**

10. *De acuerdo a la justificación previamente enunciada, se requiere suscribir la presente modificación al* **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO –AT-020-2021.**

11. Que como consecuencia de lo anterior y atendiendo a que dicha modificación no altera de manera sustancial el clausulado, ni se contraviene ninguna disposición que pudiera tener carácter restrictivo en dicha exigencia, es viable realizar un modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO N° AT-020-2021**

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA.PLAZO DE EJECUCION** la cual, para todos sus efectos, quedará así:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	CODIGO: 600-06-06.01 / VERSION: 2021 MODIFICACION AT-020-2021 / SECRETARIA DE EDUCACION	

MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN ETNOEDUCATIVA No. AC-045-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA IDENTIFICADA CON NIT. No. 892.110.176-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR IDENTIFICADO CON CC No. 79.234.289.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de **Diez (10) meses y veintitres (23) días** de acuerdo al calendario académico escolar aprobado por la SEM, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previos cumplimientos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: Permanecen vigentes las demás cláusulas contenidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021

BONIFACIO HENRIQUEZ HALMAR
Alcalde Municipio de Uribia
Contratante

MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR
La Diocesis de Riohacha
Contratista

Proyectó: Ramón Sánchez – Profesional Jurídico SEM Uribia
Revisó: Jhon Jairo Fonseca Epiayu – Secretario de Educación SEM
Jorge David Valbuena Sarmiento – Jefe de la oficina de contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ETNOEDUCATIVO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDIGENA SAN JOSE Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO, Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR CON CC No 79.234.259.

Entre los suscritos a saber de una parte, **MARÍA ELENA RUIZ GUARÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.054.162 de Pereira (Risaralda), quien actúa como Administradora Temporal para el sector educativo en el Departamento de La Guajira, el Distrito de Riohacha y los Municipios de Maicao y Uribia, de acuerdo a la Resolución No. 017565 del 31 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Educación Nacional, atendiendo lo dispuesto en el Conpes No 3883 de 2017, en el cual se recomendó de manera cautelar, la adopción de la medida correctiva de asunción temporal la competencia en el sector educativo en el Departamento de La Guajira, el Distrito Especial, turístico y cultural de Riohacha y los Municipios de Maicao y Uribia, el CONPES 3964 de 2020, las Resoluciones 0459, 0478 de 2017, 0624 y 0625 de 2020 y sus normas reglamentarias y en general en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, la **DIOCESIS DE RIOHACHA**, identificada con NIT 892.100.016-3, ante el cual se le reconoció personería jurídica en virtud de la Ley 20 de 1974, aprobatoria del Concordato entre el Gobierno Colombiano y la Santa Sede, Representada Legalmente por **MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.234.259 de Bogotá, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por lo contenido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Decreto 1851 del 2015 y sus decretos reglamentarios y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017, recomendó de manera cautelar la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de La Guajira en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

2. En ejercicio de las facultades legales conferidas por el Artículo 13, numeral 13.3 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 Único reglamentario del Sector del Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0459 del 21 de febrero de 2017, por la cual se adopta de manera cautelar la medida correctiva de la Asunción Temporal en la Competencia de la prestación del Servicio Educativo en los niveles de preescolar básica y media en el Departamento de La Guajira, Distrito, ETC de Riohacha, Uribia y Maicao y se inicia la actuación administrativa de acuerdo con lo previsto por el Decreto 028 y sus normas reglamentarias.

3. Que el artículo 5.2.2 del CONPES 3583, prevé las facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia

4. El Ministerio de Educación Nacional tendrá las atribuciones y facultades conforme a los numerales 13.3 y 13.3.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, así como al numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2007.

5. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 13. Del Decreto 028 de 2008, *"Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones"*, En su parte pertinente, señala:

Artículo 5. Facultades y deberes del administrador designado. *Sin perjuicio del ejercicio de las demás competencias y responsabilidades propias del jefe del organismo interviniendo para la administración del servicio público bajo el de la medida del administrador que la Nación o el departamento, según el caso, disponga para ejecutar la medida de asunción temporal de competencias* tendrá los siguientes deberes y facultades: a. Ejecutar las actividades relacionadas con la planificación o planeación del sector o servicio, incluyendo los contratos que sean requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad de los servicios intervenidos; b. Efectuar la administración del personal responsable de la administración y/o prestación del sector o servicio; d. Actuar bajo la normatividad de la ley para preservar y defender los intereses y recursos públicos inherentes a la prestación del servicio intervenido, de la entidad territorial y de la Nación; e. Presentar los informes que se le requieran, los definidos por las normas vigentes, y en su Parágrafo Primero, prevé *"Las facultades propias del jefe del organismo interviniendo se refieren, en el caso de las entidades territoriales a las contenidas en los artículos 305 y 315 de la Constitución Política."*

(...)

"13.3.1. El departamento o la Nación, según el caso, ejercerán las atribuciones referentes a la programación presupuestal, ordenación del gasto, competencia contractual y nominación del personal en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para la financiación del correspondiente servicio. En este evento, el departamento o la Nación, están facultados para designar quien tendrá a su cargo la administración del servicio y para celebrar los contratos con terceros para este fin.

El administrador allí designado contratado para estos efectos tendrán las facultades propias del jefe del organismo interviniendo para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador del gasto y nominador dentro de los límites de la ley. Lo anterior, sin perjuicio del proceso de certificación de competencia sectorial previsto en las disposiciones vigentes en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones, de que trata en el numeral 73.15 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 98 de la Ley 1151 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007.

13.3.2. El departamento o la Nación, según el caso, adoptarán las medidas administrativas, institucionales, presupuestales, financieras y contractuales, necesarias para asegurar la continuidad,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDIGENA SAN JOSE Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA [illegible] DE RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.016-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR CON CC No 79.234.259.

cobertura y calidad [illegible] prestación de los servicios y la ejecución de los recursos dispuestos para su financiación [illegible] cual se ejecutarán los respectivos recursos del Sistema General de Participaciones.

6. Mediante documento CONPES No 3984 de febrero de 2020, se recomendó la extensión de la vigencia de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira, en aplicación del decreto 028 de 2008, adoptada mediante el documento CONPES 3947 de 2018.

7. Mediante las Resoluciones No. 0624 y 0625 del 21 de febrero de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se extiende por el término de dos (2) años la vigencia de las Medidas Correctivas de Asunción Temporal de la competencia tanto de educación como de PAE, adoptadas mediante las Resoluciones 0456 y 0478 del 21 de febrero de 2017 respectivamente, expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8. Como quiera que el documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017, dispone que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Administración Temporal, debe adelantar las acciones necesarias que permitan el desarrollo, y operatividad de la medida correctiva adoptada. Para ello, designó mediante la Resolución No. 017565 del 31 de diciembre de 2019, a la Doctora **MARÍA ELENA [illegible]** como Administradora Temporal.

9. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 028 de 2008, artículo 13.3.1 reglamentado por el Decreto 2613 de 2013, dispone en su parte pertinente: "El administrador o el tercero contratado para estos efectos [illegible] las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio educativo podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones [illegible] ordenador del gasto y nominador dentro de los límites de la ley".

10. Que como lo señala la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, en la cual se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

11. Que la [illegible] derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto corresponde [illegible] adelantar y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los [illegible] las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de acuerdo [illegible] reglamentaciones que para cada caso sean expedidas.

12. Que el artículo [illegible] Superior señala que: "los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, [illegible] distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándose prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar primaria, secundaria y media, [illegible] servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando [illegible] y ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre".

11. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 209 ídem, estipula que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

12. Que el artículo [illegible] de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son [illegible] fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes: [illegible] derecho a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, [illegible] cuidado, el amor, y el acceso a la educación, igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico [illegible] el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

13. Que en el artículo [illegible] misma establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y [illegible] valores y es de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación [illegible] será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica". Y en el artículo 79 determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano". La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

14. Que en desarrollo [illegible] señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la [illegible] ejecución de la contratación.

15. Que el Decreto [illegible] de 2015 "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de [illegible] entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015" en su artículo 2.3.1.3.1.6 numeral 3, indica tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo: [illegible] 3. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en [illegible] establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ... A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO ... SAN JOSE Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. SUSCRITO ENTRE ... ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ... ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA ... DE RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR MONSEÑOR ... CEBALLOS ESCOBAR CON CC No 79.234.259.

la entidad territorial ... aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo ... cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa ... componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la ... religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo ... adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales ... son parte integral de la canasta educativa contratada.

16. Que en la Sección 5 ... mismo Decreto contempla la Contratación para la promoción e implementación ... de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, artículo 2.3.1.3.5.1. ... para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico ... y confesiones religiosas. En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aporta ... en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el ... pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI "Proyecto Educativo Institucional", ... por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionan ... componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no está en ... inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo. Por su parte, la ... certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los ... la canasta educativa con que este cuente. Las entidades territoriales certificadas ... contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con ... confesiones religiosas.

17. Que el ... prevé en el Artículo 2.3.1.3.5.2. Selección del contratista que este tipo de ... con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 ... 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán ... contratista, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral ... de la Ley 150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre ... de oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.

18. Que de ... consagrado en la Ley 715 del 2001, Art. 6º y 7º las entidades territoriales certificadas ... para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de educación ... y media, por lo tanto, la organización de la oferta y demanda educativa es ... que atienden directamente. En este sentido las entidades territoriales toman la decisión ... estrategia de contratación del servicio educativo, sin detrimento de velar por la ... de la capacidad oficial disponible. Así las cosas, la contratación del servicio ... de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, no requiere la ... parte del Ministerio de Educación Nacional, sin embargo, este, en cumplimiento ... establecidas en el artículo 2º del Decreto 5012 de 2009 y las competencias ... artículo 6º de la Ley 715 del 2001, podrá pronunciarse posteriormente en los ... cuando lo considere pertinente, en particular cuando no existan los supuestos de hecho ... del 2009, respecto a la justificación de la insuficiencia y/o limitaciones

que dieron lugar ... contratación del servicio educativo, es importante precisar que son las autoridades nom... y ordenadores del gasto quienes en virtud de su condición de servidores públicos deben ... los respectivos organismos de control su actuación administrativa frente al uso de ... estrategia de contratación del servicio educativo y por ende, la eficiencia, oportun... ...ida del uso de los recursos.

19. Que el Dec... ...de diciembre de 2011, parágrafo 2 del artículo 2 prevé "Los estudiantes atendi... ...contratación de la prestación del servicio educativo en cualquiera de sus modalidades ... ...les, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que t... ...e decreto, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servi... ...ción educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio edu... ...no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos acadé... ...complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida ... ...o concepto.

20. El presente con... ...ura relacionado con la contratación del servicio público educativo, donde el Estado pu... ...el servicio educativo con las Iglesias y Confesiones Religiosas que gocen de personer... ...visión reglamentada en materia de administración del servicio en los artículos 17 ... ...Decreto 2355 del 24 de junio de 2009, subrogado en su capítulo 3 perteneciente a ... ...de 3 del libro 2 del Decreto 1075 del 2015, Decreto 1851 del 2015 Sección 5 artículo ... ...contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo peda... ...s y confesiones religiosas.

21. Que la Adm... ...reconoce que el servicio educativo permite ampliar la capacidad del sector ofici... ...hace presencia institucional y con mayor cobertura en el departamento ... ...por eso que, a través de las comunidades religiosas bajo la modalidad de C... ...ción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, podemos lograr ... ...ia.

22. Adicional a lo ... ...conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 715 de 2001... "Prestación ... ...Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el ser... ...educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando ... ...suficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación de ... ...dades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida ... ...idad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones ... ...con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición."

23. El presente con... ...ura relacionado con la contratación del servicio público educativo, donde el Estado pu... ...el servicio educativo con las Iglesias y Confesiones Religiosas que gocen de personer... ...visión reglamentada en materia de administración del servicio en

CONTEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO AT- 020-2021

CONTRATO DE ... DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ... A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO ... JOSÉ Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. SUSCRITO ... CON TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ... ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO ... RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.016-3. REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR ... OVIO CEBALLOS ESCOBAR CON CC No.78.234.298.

los artículos 47 ... Decreto 2355 del 24 de junio de 2009, subrogado en su capítulo 3 perteneciente al ... parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 del 2015, Decreto 1851 del 2015 Sección 5 artículo ... Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico ... y confesiones religiosas.

24. Que la Administración ... poral reconoce que el servicio educativo permite ampliar la capacidad del sector oficial ... manera hacer presencia institucional y con mayor cobertura en el departamento ... es por eso que, a través de las comunidades religiosas bajo la modalidad de ... promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, podemos lograr ... esta.

25. Para el caso ... de Uribia, de acuerdo al registro en el sistema de matrícula (SIMAT), 30 de noviembre ... matrícula existente es de 2.478 niños, niñas y jóvenes matriculados ante las Instituciones ... Internado Indígena San José y Rural Internado de Nazareth del Municipio de ... rtamento de La Guajira.

Una vez revisada ... a insuficiencia y la matrícula se determina que para el caso de la Institución Educativa ... o Indígena San José e Internado Indígena Nazareth del Municipio de Uribia, se requiere ... ión de docentes tal como se discrimina a continuación:

	DOCENTES CONTRATADOS	ESTUDIANTES MATRICULADOS CON CORTE A 30 DE NOVIEMBRE
... INTERNADO INDIGENA SAN JOSE	9	227
... INTERNADO INDIGENA NAZARETH	47	1051
... CULTURAL GENERAL	56	1278

26. Que como ... destacar en la justificación del presente contrato que Instituciones Educativas ... San José y Rural Internado de Nazareth del Municipio de Uribia, Departamento ... cuenta en su mayoría con personal docente oficial, dedicado y cualificado para ... esos educativos de los estudiantes, cabe resaltar que en años anteriores, dicha ... prestado el servicio educativo y en la actualidad no existen más Instituciones ... lan prestar dicho servicio.

27. Que se ... ó la canasta educativa de forma previa la cual corresponde a las necesidades ... das en el estudio de insuficiencia y limitaciones la cual se anexa.

...ONTEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN
...EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL
...EGIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS
... MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO AT- 020-2021

**CONTRATO ...
DESARROL...
INTERNADO...
SUSCRITO ENTRE...
DE LA GUA...
Y MAICAO...
MONSEÑOR...**

...EL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE ...TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ...SE Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. ...ACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO ...AN TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA ...OHACHA con NIT. No. 892.100.016-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ...O CEBALLOS ESCOBAR CON CC No. 79.234.259.

28. Que para ... la contratación el área de calidad del Sector de Educación, produjo oficio acarca ... modelo pedagógico propuesto por la Diócesis de Riohacha.

29. El área de ... Sector de Educación, mediante oficio emitió concepto técnico basado en el estudio ... limitaciones y certifico la matricula para la vigencia 2021.

30. Que dicha ... cuenta incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2021 y se encuentra ... co de programas y proyectos del Municipio de Uribia, Proyecto: PRESTACIÓN ... EDUCATIVO CANASTA PARCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ... TIVOS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2021, EN EL MUNI... según registro N. 2021448470004.

31. Que por ... puesto y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo y dar continuid... de los estudiantes en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y m... hace necesario la contratación de la promoción e implementación de estrategias ... gógico de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SA... AL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO ... IRA

32. Que se cuenta ... de disponibilidad No. 29 de fecha 18 de enero de 2021, Rubro: 2.3.2.02.02.005... Cuenta: CONTRATACION PARA LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDU... AS IGLESIAS Y CONFECIONES RELIGIOSAS, por valor de **SIETE MIL CUATRO... TICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS ... ($7.425.450.900).**

Que, de conform... por el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA ... PRESTAR EL SERVICIO PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR ... DE DESARROLLO PEDAGOGICO A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA ... IONES EDUCATIVAS INTERNADO INDÍGENA SAN JOSE Y RURAL INTER... ARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA ... TIVO 2021.

CLAUSULA SEGU... R DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato ... **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS ... MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($7.425.450.900).**

El valor del pres... pagará de la siguiente forma:

a. Un Prim... nte el veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la Suma ...2 MIL ... S CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS M... S VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.856.362.725) dentro del mes

CONTRATO DE
DESARROLLO
INTERNADO
SUSCRITO EN
DE LA GUAJI
Y MAICAO Y
MONSEÑOR

...DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE
...TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
...L Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No.
...CION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO ENEL DEPARTAMENTO
...ACTURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA
...RIOHACHA CON NIT No. 892.100.016-K, REPRESENTADA LEGALMENTE POR
...OSCEBALOS ESCOBAR CON CC No 79.294.259.

siguient...
cuenta...
SIMAT...
recurso...
contrato...
tempora...
social...

...con del acta de inicio del presente contrato, previa presentación de
...factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el
...de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de
...pedagógicas, certificación de cumplimiento de las obligaciones
...por el Supervisor y/o del Interventor designado por el administrador
...personal contratado. Anexando la constancia de pago de la seguridad
...ns de acuerdo a la canaste educativa presentada.

b. Un Sep...
...es, la S...
SESENT...
la finaliz...
acompa...
parcial...
financie...
las obliga...
la Ley ...
suscritas ...

...dal equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto
...CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS
...ETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. ($1.856.362.725) a
...Mayo de 2021, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura
...do de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe
...rativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe
...stado de personal contratado, anexando la constancia del pago de
...guridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de
...certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales
...or y/o del interventor designado por el administrador temporal.

c. Un Tem...
la sum...
SESENT...
finaliz...
factura ...
Informe ...
e Informe...
pago de...
artículo ...
contractu...
temporal...

...equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es,
...CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS
...ETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. ($1.856.362.725) a
...Agosto de 2021, previa presentación de cuenta de cobro y/o
...del listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de
...administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas
...contrato, listado de personal contratado, anexando la constancia del
...de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el
...60 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones
...or el supervisor y/o del interventor designado por el administrador

d. Un Cuar...
la Suma...
SESENT...
finalizar ...
acompañ...
final técn...
financiero...
las obliga...

...equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es,
...CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS
...ETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. ($1.856.362.725) al
...contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura,
...o de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe
...y/o de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe
...stado de personal contratado, anexando la constancia del pago de
...uridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de

...CIA TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN ...EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL ...ECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS ...MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO AT- 020-2021

CONTRATO DE ... DESARROLLO ... INTERNADO ... SUSCRITO E... DE LA GUAJ... Y MAICAO ... MONSEÑOR ...

... EL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE ... A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ... ... Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. ... ... CONTEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO ... ...ECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA ... ...OHACHA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ... ...OCERALLOS ESCOBAR CON CC No 79.234.259.

la ley ... suscrita ...

... y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales ...or y/o del interventor designado por el administrador temporal.

PARÁGRAFO PR... ... recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente ... a la ejecución ... **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos recibidos a título de Pagos del ... Contrato se ... en una Cuenta exclusiva a nombre del Contrato. **PARÁGRAFO** ... **TERCERO:** To... presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC ... (Programa Anu... de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. ... **PARÁGRAFO** ... **EFECTUAR EL ÚLTIMO PAGO**, será necesario suscribir el acta ... de liquidación ... **QUINTO: EL CONTRATISTA**, declara estar cumpliendo sus ... obligaciones co... salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento ... de sus obligacio... oportuno, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales ... por cualquier en... respectivo. **PARÁGRAFO SEXTO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE ... PAGO**. El último ... previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, ... la cual debe co... cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación ... del Supervisor.

CLAUSULA TER... **... DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será ... de DIEZ (10) ... CUATRO (24) días de acuerdo con el calendario escolar aprobado por ... la ETC, contados ... fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los ... requisitos de pe... ejecución, en ningún caso no podrá superar el 31 de diciembre de ... 2021.

CLAUSULA ... OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del ... CONTRATISTA ...

ESPECÍFICAS:

1. Aportar a... ... la promoción e implementación de estrategias de desarrollo ... pedagógico ... INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS E INTERNADO INDÍGENA SAN ... JOSE Y R... ...ADO DE NAZARETH del Municipio de Uribia del Departamento ... de La Gua... ...ario académico 2021.
2. Aportar ... ...docente y administrativa para asegurar la implementación y el ... desarrollo ... ...ue se relaciona de manera detallada en la canasta educativa ... previamente ... ...que hace parte integral del presente contrato, en las fechas ... establecid... ...ma acordado.
3. Desarrollar ... ...curriculares y planes de estudios de los grados y niveles ... determinad... ...royecto educativo institucional de las INSTITUCIONES ... ETNOEDU... ...ERNADO INDÍGENA SAN JOSE Y RURAL INTERNADO DE ... NAZARET... ...o de Uribia del Departamento de La Guajira, para el calendario ... académico ... ...de prestar adecuadamente el servicio educativo.

215

ÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EL
PECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS
MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO AT- 020-2021

DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE
TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
L RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No.
ACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO
CIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA
OHACHA CON NIT. No. 892.100.015-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR
O CEBALLOS ESCOBAR CON CC No 19.234.253.

4. Estip
INSTI
INTER
el cale
lectivo.
5. Repor
indica
6. Permit
adopte
se lle
7. Entre
requie
8. Prese
docen
9. Prese
emple
10. Cance
perso
pagos
admi
11. Garan
de los
del año
12. El cont
conoci

13. El contra
ALTERN

a.- Ofre
cargo. Es
linea

b.- La
respons

Si las con
acuerdo

que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en las
DEUCATIVAS E INTERNADO INDIGENA SAN JOSE Y RURAL
RETH del Municipio de Uribia del Departamento de La Guajira, para
2021, sin que el índice de deserción supere el 4% durante el año

STRACION TEMPORAL los retiros de los alumnos beneficiarios,
os mismos.

las labores de supervisión, control, evaluación, capacitación, que
ACION TEMPORAL y cumplir con las recomendaciones que de ellos

las informaciones técnicas, administrativas y jurídicas cuando se
ADMINISTRACION TEMPORAL, o quien haga sus veces.
el cronograma de Plan de capacitación para docentes directivos

lesarrollo el cronograma para entrega formal de la dotación a los
al derecho conforme lo estipula la norma.
gaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales al
la Canasta educativa básica acordada, los componentes de los
integral y parafiscal, deben ser presentados en el informe técnico

el cumplimiento de las horas de duración mínimas por año lectivo
del presente contrato de conformidad con el calendario académico

ntroles de que el personal contratado cumpla con la dependencia o
restar el servicio.

bligado a prestar el servicio educativo en la modalidad de
cuando concurran las siguientes condiciones:

ntice el cumplimiento de las obligaciones de la planta oficial a su
ndar un apoyo integral a la contratista en la atención de los
ión del servicio bajo la modalidad de Alternancia.

entimiento de los padres de familia, para enviar bajo su
a las aulas de clases.

en los literales a y b del presente numeral no se cumplen de
do, el contratista se obliga a prestar el servicio de manera virtual

216

...N TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN ...DUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL ...PECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA.

CONTRATO AT- 020-2021

CONTRATO D... DESARROL... INTERNADO ... SUSCRITO EN... DE LA GUAJI... Y MAICAO Y ... MONSEÑOR ...

...EL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE ...TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ...AL Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. ...ACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO ...CIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA ...IOHACHA CON NIT. No. 892180.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ...O CEBALLOS ESCOBAR CON CC No 79.234.259.

y/o ... por el ...

...se encuentren superadas las situaciones epidemiológicas generadas

14. Las ... ...rtenden de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ...

1.- El co...
2.- El co... en la ca...
3.- El co... relativa ...

...é subcontratar la prestación del servicio público contratado.
... entregar oportunamente los bienes y demás servicios contenidos ... contratada.
... suministrar la información requerida por la entidad contratante, ... contrato.

CLAUSULA QU... la asunción ... Riohacha y los ... las siguientes:

...CIONES DE LA ADMINISTRACION TEMPORAL: En el marco de ...vencias para el sector educación de La Guajira, Distrito E.T.C. de ...icao y Uribia, la Administración Temporal tendrá como obligaciones

1. Designar ... Administ... del cont...
2. Efectuar ...
3. Cancelar ...
4. Garantiz... su cargo ... lineamie...

...del contrato, el cual será el que actuará en representación de la ... respecto de la exigencia la ejecución idónea y oportuna del objeto ...dos por EL CONTRATISTA.
...TA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
... el cumplimiento de las obligaciones por parte de la planta oficial a ...ordinar un apoyo integral a la contratista en la atención de los ...ación del servicio bajo la modalidad de Alternancia.

CLAUSULA SE... ejercida por ... educativo del ... el cabal cumpl... los pagos est... imputables y ...

...ON DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ...UERRA FREYLE, en su calidad de Líder de gestión del sector ... quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por ...ciones de las partes, hacer los requerimientos debidos y autorizar ...ta Contrato; responderá por los hechos u omisiones que le fueran

1. Tener ... del Dec...
2. Velar por ...
3. Verificar ...
4. Suscribir ...
5. Para la... inicio.

... del objeto contractual con el propósito de exigir el cumplimiento ... las obligaciones de las partes.
... contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad.

...primera cuenta deberá presentar a la asesoría jurídica el acta de

TEMPORALIDAD DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN
EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ES
CIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS
MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO AT- 020-2021

CONTRATO DE
DESARROLL
INTERNADO
SUSCRITO
DE LA GUA
Y MAICAO
MONSEÑO

SERVICIO EDUCATIVO- PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE
AVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
CULTURAL INTERNADO DE NAZARENO DEL MUNICIPIO DE URIBIA Wa,
CONTEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO
L TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA
HACHA CON NIT. NO 892400.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR
PERALDO ESCOBAR CON CC No 79231.290.

6. Llevar a
del cont
7. Elabo
área re
8. Gestio
los do
9. Adop
10. Inform
contrato
correspo
11. Certific
presta
12. Elabor
contrat
13. Verific
corresp
Gener
del pr
termin
14. Recibir
el cont
15. Elabor
dar tra
16. Adela
17. Las d

PARÁGRAFO
cumplimiento
disposición
SEGUNDO:
TERCERO: E
gasto, ej:
oficio, el cual
integral del

CLAUSULA
incumplimien
contrato, el
de 1993 y
motivado, d
que hubiere

CLAUSULA
ADMINISTRA

periódicos con el contratista para hacer seguimiento de la ejecución
deberá quedar actas de los temas tratados.
ecíficos que sean solicitados por el ordenador del gasto y/o por el
A.T.
cuentas dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de
del contratista.
control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del
se suscriban por los representantes legales de las partes las
ciones, adiciones o prorrogas que se realicen.
mplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes
RATISTA.
ales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del
establecido en la clausula de forma de pago.
y dejar las constancias en los informes mensuales y finales
el CONTRATISTA cumple con el pago de los aportes al sistema
on de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma
así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su
to del contrato y dar visto bueno al acta de recibo firmada por
eriores objeciones del mismo.
gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de
del contrato.
contrato.
antes a la supervisión.

ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del
evento de las obligaciones adquiridas contractualmente o por
modificar los términos del presente contrato. **PARAGRAFO**
ompañía el Supervisor deberá constar por escrito. **PARAGRAFO**
temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del
podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante
CONTRATISTA. El oficio de designación del Supervisor hará parte

ADO: En el caso que se presente algún hecho constitutivo de
RATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del
forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80
modifiquen o adicionen, mediante acto administrativo debidamente
presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a

IAS: El contratista se obliga a constituir a favor de **LA**
ARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO

CIÓN TEMPO[illegible]A DE LA OC "RETENCIA DE LA PRESTACIÓN
O EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL
ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS
MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO AT- 020-2021

CONTRATO
DESARRO
INTERNA
SUSCRI
DE LA G
Y MAICA
MONSE

DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE
A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OSE Y RURAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No.
STRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO
PECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA
E RIOHACHA CON NIT No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR
YONIO CEBALLOS ESCOBAR CON CC No 79.234.250

DE LA GU
NACIONA
suscripción
legalmente
de las pri

a) DE CU
asegur
del pre
b) DE CA
del con
c) PAGO
empl
contrat
d) RESPO
asegura

PARÁGRAF
con el cones
por la Admi
presente pó
PARÁGRAF
ser cancela
garantía úni
contrato, o e
CUARTO. E
responsabili
amparada, e
suma no cub

CLAUSULA N
presente cont
en el valor se

CLAUSULA
PROFESIONA
fuere necesa
no se entende
autonomía adm
alguna."

CLAUSULA DE
los artículo 8
Inhabilidades e

RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO Y/O MINISTERIO DE EDUCACION
7 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de
ato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros
s, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación
mparte los siguientes riesgos:

objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor
inte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración
s (06) meses más.
CIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor
igual a la duración del mismo y un (01) año más.
PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: al personal
or un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del
rse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
IL EXTRACONTRACTUAL: a favor de terceros, por un valor
00 SMMLV. Por el término de ejecución del contrato.

e dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista entregue la póliza
e pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada
L. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la
a prima correspondiente serán por cuenta del CONTRATISTA.
ro de los términos estipulados en este contrato, lagarantía no podrá
el CONTRATANTE. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la
de que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del
se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO**
ntes de que trata la presente cláusula no constituye límite de
ISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la
ectamente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL la

CACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga o modificación al
onstar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento
odificatorio al contrato.

USIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA:
anifiesta expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato
ón o vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA,
almente al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA obrará con plena
ntre EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE relación laboral

NHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de
o de 1993, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las
para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y

...IÓN TEMPORAL ... LA ...OMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN ... EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL ... ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS ... MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA.

CONTRATO AT- 020-2021

CONTRA... DEL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARRO... A TRAVES DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERNA... ...OSE PASTORAL INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No. SUSCRITO ... ...URACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GU... ...PECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICA... ...RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.015-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑ... ...ONSO CEBALLOS ESCOBAR CON CC No. 79.234.258.

de las res... ...ales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, de... ...te documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna... ...des e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presen...

CLAUSULA ... SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCA... CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará ... ...s obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones ... ...cumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLAUSULA ... TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente co... ...mismo sin autorización previa del CONTRATANTE.

CLAUSULA ... CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERA... ...TE DEL CONTRATANTE Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALE... En ... ...dad con los artículos 14, numeral 2°, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente ... ...rá por los principios de interpretación, modificación o terminación unilateral y ... ...to a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas.

CLAUSULA ... QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por termin... ...de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes. Por cumplimie... ...ado, si este no fuere prorrogado previamente. Por incumplimientos reiterados, ...previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la ... ...echos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, ...mación de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. Por fuerza mayor o ca... ...cumplimiento del objeto contractual. Por muerte del contratista, si es personal m... ...ión de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. Por las demás causales establecidas ...

CLAUSULA ... SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de ... ...es siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

CLAUSULA ... SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna di... ...partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa m... ...la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calend... ...la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dic... ...no pueda resolverse mediante los mecanismos antes mencionados, la misma se someterá ... ...de la justicia ordinaria.

CLAUSULA ... OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortu... ...se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la

cual conc
las partes

CLAUSUL
realizara
2.3.2.020
SERVICIO
MIL CU
NOVECIE

CLAUSUL
de cualqu
o lesiones
liquidación
contra del
cuenta ad
Si en cua
defensa d
Contratista
lo hiciere
erogacione
contrato, c
CLAUSUL
parte integ
(Estudio
certificado
considera
del supervi
por **EL CO**
CONTRA

CLAUSUL
Para todos
y Cultural d

CLAUSUL
comunicac
deben co
personalm

ADMINIST
LA GUAJ
Dirección:
Riohacha,

del temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban
manifestarán forma expresa los motivos de la suspensión.

ENA. FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este contrato, se
es identificadas en el No. 29 de fecha 18 de enero de 2021. Rubro:
La Cuota CONTRATACION PARA LA ADMINISTRACION DEL
CASA IGLESIAS Y CONFECIONES RELIGIOSAS por valor de SIETE
CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL
[$7.425.450.900].

NIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE**
originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños
ocasionados a terceros, durante la ejecución del contrato y hasta la
ito. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal
or los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su
las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.
antías previstos, el Contratista no asuma debida y oportunamente la
, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación y cobrar el
s los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no
CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales
nes que adeude al Contratista por razón de los mismos o con motivo del
otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

ERA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Forman
esente todos los documentos que componen el Instrumento de Contratación
y riesgos" si allí se establecieron), los antecedentes, propuestas,
como también todos los anunciados en las partes enunciativa y
mente cc, formará el expediente del presente, las comunicaciones
oficiales y demás documentos que durante su ejecución se produzcan
como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL**

NDA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOMICILIO:
el domicilio del presente contrato será en el Distrito Especial Turístico
ar de desarrollo del contrato será en el Municipio de Uribia.

ERA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES: Los avisos, solicitudes,
s que las partes deban hacer en desarrollo de la presente contrato,
se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas
crónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**AL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE
HACHA URIBIA Y MAICAO**
Guajira

CONTR... EL SERVICIO EDUCATIVO - PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE...
DESARR... A TRAVÉS DE CONFESION RELIGIOSA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS...
INTERN... JOSE RURAL, INTERNADO DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE URIBIA No...
SUSCRI... ...TRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO...
DE LA G... ...ECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA...
Y MAICA... ...RIOHACHA CON NIT. No. 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR...
MONSEÑ... ...NIO CEBALLOS ESCOBAR CON CC No 79.294.250.

LA DIÓCES... ...A.
Dirección: C... ...Riohacha – La Guajira.
Ciudad: R...
Teléfono: ...2

CLAUSUL... ...ARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se...
perfeccion... ...partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías...
y la suscri... ...rio.

En consta... ...Riohacha, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021.

MARÍA E...
Administra...
Contratan...

MONSEÑOR FRANCISCO A CEBALLOS ESCOBAR
DIOCESIS DE RIOHACHA
Contratista

Proyectó: ... Contratación AT- MEN
Revisó: ... Riohacha Uribia - La Guajira
Wilmer Andrés Ló...

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AT- 0031 - 2018 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No 892.400.016-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA IDENTIFICADO CON CC No 17.071.901, EXPEDIDA EN BOGOTA.

Marque con una X el tipo de documento:					
CONTRATO	X				
Contrato número: AT	0031	de	2018		
OBJETO: PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, EN EL CALENDARIO ACADÉMICO 2018.					
Supervisor:	ADRIANA MILAGROS PALMEZANO REINOSO				
Contratista:	DIOCESIS DE RIOHACHA.				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.691.422.800)				
VALOR ADICIONES:	N/A				
VALOR TOTAL DESPUÉS DE ADICIONES:	N/A				
PLAZO:	DIEZ (10) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS				
Fecha de inicio del contrato:	4	de	Enero	de	2018
Fecha de terminación del contrato:	17	de	Diciembre	de	2018
PRORROGA:					
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO DESPUÉS DE PRORROGA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AT- 0031 - 2018 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No 892.100.016-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA IDENTIFICADO CON CC No 17.071.901, EXPEDIDA EN BOGOTA.

Que entre los suscritos **ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA, MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA**, representada por **ALBA LUCIA MARIN VILLADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.092.[illegible] de Barranquebradas, quien actúa en calidad de Administradora Temporal, según consta en la Resolución No. [illegible]2, debidamente facultada para celebrar contratos según Decreto 029 de 2008, el Documento CONPES 3857 de 2017, la Resolución 0459 de 2017 y la Resolución 0478 de 2017, quien se ha denominado **LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA, MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA** de una parte y de otra **LA DIOCESIS DE RIOHACHA**, identificada con NIT N° 892.100.016-3, representada legalmente por **MONSEÑOR JESUS HECTOR SALAH ZULETA** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.071.901 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, celebraron el 22 de enero de 2018 contrato de prestación de servicio, cuyo objeto es: "**PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PASTORAL Y EUSEBIO SEPTIMO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, PARA EL CALENDARIO ACADEMICO 2018.**"

Que en el mencionado contrato se estableció como valor, la suma **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.691.422.800)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 009 expedido con fecha 19 de enero de 2018 y con registro presupuestal N°011 del 22 de enero de 2018.

Que el plazo de ejecución del contrato, se estableció hasta el 17 de diciembre de 2018.

Que el supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el 100% del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido. En consecuencia, se realizaron los pagos correspondientes.

Que, en ejercicio de la condición suspensiva de pago, señalada en la cláusula 2 parágrafo cuarto del contrato, teniendo en cuenta el informe final de supervisión y la verificación de los pagos efectuados, hemos acordado liquidar el presente contrato, cuyo balance es el siguiente:

CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO	VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 7.691.422.800	
ADICIONES		
[illegible]		
[illegible]	$ 7.691.422.800	
[illegible]		
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA		$ 7.691.422.800
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA (CUENTA POR TRAMITE)	$ 3.922.555.200	
SALDO A LIBERAR	$ [illegible]	

224

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AT- 0031 - 2015 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT. No 892.100.016-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA DEBIDAMENTE CON CC No 17.071.901, EXPEDIDA EN BOGOTA.

[redacted]

CLÁUSULA PRIMERA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AT- 0031 – 2015 cuyo objeto fue "PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, EN EL CALENDARIO ACADEMICO 2015" Declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de todo litigio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones o salvedades.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente no hay lugar a salvedades la presente liquidación.

De conformidad con lo antes manifestado, las partes contratantes imparten aprobación a la presente liquidación.

Se firma en Riohacha – La Guajira a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2018.

YOHANA MILENA ROJAS PALMEZANO REINOSO
SUPERVISOR

MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH
DIOCESIS DE RIOHACHA
CONTRATISTA

ALBA LUCIA [illegible] LADA
ADMINISTRADORA TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Proyectó: Susana [illegible] – Profesional de Jurídico SED-Riohacha
Revisó: Liliana [illegible] – Profesional de apoyo AT-MEN
Elaboró: [illegible] – Profesional de Contratación AT-MEN
María [illegible] – Asesora Jurídica AT – MEN

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMO MARI No. AT-0031-2018, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTIFICADO CON CEDULA No. 17.071.901 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

Entre los suscritos, **ALBA LUCIA MARÍN VILLADA**, identificada con C.C. No. 42.002.626, Expedida en Dosquebradas quien actúa en su calidad de **ADMINISTRADORA TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO**, designada a través de Resolución 11853 del 14 de junio de 2017 del Ministerio De Educación Nacional, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento, por el Decreto 028 de 2008, el CONPES 3883 de 2017, la Resolución 0459 de 2017 y la Resolución 0478 de 2017, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra la **DIOCESIS DE RIOHACHA**, identificada con NIT. 892.100.016-3, ente al cual se le reconoció personería jurídica en virtud de la Ley 20 de 1974, aprobatoria del Concordato entre el Gobierno Colombiano y la Santa Sede, representada Legalmente por **MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.071.901 de Bogotá, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por lo contenido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1073 de 2015 en concordancia con el Decreto 1831 del 2015 y sus decretos reglamentarios y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. El Consejo Nacional de Política Social, mediante documento CONPES No 3883 del 21 de febrero de 2017, recomendó la adopción de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio Educativo en los niveles de preesco... básica y media en el Departamento de la Guajira en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

2.En ejercicio de las facultades legales conferidas por el Artículo 13, numeral 13.3 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 2.5.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 Único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0459 del 21 de febrero de 2017, por la cual se ordenó de manera cautelar la medida correctiva de la Asunción Temporal en la Competencia de la prestación del Servicio Educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de La Guajira, Distrito [illegible] de Riohacha, Uribia y Maicao y se inicia la actuación administrativa de acuerdo con lo previsto por el Decreto 028 y sus normas reglamentarias.

3. Que el artículo 2.2. del CONPES 3883, prevé las facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia.

4.El Ministerio de Educación Nacional tendrá las atribuciones y facultades conforme a los numerales 13.3 y 13.3.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, así como al numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008.

5. Que de conformidad lo previsto en el Artículo 13. del Decreto 028 de 2008, ***" Por medio del cual se define la estrategia de inspección, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones"***. En su parte pertinente, señala:

Artículo 5. Facultades y deberes del administrador designado. *Sin perjuicio del ejercicio de las demás competencias, facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público objeto de la medida de administrador que la Nación o el departamento, según el caso, disponga para ejecutar la medida de asunción temporal de competencias,* tendrá los siguientes deberes y facultades: a. Ejecutar las actividades requeridas para la planificación o planeación del sector o servicio; b. Suscribir los contratos que sean requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios intervenidos; c. Ejecutar la administración del personal responsable de la administración y/o prestación del sector o servicio; d. Actuar bajo el marco de la ley para preservar y defender los intereses y recursos públicos inherentes a [illegible] del servicio intervenido, de la entidad territorial y de la Nación; e. Presentar los

informes que ellas requieran, los definidos por las normas vigentes, y en su Parágrafo Primero, prevé *"Las facultades propias del jefe del organismo intervenido se refieren, en el caso de las entidades territoriales, a las contenidas en los artículos 305 y 315 de la Constitución Política."*

(...)

"13.3.1. El departamento o la Nación, según el caso, ejercerán las atribuciones referentes a la programación presupuestal, ejecución del gasto, competencia contractual y nominación del personal en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para la financiación del correspondiente servicio. En este evento el departamento o la Nación, están facultados para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio y para celebrar los contratos con terceros para este fin.

El administrador del servicio contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley. Lo anterior, sin perjuicio del proceso de certificación de competencia sectorial previsto en las disposiciones vigentes en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones, de lo previsto en el numeral 73.15 del artículo 73 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 98 de la Ley 1151 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007.

13.3.2. El departamento o la Nación, según el caso, adoptarán las medidas administrativas, institucionales, presupuestales, financieras y contractuales necesarias para asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación del servicio educativo y la ejecución de los recursos dispuestos para su financiación, para lo cual se le girarán los respectivos recursos del Sistema General de Participaciones."

6.Como quiera que el documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017, dispone que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Administración Temporal, debe adelantar las acciones necesarias que permitan el desarrollo y operatividad de la medida correctiva adoptada. Para ello, designo a través de la Resolución No. 16992 del 14 de junio de 2017 a la Doctora ALBA LUCIA MARIN VILLADA, como Administradora Temporal.

7.Por tanto teniendo en cuenta que la concreción del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, de acuerdo con las reglamentaciones que para cada caso sean expedidas.

8.El artículo 6to de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tenga derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponda al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

9. A partir de la promulgación de Ley 715 de 2001, Colombia ha vivido importantes transformaciones en la organización de su sistema escolar. Acorde con dicha Ley, el Gobierno Nacional y los gobiernos Departamentales y Municipales debieron enfrentar el reto de mejorar la prestación del servicio educativo público en materia de eficiencia, cobertura y calidad.

10. Que conforme a lo establecido en el artículo 200 de la Ley 115 de 1994..." El Estado podrá contratar con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica, para que presten servicios de educación

en los establecimientos educativos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los demás requisitos básicos contratos no serán distintos de los exigidos para la contratación entre particulares.

11. Adicionalmente lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 715 de 2001... "Prestación del Servicio Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia de las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición"

12. El presente contrato se encuentra relacionado con la contratación del servicio público educativo, donde el Estado puede contratar el servicio educativo con las Iglesias y Confesiones Religiosas que gocen de personería jurídica, para lo cual se implementada en materia de administración del servicio en los artículos 17 a 21 del Decreto 2355 de 24 de [illegible] del 2009, subrogado en su capítulo 3 perteneciente al título 1 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 del 2015, Decreto 1851 del 2015 Sección 5 artículo 2.3.1.3.5.1. Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con Iglesias y confesiones religiosas.

13. Para el caso de EL DISTRITO ESPECIAL TURISITCO Y CULTURAL DE RIOHACHA de acuerdo al registro en el sistema de matrícula (SIMAT), la matrícula existente la cual se va a tener en cuenta para la atención de esta contratación es de 4.542 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos, definidos así:

	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MATRICULA
	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINA PASTORA	2.974
	INSTITUCION EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMO MARI	1.568

14. Atendiendo la insuficiencia arriba descrita, se requiere de prestadores del servicio educativo que cuenten con la pertinente experiencia e idoneidad y garanticen una óptima administración e implementación de proyectos educativos acordes a las necesidades por atender, para lograr la implementación efectiva tanto de su modernización institucional, como la de todos los compromisos con la comunidad educativa y la Administración en la Canasta Educativa parcial, que forma parte integral del contrato.

19. Que mediante certificación de disponibilidad No.009, de fecha 19 de enero de 2018, que corresponden al PROGRAMA [illegible] 01- CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FUENTE SGP EDUCACIÓN por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M-CTE ($7.691.422.800).

20. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMO MARI No AT-003-2018, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.816-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR JESUS HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTICADO CON CÉDULA No. 17.071.901 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en las instituciones educativas **DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMO MARI** del distrito de Riohacha, para el calendario académico 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($67.691.422.800) M/CTE.**

El valor del presente contrato se pagara de la siguiente forma:

a. Un primer pago equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la Suma de MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($16.922.855.700) dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado por el administrador temporal y listado del personal contratado. Anexando la constancia de las afiliaciones de los empleados a la seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores de acuerdo a la canasta educativa presentada.

b. Un segundo Pago parcial equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la Suma de MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($16.922.855.700) a la finalización del mes de **Mayo** de 2018, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, listado del personal contratado, anexando la constancia del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado por el administrador temporal.

c. Un tercer pago parcial equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE, ($16.922.855.700), a la finalización del mes de **Septiembre** de 2018, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación de informe parcial técnico y administrativo de las actividades de recurso humano, pedagógicas e informe financiero del contrato, listado del personal contratado, anexando la constancia del pago de las obligaciones de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor y/o del interventor designado por el administrador temporal.

d. Un cuarto pago equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato, esto es, la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE, ($16.922.855.700), a la finalización del contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada con el listado de niños de cobertura según el SIMAT, presentación del informe final técnico y administrativo de las actividades de recurso humano,

pedagógico, el reporte financiero del contrato, listado de personal contratado, anexando la constancia del pago de las cotizaciones de la seguridad integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 115 de 2.007, y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el supervisor o interventor designado por el administrador temporal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos recibidos a título de Pagos del Contrato se deberán manejar en una Cuenta de Ahorros exclusiva a nombre del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO CUARTO: PARA EFECTUAR EL ÚLTIMO PAGO**, será necesario suscribir el acta de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA**, declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos, de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. **PARÁGRAFO SEXTO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del acta de inicio hasta el 17 de Diciembre del 2018 de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la ETC, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

ESPECÍFICAS:

1. Aportar su capacidad para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA y EUSEBIO SEPTIMO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA del Distrito de Riohacha, para el calendario académico 2018.
2. Aportar para armar la planta docente y administrativa para asegurar la implementación y el desarrollo del PEC, que se relaciona de manera detallada en la canasta educativa previamente aprobada y que hace parte integral del presente contrato, en las fechas establecidas en el cronograma acordado.
3. Suministrar su capacidad para promocionar e implementar estrategias de desarrollo pedagógico para administrar, coordinar y organizar las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA y EUSEBIO SEPTIMO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, para el calendario académico 2018.
4. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudios de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA y EUSEBIO SEPTIMO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, para el calendario académico 2018, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.
5. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DIVINA PASTORA y EUSEBIO SEPTIMO MARI DEL DISTRITO DE RIOHACHA, para el calendario académico 2018, durante todo el año lectivo.
6. Reportar a la ADMINISTRACION TEMPORAL los retiros de los alumnos beneficiarios, indicando el motivo de los mismos.

CONTRATO DE [illegible] DEL SERVICIO DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DIVINA PASTORA Y EL SEBIO SEPTIMO MAKI No. AT-003-2018, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.400.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR [illegible] IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTICADO CON CÉDULA No 17.071.902 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

7. Para el ejercicio de las labores de supervisión, control, evaluación, capacitación, que adopte LA ADMINISTRACION TEMPORAL y cumplir con las recomendaciones que de allí se deriven.
8. Entregar oportunamente las informaciones técnicas, administrativas y jurídicas cuando se requieran, por parte de la ADMINISTRACION TEMPORAL, o quien haga sus veces.
9. Presentar para la supervisión el cronograma de Plan de capacitación para docentes, directivos docentes y administrativos.
10. Presentar al supervisor designado el cronograma para entrega formal de la dotación a los empleados que tengan derecho conforme lo estipula la norma. Así mismo, los materiales del trabajo y didácticos a los docentes conforme a las especificaciones establecidas en la canasta educativa básica.
11. Garantizar los salarios, prestaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales al personal [illegible] en la canasta educativa básica acordada. los comprobantes de los pagos a la seguridad social integral y parafiscal deben ser presentados en el informe técnico administrativo.
12. Garantizar la ejecución y el cumplimiento de las horas de duración mínimas por año lectivo de los educandos, según el presente contrato de conformidad con el calendario académico del año 2018
13. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los alumnos beneficiados en las instituciones educativas sin que el índice deserción supere el 4% durante el año lectivo.
14. El contratista deberá asegurarse de que el personal contratado cumpla con la excelencia e idoneidad requerida para prestar el servicio.
15. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista no podrá subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado.
2. El contratista deberá entregar oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada.
3. El contratista deberá suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato.

CLAUSULA [illegible] OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION TEMPORAL: En el marco de la asunción temporal de competencias para el sector educación de la Guajira, Distrito ETC de Riohacha y los Municipios de Maicao y Uribia, la Administración Temporal tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Designar al supervisor del contrato, el cual será el que actuará en representación de la Administración Temporal, encargado de la exigencia la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
3. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

CLAUSULA [illegible] SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por **YOBANA [illegible] PALMEZANO REINOSO**, en su calidad de Coordinadora del Área de Calidad SED o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, [illegible] requerimientos del caso y autorizar los pagos establecidos en el presente contrato; responderá por [illegible] acciones u omisiones que le fueren imputables y en especial:

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO DE [illegible] EL SERVICIO DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN LAS INSTITUCIONES [illegible] DIVINA PASTORA Y ELISEO SEPTIMO MARI No. AT-003-2015 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.014-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR IGNACIO SALAZAR ZULETA, IDENTICADO CON CEDULA No. 17.071.901 EXPEDIDA EN BOGOTA

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad.
3. Sistematizar la carpeta de inicio.
4. Efectuar los requerimientos que sean del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento lo requieran.
5. Todas las [illegible] que imparta el supervisor deberá constar por escrito.
6. Adoptar las [illegible] de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
7. Informar [illegible] inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque [illegible] suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones [illegible] prorrogas que se requieran.
8. Certificar [illegible] cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.
9. Elaborar [illegible] informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo [illegible] establecido en la cláusula de forma de pago.
10. Verificar [illegible] oportunamente y dejar las constancias en los informes mensuales y finales correspondientes de que el CONTRATISTA cumple con el pago de los aportes al sistema General de Seguridad Social de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento [illegible] durante el termino aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
11. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.
12. Las demás [illegible] inherentes a la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad [illegible] de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los [illegible] del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá [illegible] por escrito. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del Supervisor designado, [illegible] ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo [illegible] mediante oficio, el cual se comunicará al CONTRATISTA. El oficio de designación de Supervisor hará parte [illegible] del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA CADUCIDAD: En el caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del [illegible] CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE** [illegible] y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen [illegible] mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato [illegible] de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

CLAUSULA OCTAVA GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de **LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO Y/O MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT. 83.998.000-7** dentro de los cinco (5) días [illegible] siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por [illegible] aseguros legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de [illegible] las primas respectivas, que ampare los siguientes riesgos:

a) **DE CUMPLIMIENTO** [illegible] del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente [illegible] por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) [illegible] más.

CONTRATO DE [illegible] DEL SERVICIO DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES [illegible] DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMO MARI No. AT-0031-2018, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA [illegible] EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS [illegible] DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR [illegible] IGNACIO SALAZUZUETA, IDENTICADO CON CÉDULA No. 17.0C1.901 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el tiempo de duración del contrato y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente a [illegible] SMLV. Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Administración. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima [illegible] serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE**. **CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna [illegible] en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del [illegible] **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite [illegible] responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada [illegible] obliga al cancelar directamente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL la suma no cubierta.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga o modificación al presente contrato deberá [illegible] constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor se hará mediante un [illegible] al contrato.

CLAUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Las partes acuerdan [illegible] expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación [illegible] de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE** relación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley [illegible] de 1993, el **CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar [illegible] las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26 [illegible] 4 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no [illegible] encursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la [illegible] del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA [illegible] bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de [illegible] sistemas de seguridad social en salud y pensiones y en caso de incumplimiento será responsable [illegible] consecuencias y sanciones de ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que [illegible] autorización previa del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con los

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EL DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMO MARI No. AT-0031-2018, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.100.016-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑOR [illegible] IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTIFICADO CON CEDULA No. 17.071.901 EXPEDIDA EN BOGOTA

artículos 14 numeral 2°, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación [illegible] ación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas [illegible]

CLAUSULA [illegible] DUAGESIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en [illegible] de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado [illegible] o fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del CONTRATISTA previa certificación [illegible] supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al CONTRATANTE, por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, Por las demás causales establecidas en la ley.

CLAUSULA [illegible] VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) [illegible] siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

CLAUSULA [illegible] VIGESIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación [illegible] composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que [illegible] de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse [illegible] mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria.

CLAUSULA [illegible] VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés [illegible] podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suscender [illegible] durante la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán [illegible] expresa los motivos de la suspensión.

CLAUSULA [illegible] VIGESIMA NOVENA. FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este contrato, se realizará con cargo a las [illegible] especificadas en el CDP No.009, de fecha 19 de enero de 2018, que corresponden al PROGRAMA [illegible] CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FUENTE SGP EDUCACIÓN [illegible] por la suma del SIETE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS [illegible] CIENTOS PESOS M/CTE ($7.691.422.800).

CLAUSULA [illegible] TRIGESIMA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño [illegible] originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso [illegible] se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del CONTRATANTE por los citados daños [illegible] este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por [illegible] mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no [illegible] oportuna y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, esta podrá hacerlo directamente, [illegible] notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En [illegible] así no lo hiciere el Contratista, El CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales [illegible] de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a [illegible] cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA

CONTRATO DE [illegible] DEL SERVICIO DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES [illegible] CULTIVAS, DIVINA PASTORA Y EUSEBIO SEPTIMO MARI No. AT-0031-2018, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION TEMPORAL PA[illegible] SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA [illegible] [illegible] DE URIBIA Y MAICAO Y LA DIOCESIS DE RIOHACHA CON NIT 892.400.016-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MONSEÑ[illegible] HECTOR IGNACIO SALAH ZULETA, IDENTICADO CON CEDULA No. 17.071.904 EXPEDIDA EN BOGOTA

CLAUSULA [illegible] PRIMERA INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Forman parte integrante [illegible] instrumento todos los documentos que componen el insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los [illegible] a allí se establecieron: los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como tambi[illegible] los enunciados en las partes enunciativa y considerativa (s) contrato. Igualmente conformarán [illegible] presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales y demás documentos [illegible] durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada e[illegible] CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

CLAUSULA [illegible] SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales [illegible] del presente contrato será en el Distrito Especial turístico y Cultural de Riohacha y el lugar de [illegible] del contrato será en el Distrito Especial turístico y Cultural de Riohacha.

CLAUSULA [illegible] TERCERA: NOTIFICACIONES A LAS PARTES: Las avisos, solicitudes, comunicaciones [illegible] notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito [illegible] entregadas válidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico [illegible] dirigidas a las direcciones indicadas a continuación:

ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA [illegible] RIOHACHA, URIBIA Y MAICAO
Dirección: C[illegible] 8 No. 8-51
Riohacha, D[illegible] Departamento de La Guajira

LA DIOCESIS DE RIOHACHA
Dirección: C[illegible] 7-45 de Riohacha – La Guajira.
Ciudad: Rio[illegible]
Teléfono: 73[illegible]

CLAUSULA [illegible] VIGESIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de l[illegible] partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

En constancia [illegible] suscribe en Riohacha, a los veintidós días del mes de enero de 2018.

ALBA LUCI[illegible] VILLALOBOS
Administra[illegible] Especial
Contratante

MONSEÑOR JESÚS HÉCTOR IGNACIO SALAH ZULETA
DIOCESIS DE RIOHACHA
Contratista

Proyectó: Yias[illegible] – Profesional Contratación AT – Riohacha
Revisó: Ma[illegible] – Asesora Financiera Gerencia Riohacha
Mer[illegible] – Profesional Jurídico AT – MEN
Car[illegible] – Coordinadora Contratación AT – MEN
Gil[illegible] – Gerente Social Educación La Guajira
Mar[illegible] – Asesora Jurídica AT – MEN

Diócesis de Riohacha

892.100.016-3

Estado de Situación Financiera

(Cifras expresadas en miles de Pesos colombianos)

	Nota	2023	2022	VARIACION	
ACTIVO					
Activo corriente					
Efectivo y equivalentes de efectivo	4	10.391.348	4.596.152	5.795.196	126%
Instrumentos financieros en inversiones	5	33.677.341	29.499.952	4.177.389	14%
Instrumentos financieros con deudores	6	4.361.683	7.590.833	-3.229.150	-43%
Total activo corriente		**48.430.372**	**41.686.937**	**6.743.435**	**16%**
Activo no corriente					
Propiedades, planta y equipo	7	17.891.614	16.852.094	1.039.520	6%
Total activo no corriente		**17.891.614**	**16.852.094**	1.039.520	6%
Total activo		**66.321.986**	**58.539.031**	**7.782.955**	**13%**
PASIVO					
Pasivo corriente					
Cuenta por pagar comerciales y otras	8	293.994	460.025	-166.031	-36%
Pasivos por impuestos corrientes	9	57.268	69.101	-11.833	-17%
Beneficios a empleados por pagar	10	20.706	19.253	1.453	8%
Otros pasivos	11	97.320	1.652.197	-1.554.877	-94%
Total pasivos corriente		**469.288**	**2.200.576**	**-1.731.288**	**-79%**
ACTIVO NETO					
Fondo social	12	56.338.455	47.569.861	8.768.594	18%
Estado de actividad del periodo	12	9.514.243	8.768.594	745.649	9%
Total Activo Neto		**65.852.698**	**56.338.455**	**9.514.243**	**17%**
Total pasivo y activo neto		**66.321.986**	**58.539.031**	**7.782.955**	**13%**

Mons. FRANCISCO CEBALLOS ESCOBAR
Representante Legal
C.C No. 79.234.259

HEIDI MEJÍA ARISMENDY
Contador Público
Tarjeta 100.750-T

GONZALO DIAZ RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
Tarjeta 99972-T

Diócesis de Riohacha

892.100.016-3

Estado de Resultados Integral
al 31 de diciembre de

(Cifras expresadas en miles de Pesos colombianos)

	Nota	2023	2022	VARIACION	
INGRESOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	13				
Comercio al por mayor y menor		7.080	8.265	-1.185	-14%
Servicio educativo		30.064.755	27.659.791	2.404.964	9%
Servicios sociales y de salud		122.700	84.023	38.677	46%
Actividades de servicio comunitario		244.058	94.867	149.191	157%
Financieros		4.689.936	1.508.776	3.381.160	224%
Dividendos y participaciones		13.160	339	12.821	3782%
Arrendamientos		1.294.252	1.863.980	-569.728	-31%
Servicios Casa de Retiros Betania		187.570	117.998	69.572	59%
Recuperaciones		156.846	547.137	-390.291	-71%
Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo		0	1.348.119	-1.348.119	-100%
Diversos		532.755	1.044.769	-512.014	-49%
Devoluciones, rebajas y descuentos		-86.998	-6.099	-80.899	1326%
ESTADO DE ACTIVIDAD BRUTA		**37.426.114**	**34.271.965**	**3.154.149**	9%
GASTOS ORDINARIOS					
Gastos de Administración	14	27.788.687	25.432.427	2.356.260	9%
Otros Gastos	15	111.179	60.708	50.471	83%
Gastos financieros	15	12.005	10.236	1.769	17%
ESTADO DE ACTIVIDAD DEL PERIODO		**9.514.243**	**8.768.594**	**745.649**	9%

Mons. FRANCISCO CEBALLOS ESCOBAR
Representante Legal
C.C No. 79.234.259

HEIDI MEJIA ARISMENDY
Contador Público
Tarjeta 100.750-T

GONZALO DIAZ RODRIGUEZ
Rrevisor Fiscal

Calle 13 No. 8-43 – A. A 12 – Tel (095) 7280662 / 728 6313 - Fax: 7272448 Riohacha - La Guajira
e-mail: diocriohacha@hotmail.com

Diócesis de Riohacha

892.100.016-3

Estado de Flujos de Efectivo
al 31 de diciembre de

(Cifras expresadas en miles de Pesos colombianos)

	2023	2022	VARIACION	
ESTADO DE ACTIVIDAD DEL PERIODO	9.514.243	8.768.594	745.649	9%
MÁS				
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	685.831	700.433	-14.602	-2%
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN				
Instrumentos financieros con deudores	3.229.150	-4.915.113	8.144.263	-166%
Propiedades, planta y equipos y propiedad de inversión	-1.725.351	-1.545.994	-179.357	12%
Cuenta por pagar comerciales y otras	-166.031	-12.223	-153.808	1258%
Pasivos por impuestos corrientes	-11.833	30.517	-42.350	-139%
Beneficios a empleados por pagar	1.453	1.709	-256	-15%
Otros pasivos	-1.554.877	1.575.631	-3.130.508	-199%
TOTAL PREVISTO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**9.972.585**	**4.603.554**	**5.369.031**	117%
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
Instrumentos financieros en inversiones	-4.177.389	-10.768.856	6.591.467	-61%
TOTAL PREVISTO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**-4.177.389**	**-10.768.856**	**6.591.467**	-61%
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN				
Aumento de Fondo Social	8.768.594	-1.270.606	10.039.200	-790%
Estado de actividad del periodo anterior	-8.768.594	1.270.606	-10.039.200	-790%
TOTAL PREVISTO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	**0**	**0**	0	
EFECTO NETO DE ACTIVIDADES	5.795.196	-6.165.302	11.960.498	-194%
Saldo inicial del periodo	4.596.152	10.761.454	-6.165.302	-57%
SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	**10.391.348**	**4.596.152**	**5.795.196**	126%

Mons. FRANCISCO CEBALLOS ESCOBAR
Representante Legal
C.C No. 79.234.259

HEIDI MEJÍA ARISMENDY
Contador Público
Tarjeta 100.750-T

GONZALO DIAZ RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
Tarjeta 99.972-T

Diócesis de Riohacha

892.100.016-3

Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

	Fondo Social	Superavit del fondo social	Resultados de ejercicios anteriores	Excedentes del ejercicio	Total Fondo Social de la Diócesis de Riohacha
Saldos al 1 de enero de 2022	**47.569.861**	**0**	**0**	**8.768.594**	**56.338.455**
Movimiento en el activo neto		0	0	0	0
Excedentes del ejercicio 2022	8.768.594	0	0	8.768.594	0
Saldo al 31 de diciembre de 2022	**56.338.455**	**0**	**0**	**0**	**56.338.455**
Movimiento en el activo neto	0	0	0	0	0
Excedente del ejercicio 2023	9.514.243	0	0	9.514.243	9.514.243
Saldo al 31 de diciembre de 2023	**56.338.455**	**0**	**0**	**9.514.243**	**65.852.698**

Mons. FRANCISCO CEBALLOS ESCOBAR
Representante Legal
C.C No. 79.234.259

HEIDI MEJÍA ARISMENDY
Contador Público
Tarjeta 100.750-T

GONZALO DIAZ RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
Tarjeta 99.972-T

NOTA 3 – RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Una descripción de las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros se presenta a continuación. Estas políticas han sido diseñadas en función a las NIIF para PYMES vigentes al periodo en que se emitieron los estados financieros, y además estos fueron aplicados de manera uniforme a todos los periodos que se presentan en estos estados financieros.

3.1 Cambio en políticas, estimaciones y errores

La Diócesis de Riohacha seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, a menos que la NIIF para Pymes lo requiera o permita establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas.

La Diócesis de Riohacha sólo podrá cambiar una política contable si:

a) Lo requiere una Norma o la Interpretación de una Norma; o

b) Lleva a que los estados financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones u otros sucesos que afecten la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Diócesis de Riohacha.

3.2 Presentación de estados financieros

En esta política se establece las bases para la presentación de los estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades diferentes. Los estados financieros buscan suministrar información acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Diócesis de Riohacha, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar decisiones.

La Diócesis de Riohacha presentará el siguiente conjunto completo de estados financieros:
a) Estado de Situación Financiera
b) Estado de Resultado Integral
c) Estado de Flujos de Efectivo
d) Estado de Cambio en el Patrimonio
e) Notas o revelaciones a los estados financieros

Al elaborar los estados financieros, la Administración evalúa la capacidad que tiene la Diócesis de Riohacha para continuar en funcionamiento, y elabora sus estados financieros utilizando la base contable de acumulación (o devengo).

No se compensarán activos con pasivos, ni ingresos con gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por alguna Política o Interpretación. La compensación en el Estado de Actividades o en el Estado de Situación Financiera limita la capacidad de los usuarios para comprender las transacciones y otros sucesos y condiciones que se hayan producido. La Diócesis de Riohacha presentará un conjunto completo de estados financieros al finalizar el año calendario o el fiscal de manera comparativa con el periodo anterior.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2512121291126059125 **Nro Matrícula: 210-50855**

Pagina 1 TURNO: 2025-210-1-26110

Impreso el 12 de Diciembre de 2025 a las 02:34:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 210 - RIOHACHA DEPTO: LA GUAJIRA MUNICIPIO: RIOHACHA VEREDA: SAN ANTONIO

FECHA APERTURA: 02-12-2008 RADICACIÓN: 2008-14651 CON: RESOLUCION DE: 28-06-1948

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2512121291126059125 **Nro Matrícula: 210-50855**

Impreso el 12 de Diciembre de 2025 a las 02:34:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-210-1-26110 **FECHA: 12-12-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

CESAR SMITH MORENO FLORIAN
REGISTRADOR PRINCIPAL (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Hoja De Vida

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	**HEIDI ISABEL**
APELLIDO:	**MEJÍA ARISMENDY**
C.C.:	**40'935.950 de Riohacha.**
FECHA DE NACIMIENTO:	**28 de FEBRERO de 1980.**
LUGAR DE NACIMIENTO:	**RIOHACHA – LA GUAJIRA**
ESTADO CIVIL:	**CASADA**
DIRECCION:	**CALLE 14ª bis # 17-52.**
CELULAR:	**3013641436**
CIUDAD:	**RIOHACHA – LA GUAJIRA**

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA:	**COLLEGIO SAGRADA FAMILIA** *Riohacha, 1996.*
TITULO OBTENIDO:	***BACHILLER COMERCIAL***
UNIVERSITARIOS:	**UNIVERSIDAD LIBRE** ***SECCIONAL BARRANQUILLA*** *Barranquilla, 2002.*
TITULO OBTENIDO:	**CONTADOR PÚBLICO**
UNIVERSITARIOS:	**UNIVERSIDAD LIBRE** ***SECCIONAL BARRANQUILLA*** *Barranquilla, 2011.*
TITULO OBTENIDO:	**ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL**

OTROS ESTUDIOS

UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL BARRANQUILLA
Diplomado en Derecho Comercial, Tributario y Aduanero.

JURISCOOP LTDA.
Seminario Análisis Financiero e Indicadores de Gestión.
Riohacha – La Guajira.

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA**
CARGO DESEMPEÑADO:	***AUXILIAR CONTABLE***
JEFE INMEDIATO:	**JOSÉ MANUEL ORTEGA AGUILAR**
TIEMPO DE SERVICIO:	***Octubre 1 de 2000 – Marzo 15 de 2002***
TELEFONO:	***3468810 Ext. 118-119***

ENTIDAD:	**DIOCESIS DE RIOHACHA**
CARGOS DESEMPEÑADO:	***CONTADORA***
JEFE INMEDIATO:	**Mons. FRANCISCO CEBALLOS**
TIEMPO DE SERVICIO:	***Febrero 17 de 2003 – Diciembre 31 de 2024***
TELEFONO:	***6057317245***

245

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE:	**YAMILETH PINTO**
OCUPACIÓN:	***CONTADOR PÚBLICO***
TELÉFONO:	***301 646 81 25***

NOMBRE:	**MARISEL REDONDO**
OCUPACIÓN:	***CONTADOR PÚBLICO***
TELEFONO:	***300 513 31 40***

Heidi Isabel Mejía Arismendy
CC. 40'935.950 de Riohacha.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.935.950
MEJIA ARISMENDY
APELLIDOS
HEIDI ISABEL
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1980
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

06-ABR-1998 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-4800100-00138966-F-0040935950-20081218 0008312000A 1 9925550537

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F7757292C2A36029

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HEIDI ISABEL MEJIA ARISMENDY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40935950 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 100750-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

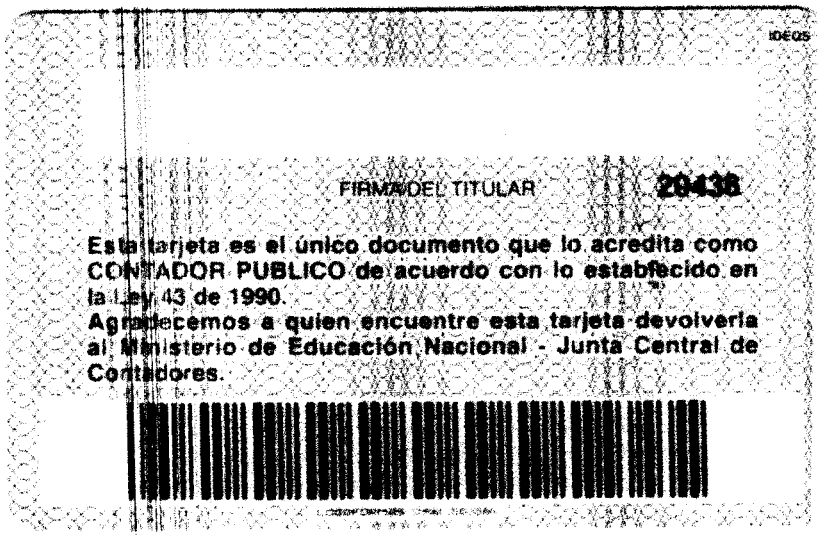


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
100750-T

HEIDI ISABEL
MEJIA ARDILA
C.C 40935858
RESOLUCION INSCRIPCION 71 FECHA 2004/04/29
UNIVERSIDAD LIBRE

PRESIDENTE
SECRETARIO TECNICO

110355



IDEQS

FIRMA DEL TITULAR 20438

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141064823402

(415)7707212489984(8020) 000014106482340 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 1 0 0 0 1 6	3	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DIOCESIS DE RIOHACHA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CL 13 8 43

42. Correo electrónico diocriohacha@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 7 3 1 7 2 4 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 1	1 9 8 8 0 7 1 6	6 8 1 0	2 0 0 6 0 3 2 9	5 5 1 9	8 4 1 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 14 33 42 48 52 55

06- Ingresos y patrimonio.
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CEBALLOS ESCOBAR FRANCISCO ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-12-2025 05:44:48PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141064823402

(415)7707212489984(8020) 000014106482340 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 1 0 0 0 1 6	3	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 8	
72. Número		
73. Fecha	1 9 8 8 0 7 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 8 8 0 7 1 6
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Conferencia Episcopal 3 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fuente: Delegac

COPIA CONTROLADA SIN VALIDEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141064823402

(415)7707212489984(8020) 000014106482340 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 1 0 0 0 1 6	3	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 6 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 2 3 4 2 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CEBALLOS	ESCOBAR	FRANCISCO	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CONTROLADA

Fuente: Delegan

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141064823402

(415)7707212489984(8020) 000014106482340 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 1 0 0 0 1 6	3	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 4 1 4 7 7 1		9 9 9 7 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DIAZ	RODRIGUEZ	GONZALO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 9 3 5 9 5 0		1 0 0 7 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MEJIA	ARISMENDY	HEIDI	ISABEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 1 0 5 1 6

DOCUMENTO GENERADO ELECTRONICAMENTE

Banco AV Villas

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5

CRA 13 No. 27 – 47 P-24 BOGOTA D C.

CERTIFICA:

Que **DIOCESIS DE RIOHACHA** identificado con el documento Nº 892.100.016 posee en la oficina RIOHACHA (861), la cuenta de ahorros No 86109368-0 desde el 22 de febrero del 2022

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

Gerente Oficina Riohacha

Esta certificación tiene un costo de $00.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

DE LA DIÓCESIS DE RIOHACHA

NIT. 892.100.016-3

CERTIFICA:

1. La Diócesis de Riohacha no es contribuyente del impuesto de Renta y complementarios según el artículo 23 de estatuto tributario; por lo tanto, no es sujeto de retención.

2. La Diócesis de Riohacha lleva libros de contabilidad de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

3. Los ingresos de la Diócesis de Riohacha provienen de sus actividades religiosas, de contratos de educación y de obras apostólicas, parte de estos recursos se colocan en entidades financieras debidamente vigiladas por la Superintendencia Financiera.

4. El origen y aplicación de los recursos de la Diócesis se ajustan a sus estatutos.

5. Que todo el personal vinculado mediante contrato laboral está debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, a Entidades Promotoras de Salud (EPS), a Fondos Obligatorios de Pensiones, a Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, y a la fecha ha cumplido con los aportes correspondientes encontrándose a paz y salvo con dichas entidades.

6. Que la Diocesis de Riohacha se encuentra a paz y salvo por todo concepto referente a impuestos Distritales y Nacionales.

Se expide en la ciudad de Riohacha – La Guajira, a los 04 días del mes de Noviembre de 2025.

Atentamente,

Gonzalo Díaz Rodríguez
C.C. 80.414.771 Btá.
Contador Público - TP. 99972-T
Cel. 3132937802

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 1 B 0 A 5 F 7 7 E 3 5 8 3 1 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GONZALO DIAZ RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80414771 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 99972-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

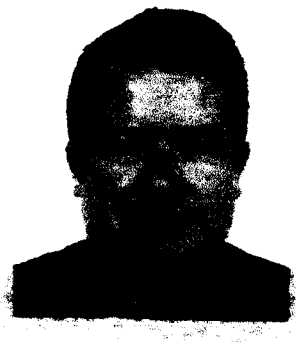
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

99972-T



GONZALO
DIAZ RODRIGUEZ
C.C. 80414771
RES. INSCRIPCION 26 DEL 18/03/2004
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

275657 189743

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57) 1 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97 - 46 Of 301 en Bogotá D.C.

FIRMA

252

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.414.771
DIAZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
GONZALO
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1968
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

23-OCT-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A 1524700-00162020-M-0080414771 20090708 0013238218A 3 1710011064

Diócesis de Riohacha

Diócesis de Riohacha

892100016-3

Riohacha, noviembre 20 del 2025

Señora
ROSA ENA SOTO GAMEZ
Secretaria de Educación
Departamento de La Guajira
E.S.D.

Asunto: Manifestación de intención para la celebración de contrato.

FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.234.259 expedida en Bogotá, actuando en mi condición de representante legal de la Diócesis de Riohacha, identificada con el NIT 892.100.016-3, manifiesto a través del presente documento la intención que le asiste a esta entidad eclesiástica de celebrar un contrato de prestación de servicios para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en la Institución Educativa Técnica Internado Indígena San Antonio de Aremasaín, ubicada en el municipio de Manaure, departamento de La Guajira, para la vigencia 2026, de acuerdo con las directrices establecidas en el Decreto 1851 de 2015.

Esta manifestación se realiza atendiendo la solicitud de la Entidad Territorial y en cumplimiento de los requisitos (lista de chequeo para presentación de propuesta) establecidos en la Resolución 1592 del 20 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación Departamental.

Cordialmente,

Monseñor FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR C.Ss.R.
Obispo y Representante Legal
Diócesis de Riohacha

ASOPAGOS s.a.

CERTIFICADO DE APORTES

PAGADA

Se certifica que DIOCESIS DE RIOHACHA NI 892100016 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR, identificado con CC 79234259 en la planilla número 33906137 Sucursal No. 004

Período pensión	2025-06	Número planilla	33906137	Entidad bancaria	BANCO AV VILLAS
Período salud	2025-07	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2025-07-02		

Tipo Cotizante	Sub-Tipo	Extranjero	Colombiano en el exterior	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			1949101	GUAJIRA	RIOHACHA	AFP	231001	COLFONDOS	19	$ 4.246.808	0,1600000	$ 679.500
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	19	$ 4.246.808	0,005	$ 21.300
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	19	$ 4.246.808	0,005	$ 21.300
							EPS	EPS005	SANITAS	19	$ 4.246.808	0,1250000	$ 530.900
							ARL	14-23	POSITIVA	19	$ 4.246.808	0,0000000	$ 0
							CCF	CCF30	CCF DE LA GUAJIRA	19	$ 4.246.808	0,0400000	$ 169.900
							SENA	SENA	SENA	19	$ 4.246.808	0,0200000	$ 85.000
							ICBF	ICBF	ICBF	19	$ 4.246.808	0,0300000	$ 127.500
							ESAP	ESAP	ESAP	19	$ 4.246.808	0,0000000	$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	19	$ 4.246.808	0,0000000	$ 0

Novedades

ING	Tipo doc. cot.	RET	Tipo doc. ben.	Número doc. ben.	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	Tipo doc. cot.	VTE	VST	SLN	Fecha inicio SLN	Fecha fin SLN	IGE	Fecha inicio IGE	Fecha fin IGE	LMA	Fecha inicio LMA	Fecha fin LMA	VAC	Fecha inicio VAC	Fecha fin VAC	AVP	VCT	Fecha inicio VCT	Fecha fin VCT	IRP	Fecha inicio IRP	Fecha fin IRP
																						X	01/06/2025	19/06/2025					0		

ASOPAGOS s.a.

CERTIFICADO DE APORTES

PAGADA

Se certifica que DIOCESIS DE RIOHACHA NI 892100016 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR, identificado con CC 79234259 en la planilla número 33906137 Sucursal No. 004

Periodo pensión	2025-06	Número planilla	33906137	Entidad bancaria	BANCO AV VILLAS
Periodo salud	2025-07	Secuencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2025-07-02		

Tipo Cotizante	Subtipo	Colombiano en el exterior	Pensionado por APVP	Pensionado por retiro programado de excedentes de RAIS	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
								Tipo	Código	Nombre				
01	0				1949101	GUAJIRA	RIOHACHA	AFP	231001	COLFONDOS	11	$ 2.458.679	0,1600000	$ 393.400
								FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	11	$ 2.458.679	0,005	$ 12.300
								FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	11	$ 2.458.679	0,005	$ 12.300
								EPS	EPS005	SANITAS	11	$ 2.458.679	0,1250000	$ 307.400
								ARL	14-23	POSITIVA	11	$ 2.458.679	0,0052200	$ 12.900
								CCF	CCF30	CCF DE LA GUAJIRA	11	$ 2.458.679	0,0400000	$ 98.400
								SENA	SENA	SENA	11	$ 2.458.679	0,0200000	$ 49.200
								ICBF	ICBF	ICBF	11	$ 2.458.679	0,0300000	$ 73.800
								ESAP	ESAP	ESAP	11	$ 2.458.679	0,0000000	$ 0
								Ministerio	Ministerio	Ministerio	11	$ 2.458.679	0,0000000	$ 0

Novedades																																						
IRL	Fecha IRL	DIA	Fecha ING	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	TYP	TAP	VST	SLN	Fecha SLN	Fecha IGE	GE	Fecha LMA	Fecha LRE	LMA	Fecha LMA	Fecha RET	VAC	Fecha VAC	Fecha INR	AVP	VTE	Fecha VTE	Fecha TDE	IGE	Fecha IGE	Fecha RLM								
																													0									

ASOPAGOS s.a.

CERTIFICADO DE APORTES

PAGADA

Se certifica que DIOCESIS DE RIOHACHA NI 892100016 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR, identificado con CC 79234259 en la planilla número 34122818 Sucursal No. 004

Periodo pensión	2025-07	Número planilla	34122818	Entidad pagadora	BANCO AV VILLAS
Periodo salud	2025-08	Radicación de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2025-08-04		

Tipo Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colombiano en el exterior	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			1949101	GUAJIRA	RIOHACHA	AFP	231001	COLFONDOS	30	$ 6.705.486	0,1600000	$ 1.072.900
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	$ 6.705.486	0,005	$ 33.600
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	$ 6.705.486	0,005	$ 33.600
							EPS	EPS005	SANITAS	30	$ 6.705.486	0,1250000	$ 838.200
							ARL	14-23	POSITIVA	30	$ 6.705.486	0,0052200	$ 35.100
							CCF	CCF30	CCF DE LA GUAJIRA	30	$ 6.705.486	0,0400000	$ 268.300
							SENA	SENA	SENA	30	$ 6.705.486	0,0200000	$ 134.200
							ICBF	ICBF	ICBF	30	$ 6.705.486	0,0300000	$ 201.200
							ESAP	ESAP	ESAP	30	$ 6.705.486	0,0000000	$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	$ 6.705.486	0,0000000	$ 0

Novedades																																			
																																	0			

ASOPAGOS s.a.

CERTIFICADO DE APORTES

PAGADA

Se certifica que DIOCESIS DE RIOHACHA NI 892100016 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR, identificado con CC 79234259 en la planilla número 34409965 Sucursal No. 004

Periodo pensión	2025-08	Número planilla	34409965	Entidad bancaria	BANCO AV VILLAS
Periodo Salud	2025-09	Referencia de Pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2025-09-01		

Tipo Cotizante	Sub Tipo	Extranjero no obligado a cotizar pensión	Colombiano en el exterior	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora Tipo	Administradora Código	Administradora Nombre	Días	IBC	Tarifa	Cotización
01	0			1949101	GUAJIRA	RIOHACHA	AFP	231001	COLFONDOS	30	$ 6.705.486	0,1600000	$ 1.072.900
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	$ 6.705.486	0,005	$ 33.600
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	$ 6.705.486	0,005	$ 33.600
							EPS	EPS005	SANITAS	30	$ 6.705.486	0,1250000	$ 838.200
							ARL	14-23	POSITIVA	30	$ 6.705.486	0,0052200	$ 35.100
							CCF	CCF30	CCF DE LA GUAJIRA	30	$ 6.705.486	0,0400000	$ 268.300
							SENA	SENA	SENA	30	$ 6.705.486	0,0200000	$ 134.200
							ICBF	ICBF	ICBF	30	$ 6.705.486	0,0300000	$ 201.200
							ESAP	ESAP	ESAP	30	$ 6.705.486	0,0000000	$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	$ 6.705.486	0,0000000	$ 0

Novedades																																				
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	IGE	Fecha IGE	LMA	Fecha LMA	VAC	Fecha VAC	Fecha VAC	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA	VAC	Fecha VAC	Fecha VAC	AVP	DCT	Fecha DCT	Días DCT	RET	Días RET	Cod Error
																														0		

ASOPAGOS s.a.

CERTIFICADO DE APORTES

PAGADA

Se certifica que DIOCESIS DE RIOHACHA NI 892100016 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR, identificado con CC 79234259 en la planilla número 34812163 Sucursal No. 004

Periodo pensión	2025-09	Número planilla	34812163	Entidad financiera	BANCO AV VILLAS
Periodo salud	2025-10	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2025-10-02		

Cotizante	Suscriptor	Extranjero	Colombiano en el exterior	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			1949101	GUAJIRA	RIOHACHA	AFP	231001	COLFONDOS	30	$ 6.705.486	0,1600000	$ 1.072.900
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	$ 6.705.486	0,005	$ 33.600
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	$ 6.705.486	0,005	$ 33.600
							EPS	EPS005	SANITAS	30	$ 6.705.486	0,1250000	$ 838.200
							ARL	14-23	POSITIVA	30	$ 6.705.486	0,0052200	$ 35.100
							CCF	CCF30	CCF DE LA GUAJIRA	30	$ 6.705.486	0,0400000	$ 268.300
							SENA	SENA	SENA	30	$ 6.705.486	0,0200000	$ 134.200
							ICBF	ICBF	ICBF	30	$ 6.705.486	0,0300000	$ 201.200
							ESAP	ESAP	ESAP	30	$ 6.705.486	0,0000000	$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	$ 6.705.486	0,0000000	$ 0

Novedades

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha IGE	Fecha IRL	IGE	Fecha LMA	Fecha LMA	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA	VAC	Fecha LMA	Fecha LMA	AVP	COT	Fecha LMA	Fecha LMA	IRP	Fecha LMA	Fecha LMA
																											0		

ASOPAGOS s.a.

CERTIFICADO DE APORTES

PAGADA

Se certifica que DIOCESIS DE RIOHACHA NI 892100016 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR, identificado con CC 79234259 en la planilla número 35381520 Sucursal No. 004

Periodo pensión	2025-11	Número planilla	35381520	Entidad bancaria	BANCO AV VILLAS
Periodo salud	2025-12	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2025-12-03		

Tipo cotizante	Subtipo	Extranjero	Colombiano en el exterior	Actividad económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			1949101	GUAJIRA	RIOHACHA	AFP	231001	COLFONDOS	30	$ 6.705.486	0,1600000	$ 1.072.900
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	$ 6.705.486	0,005	$ 33.600
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	$ 6.705.486	0,005	$ 33.600
							EPS	EPS005	SANITAS	30	$ 6.705.486	0,1250000	$ 838.200
							ARL	14-23	POSITIVA	30	$ 6.705.486	0,0052200	$ 35.100
							CCF	CCF30	CCF DE LA GUAJIRA	30	$ 6.705.486	0,0400000	$ 268.300
							SENA	SENA	SENA	30	$ 6.705.486	0,0200000	$ 134.200
							ICBF	ICBF	ICBF	30	$ 6.705.486	0,0300000	$ 201.200
							ESAP	ESAP	ESAP	30	$ 6.705.486	0,0000000	$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	$ 6.705.486	0,0000000	$ 0

Novedades																																				
Ing	Retiro	Tde	Tae	Dias	Vsp	Cor	Vst	Sln	Ige	Lma	Vac	Avp	Vct	Irp	Dnl	Fal	Vsc	Avc	Vct	Vip	Cue	Rem	Ebc	Ipc	Ipc	Ipc	Ipc	Ipc	Ipc	Ipc	Ipc	Ipc	Ipc	Ipc	Ipc	Ipc
																												0								

ASOPAGOS s.a.

CERTIFICADO DE APORTES

PAGADA

Se certifica que DIOCESIS DE RIOHACHA NI 892100016 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado FRANCISCO ANTONIO CEBALLOS ESCOBAR, identificado con CC 79234259 en la planilla número 35159298 Sucursal No. 004

Periodo pensión	2025-10	Número planilla	35159298	Entidad bancaria	BANCO AV VILLAS
Periodo salud	2025-11	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2025-11-04		

Cotiza	Tipo			Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			1949101	GUAJIRA	RIOHACHA	AFP	231001	COLFONDOS	30	$ 6.705.486	0,1600000	$ 1.072.900
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	$ 6.705.486	0,005	$ 33.600
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	$ 6.705.486	0,005	$ 33.600
							EPS	EPS005	SANITAS	30	$ 6.705.486	0,1250000	$ 838.200
							ARL	14-23	POSITIVA	30	$ 6.705.486	0,0052200	$ 35.100
							CCF	CCF30	CCF DE LA GUAJIRA	30	$ 6.705.486	0,0400000	$ 268.300
							SENA	SENA	SENA	30	$ 6.705.486	0,0200000	$ 134.200
							ICBF	ICBF	ICBF	30	$ 6.705.486	0,0300000	$ 201.200
							ESAP	ESAP	ESAP	30	$ 6.705.486	0,0000000	$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	$ 6.705.486	0,0000000	$ 0

Novedades																																				
																																		0			

La Diócesis de Riohacha, cuenta para la prestación de este servicio educativo de una planta física con dotación básica. Así mismo, con el propósito de garantizar recursos para el adecuado mantenimiento y mejora de dicha infraestructura, se determinó un valor estimado así:

Uso de instalaciones		
	Mensual	10.1 Meses
I.E. Internado San Antonio de Aremasain	$ 60.856.924	$614.654.932
Total	**$ 60.856.924**	**$ 614.654.932**

El valor determinado por concepto de Arriendo de instalaciones, surge de los valores históricos presupuestados en el año inmediatamente anterior, más un incremento del 7%, del IPC proyectado

5.4 DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PEDAGÓGICAS (Recursos que remplazan los FSE).

El Decreto 4807 de 2011 en su artículo 2 parágrafo 2 establece que los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación de servicios educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata el presente decreto, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta ofrecida o cualquier otro concepto.

Es necesario tener presente que esta proyección se elaboró teniendo en cuenta el presupuesto ejecutado en el año anterior por cada institución educativa. Sin embargo, los gastos aquí relacionados no son inamovibles, estos pueden variar de acuerdo a las necesidades que se presenten en cada institución y sus sedes, sumado a esto me permito informar que los presupuestos son elaborados y aprobados por parte del Consejo Directivo; las Instituciones Educativas envían la solicitud a la Diócesis de Riohacha con sus respectivas cotizaciones, nosotros a su vez supervisamos que los gastos sean acordes a lo presupuestado y que se cumpla con los requisitos de ley y posteriormente giramos al proveedor.

Este componente está presupuestado en la Canasta Educativa en virtud del Decreto 4807 de 2011 Artículo 2 Parágrafo 2 el cual describe que estos recursos están incluidos en el valor pagado al prestador del servicio.